



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2006

No. 84

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 29 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIO LAS FLORES PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIO CUAHILAMA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, Y BARRIO LA PLANTA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,270.58 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 17 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,085.89 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,886.67 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 9
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PARAJE TECORRALES, BARRIO SAN PEDRO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,934.91 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN Y LA MAGDALENA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,355.11 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 14
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 84 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA 19 DE MAYO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,276.89 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 17

Continúa en la Pág. 218

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 29 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIO LAS FLORES PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIO CUAHILAMA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, Y BARRIO LA PLANTA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,270.58 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acapulxica, Barrio Las Flores Pueblo Santa Cruz Acapulxica, Barrio Cuahilama Pueblo Santa Cruz Acapulxica y Barrio La Planta Pueblo Santa Cruz Acapulxica.

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 29 lotes localizados en el Pueblo Santa Cruz Acapulca, Barrio Las Flores Pueblo Santa Cruz Acapulca, Barrio Cuahilama Pueblo Santa Cruz Acapulca y Barrio La Planta Pueblo Santa Cruz Acapulca, Delegación Xochimilco, con superficie total de 8,270.58 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CDA. 2a. LA GALLERA</b>	<b>AVENIDA MEXICO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE LA PLANTA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE AMANALCO</b>

#### PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	4,509.91	210 216 255	1/2 1/3, 2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
62	24	255.73
64	04	602.10
65	07	160.98
69	99	174.57
69	104	206.22
71	15	119.01
71	48	418.92

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
71	50	614.22
71B	04	427.86
72	15	152.62
72A	02	197.41
72A	03	126.59
72A	05	124.39
73	44	250.22

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
75	15	341.44
81	62	264.54
88	28	73.09

TOTAL	17	4,509.91
-------	----	----------

BARRIO LAS FLORES	DELEGACION
PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LA LOMA	CALLE MAGNOLIA, CJON. CHILIOCO Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

**BARRIO: LAS FLORES**  
**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	2,068.76	256	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04B	03	456.00
05	41	233.40
05	42	216.64
05	43	161.62

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	47	238.00
05	99	261.49
05A	05	224.36
05A	07	277.25

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	08	2,068.76

BARRIO CUAHILAMA	DELEGACION
PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ACOLCO	CALLE 2 DE ABRIL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE JAGUAR	CALLE 2 DE ABRIL

**BARRIO: CUAHILAMA**  
**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	1,250.43	211	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
42	42	461.06
42	60	789.37

TOTAL	02	1,250.43
-------	----	----------

BARRIO LA PLANTA	DELEGACION
PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE DEL CAMPO	CALLE TLATEPAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

**BARRIO: LA PLANTA**  
**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	441.48	254	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
59	08	190.59
59	13	250.89

TOTAL	02	441.48
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
29	8,270.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 17 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,085.89 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé.

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 17 lotes localizados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 3,085.89 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y PROLONGACION CARBONERO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE TENANGO Y 1a. CDA. RIO PAPALOAPAN	CALLE COLORINES

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL
LOTES	EN M <sup>2</sup>
17	3,085.89

**COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	3,085.89	52	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	97	185.68
01A	12	159.64
01A	20	167.14
01A	28	88.66
02	45	138.42
03	09	232.64
11	03	221.32

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
11	04	173.37
12	27	92.70
12	27A	95.12
12	56B	219.06
12	67	169.58
12	68A	211.07
12	71B	120.62

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	94	241.14
16	01	198.23
17	01	371.50

TOTAL	17	3,085.89
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y que coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° de este Decreto. Procederá la excepción cuando se compruebe que el interesado no ha realizado ningún acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,886.67 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo Santa Cruz Acalpixca;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acapulco, Delegación Xochimilco, con superficie total de 1,886.67 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. XOCHIMILCO TULYEHUALCO	CALLE AMANALCO Y AVENIDA MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE XAYOLT Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	-----●-----●-----●-----

**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,886.67	215	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	02	89.41
10	07	156.69
10	12	234.10
10	13	179.55
10	15	86.13

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	16	87.17
11	03	104.57
12	05	103.96
13	01	99.05
13	06	443.01

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	08	102.22
13	10	106.01
13	11	94.80
TOTAL		13
		1,886.67

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>13</b>	<b>1,886.67</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PARAJE TECORRALES, BARRIO SAN PEDRO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,934.91 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en Paraje Tecorrales, Barrio San Pedro;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 22 lotes localizados en el Paraje Tecorrales, Barrio San Pedro, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 3,934.91 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

-----●-----●-----●-----	<b>DELEGACION</b>
<b>PARAJE TECORRALES, BARRIO SAN PEDRO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>EJE VIAL 6 SUR</b>	<b>CALLE TECORRALES</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>22</b>	<b>3,934.91</b>

**PARAJE TECORRALES, BARRIO SAN PEDRO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>22</b>	<b>3,934.91</b>	<b>1154</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
G	02	121.91
G	03	151.29
G	04	199.05
H	01	123.58
H	03	121.18
I	19	157.06
K	01	154.53
K	11	147.23

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
L	04	198.50
L	07	592.29
L	13-A	49.30
M	05	151.00
Q	07	148.60
R	05	425.07
U	11	148.70
U	12	148.80

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
U	21	146.12
U	22	145.83
U	23	144.70
U	37	95.22
U	38	132.09
U	39	232.86

<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>3,934.91</b>
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN Y LA MAGDALENA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,355.11 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos San Nicolás Totolapan y La Magdalena.

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en los Pueblos San Nicolás Totolapan y La Magdalena, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 3,355.11 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN NICOLAS TOTOLAPAN	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MOLINITO	CDA. "A" MOLINITO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE LAS MINAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BENITO JUAREZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE LAS MINAS

**PUEBLO: SAN NICOLAS TOTOLAPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,311.61	51	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	23	291.23
08	24	243.27
08	25	185.61
08	26	293.22

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	27	137.45
08	28	151.20
08	29	248.26
08	30	178.50

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
29	18	543.93
29	28	38.94

TOTAL	10	2,311.61
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
LA MAGDALENA	LA MAGDALENA CONTRERAS

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE HILDA Y CALLE EMILIO CARRANZA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE LA CAÑADA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE LA MAGDALENA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: LA MAGDALENA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,043.50	51	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	09	258.74
13	11	279.96
22	27	504.80

TOTAL	03	1,043.50
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	3,355.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 84 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA 19 DE MAYO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,276.89 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia 19 de Mayo;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 84 lotes que se localizan en la Colonia 19 de Mayo, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 8,276.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
19 DE MAYO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AREA VERDE	AREA VERDE, JARDIN, CANCHA DE FUTBOL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. AÑO DE 1991 Y AREA VERDE	-----'/-----'/-----'/-----'

**COLONIA: 19 DE MAYO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>84</b>	<b>8,276.89</b>	<b>482</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	01	140.53
01	06	89.68
01	07	91.91
01	08	91.12
01	10	91.01
01	12	92.23
01	13	90.72
01	14	90.77
01	15	91.95
01	16	89.40
01	18	90.22
02	04	92.21
02	07	91.75
02	08	90.22
02	09	91.22
02	14	90.76
02	15	92.61
02	16	91.40
02	17	91.67
03	04	89.30
03	05	89.69
03	07	93.19
03	08	89.54
03	09	95.50
03	10	92.19
03	11	92.10
03	12	91.49
03	13	90.47
03	15	92.93

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	16	89.36
04	01	90.88
04	02	89.90
04	05	89.87
04	08	90.57
04	10	181.89
04	11	90.49
04	12	90.86
04	13	91.21
04	14	92.34
04	16	91.14
04	17	91.48
04	19	89.46
05	01	91.26
05	02	182.12
05	04	181.00
05	06	91.28
05	07	89.92
05	08	183.70
05	10	91.63
05	12	90.08
05	13	92.96
05	15	91.61
05	16	90.48
05	18	89.73
06	01	90.30
06	03	90.98
06	04	89.27
06	06	88.94

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	07	92.35
06	10	90.35
06	12	87.99
06	13	90.88
06	15	182.77
06	19	90.80
06	20	91.23
06	22	91.66
07	01	89.15
07	02	91.99
07	03	92.46
07	04	90.58
07	05	91.03
07	07	91.84
07	08	90.79
07	09	90.72
07	12	168.22
07	19	92.33
07	20	89.14
08	07	90.74
08	08	90.27
08	09	90.82
08	19	91.75
08	21	92.09
08	24	142.10
09	01	90.35

<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>8,276.89</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>84</b>	<b>8,276.89</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS EL PARAÍSO Y ZENÓN DELGADO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,329.39 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### C O N S I D E R A N D O

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias El Paraíso y Zenón Delgado;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes que se localizan en las Colonias El Paraíso y Zenón Delgado, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 2,329.39 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL PARAISO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHECOSLOVACOS	CALLE JALTIPAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PARAISO	CALLE CHINAMECA

**COLONIA: EL PARAISO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,168.79	481	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	01	156.07
01	02	158.70
01	03	160.98
01	05	163.37
01	06	163.64

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	07	160.58
01	09	174.23
01	12	181.86
01	13	195.77
01	15	209.99

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	17	218.00
01	18	225.60

TOTAL	12	2,168.79
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
ZENON DELGADO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SOCONUSCO	CAMINO REAL A TOLUCA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE OJAPAN	CALLE ACAYUCAN

**COLONIA: ZENON DELGADO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	160.60	490	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
D	09	160.60

TOTAL	01	160.60
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,329.39

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 42 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA JOYITA PUEBLO DE TETELPAN, 2A DEL MORAL PUEBLO DE TETELPAN, LA PEÑITA, CAMINO REAL DE TETELPAN, EL ENCINO Y PUEBLO TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,514.39 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Joyita Pueblo de Tetelpan, 2A del Moral Pueblo de Tetelpan, La Peñita, Camino Real de Tetelpan, El Encino y Pueblo Tetelpan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 42 lotes que se localizan en las Colonias La Joyita Pueblo de Tetelpan, 2A del Moral Pueblo de Tetelpan, La Peñita, Camino Real de Tetelpan, El Encino y Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 8,514.39 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA LA JOYITA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE EJIDO LA MARGARITA</b>	<b>CALLE DEL ROSAL</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE TEQUILASCO</b>	<b>CALLE LA PEÑITA</b>

**COLONIA: LA JOYITA**  
**PUEBLO: DE TETELPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>624.51</b>	<b>495</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
16	02	156.99
17	05	467.52

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>624.51</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA 2A DEL MORAL</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PUEBLO DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLEJON "A" TEPETATES</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, BARRANCA Y AREA VERDE</b>

**COLONIA: 2A DEL MORAL  
PUEBLO: DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,580.97	496	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
67	16	253.52
67	18	191.73
67	55	67.14
73	36	219.10
73	39	409.50

MANZANA	LOTE	SUP. M2
73	44	62.10
73	50	377.88
TOTAL	07	1,580.97

COLONIA	DELEGACION
LA PEÑITA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: CALLE DEL RECUERDO
AL NOROESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SUROESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ESCONDIDA

**COLONIA: LA PEÑITA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	578.21	470	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	17	135.36
22	01	228.02
22	03A	214.83

TOTAL	03	578.21
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
CAMINO REAL DE TETELPAN	ALVARO OBREGON

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE SAN AGUSTIN Y CALLE SAN COSME</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CJON. SAN AGUSTIN</b>	<b>AND. 1 SAN AGUSTIN</b>

**COLONIA: CAMINO REAL DE TETELPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>15</b>	<b>2,825.71</b>	<b>473</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30	27	72.91
30	28	69.66
30	30	512.98
30	42	199.75
30	55	104.25
30	56	126.42

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30	57	108.20
30	59	193.86
30	62	203.12
30	63	211.19
30	64	131.80
30	65	348.95

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30	71	142.12
30	73	196.20
30	74	204.30

<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>2,825.71</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL ENCINO</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE DEL RECUERDO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AND. LIQUIDAMBAR</b>

**COLONIA: EL ENCINO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>774.73</b>	<b>469</b>	<b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	28	129.50
28	29	129.26
28	62	141.00
28	63	174.06
28	68	200.91

TOTAL	05	774.73
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
TETELPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN ANDRES	CJON. SAN AGUSTIN Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DEL RECUERDO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,130.26	471	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	04	224.11
05	14	110.57
09	34	296.76
10	03	186.01
19	03	72.04
19	04	79.50

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	05	90.24
19	06	83.94
70	04	183.33
70	10	803.76

TOTAL	10	2,130.26
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
42	8,514.39

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 10 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,905.94 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Las Arboledas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 10 lotes que se localizan en la Colonia Las Arboledas, Delegación Tláhuac, con superficie total de 2,905.94 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LAS ARBOLEDAS	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. GITANA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AV. F.C. SAN RAFAEL ATLIXCO Y CALLE AMADO NERVO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. DE JESUS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AV. TLAHUAC

**COLONIA: LAS ARBOLEDAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,905.94	188	1/4, 2/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	10	238.79
08	11	234.09
08	25	99.30
08	27	80.38
11	29	227.08
12	10	351.35

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	30	356.50
17	31	396.07
17	38	480.58
17	39	441.80
TOTAL	10	2,905.94

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
10	2,905.94

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 8 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MOCTEZUMA 2a. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,497.41 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Moctezuma 2a. Sección;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 8 lotes que se localizan en la Colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 1,497.41 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MOCTEZUMA 2a. SECCION	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DEL PEÑON	CALLE ORIENTE 172
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 162 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE NORTE 3 Y AVENIDA IZTACCIHUATL

**COLONIA: MOCTEZUMA 2a. SECCION**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,497.41	113 145	2/7, 3/7, 4/7, 5/7, 6/7 1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	26	184.09
71	17	187.27
90	06	182.32
99	19	189.11
113	24	190.15

MANZANA	LOTE	SUP. M2
194	21	184.25
198	12	189.21
212	08	191.01

TOTAL	08	1,497.41
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
08	1,497.41

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 12 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MOCTEZUMA 2a. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,151.48 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Moctezuma 2a. Sección;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 12 lotes que se localizan en la Colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 2,151.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MOCTEZUMA 2a. SECCION	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DEL PEÑON Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	BOULEVARD PUERTO AEREO CIRCUITO INTERIOR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 152, AV. INDUSTRIA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE NORTE 3 Y AVENIDA IZTACCIHUATL

#### COLONIA: MOCTEZUMA 2a. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,151.48	113 130 145	1/7,3/7,4/7,6/7,7/7 2/4 2/4,4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	01	208.98
45	22	119.84
71	18	188.70
73	08	180.21
75	08	178.42
75	19	123.35
75	20	118.42

MANZANA	LOTE	SUP. M2
145A	13	180.05
161	03	357.72
175	19	144.00
196	05	182.55
203	32	169.24
TOTAL	12	2,151.48

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>12</b>	<b>2,151.48</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 27 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS PRO HOGAR, REYNOSA TAMAULIPAS Y LOS PUEBLOS SAN ANDRÉS, SANTA MARÍA MALINALCO Y SAN MIGUEL AMANTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,500.12 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Pro Hogar, Reynosa Tamaulipas y los Pueblos San Andrés, Santa María Malinalco y San Miguel Amantla;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropian a favor del Distrito Federal 27 lotes que se localizan en las Colonias Pro Hogar y Reynosa Tamaulipas y los Pueblos San Andrés, Santa María Malinalco y San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 6,500.12 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PRO HOGAR	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 25	CALLE 16
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 8	AVENIDA CENTRAL

**COLONIA: PRO HOGAR**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	402.46	284	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16	32	200.57
28	20	100.79
28	21	101.10

TOTAL	03	402.46
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL DE SAN MARTIN	CALLE XICOTENCATL, CALLE GASODUCTO Y CALLE CAMPO HORCON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO SAN MARTIN Y AV. F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

**COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	4,530.53	275	2/3,3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	47	729.78
01	48	383.11
01	48A	321.83
01	48B	337.76
01	48C	344.30

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	48D	688.99
01	48E	687.38
01	48F	330.37
01	48G	326.01
10	08	127.13

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	08A	146.44
15	07	107.43

TOTAL	12	4,530.53
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE TICOMAN	CDA. TICOMAN, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CAMPO MEXICANO
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE CAMPO MOLOACAN	CALLE REFINERIA REYNOSA TAMAULIPAS

**PUEBLO: SAN ANDRES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	293.53	273	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	70	171.19
19	15	122.34

TOTAL	02	293.53
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE SALOMON</b>	<b>CALLE NOPATITLA Y 1a. PRIV. TULA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE TEJOCOTE SUR</b>	<b>EJE 3 NTE. - CAMARONES</b>

**PUEBLO: SANTA MARIA MALINALCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>585.11</b>	<b>295 319</b>	<b>2/2 1/2</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
09	06	111.51
14	09	65.40
14	09-A	149.23
14	09-B	109.67
15	33	149.30

<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>585.11</b>
--------------	-----------	---------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN MIGUEL AMANTLA</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CAMINO DE NEXTENGO</b>	<b>AVENIDA TEZOZOMOC</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CDA. 2 NEXTENGO</b>	<b>DOBLE RINCONADA NORTE 147 Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: SAN MIGUEL AMANTLA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>688.49</b>	<b>278</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	08	133.11
15	08-A	174.69
16	27	124.05
16	37	129.82
16	38	126.82

TOTAL	05	688.49
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
27	6,500.12

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 47 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y TLALMILLE, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 14,681.88 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Totoltepec y las Colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Esther Zuno de Echeverría y Tlalmille;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 47 lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Totoltepec y las Colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Esther Zuno de Echeverría y Tlalmille, Delegación Tlalpan, con superficie total de 14,681.88 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE HERRERIA Y CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE EMILIANO ZAPATA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	5,687.86	317 342 367	1/8, 3/8, 4/8 1/10, 2/10, 8/10 2/5, 3/5, 5/5

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	48	300.17
06	40	226.37
06	101	192.74
25	02	662.83
25	22	204.61
49	22	248.90

MANZANA	LOTE	SUP. M2
49A	26	1,525.27
49A	30-B	200.39
66	77	250.06
81	21	213.44
85	15	301.12
87	20	372.55

MANZANA	LOTE	SUP. M2
91A	06	438.62
100	09	550.79
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>5,687.86</b>

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE XOCHITLALLI	CALLE GRANADAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE TEXCALATLACO Y CALLE GENARO VAZQUEZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA

COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	4,546.69	342 352 366	10/10 1/4, 2/4 1/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01A	96	413.65
01A	99	202.05
01A	109	97.30
01A	110	91.03
03A	27	239.00
03A	39	116.01
15A	28	323.08

MANZANA	LOTE	SUP. M2
52	06	499.84
52	19	248.28
52	20	234.98
52	26	156.83
52A	34	138.38
93	53	242.94
93A	16	205.38

MANZANA	LOTE	SUP. M2
94	32	184.57
94	33	198.81
94	34	373.73
94	35	222.09
95	16	358.74

TOTAL	19	4,546.69
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HERRERIA	CALLE RIO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE CALPULLALLI, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE EMILIANO ZAPATA

**COLONIA: NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,643.59	346	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06B	03	119.61
06B	29	203.49
06B	49	223.97
06B	51	236.80
18	34	104.35

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	56	249.29
18	95	268.62
18	110	237.46
TOTAL	08	1,643.59

COLONIA	DELEGACION
ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: PASEO DE SAN JUAN	AL SURESTE CON: PASEO DE SAN JUAN, CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA Y CAMINO AL XITLE
AL NOROESTE CON: 1a. CDA. DEL XITLE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SUROESTE CON: 1a. CDA. DEL XITLE

**COLONIA: ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,263.97	342 368	1/10 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
51	08	288.57
51	42	51.33
51	43	283.02
51	80	641.05

TOTAL	04	1,263.97
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLALMILLE	TLALPAN

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA</b>	<b>CALLE BENITO JUAREZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CAMINO AL XITLÉ</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: TLALMILLE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>1,539.77</b>	<b>342</b>	<b>1/10</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
58	04	825.98
58	14	713.79

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>1,539.77</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>47</b>	<b>14,681.88</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.** - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 58 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y LAS COLONIAS AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y RANCHO SAN FRANCISCO, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13,416.01 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Bartolo Ameyalco y las Colonias Ampliación Tlacoyaque, Pueblo San Bartolo Ameyalco y Rancho San Francisco, Pueblo San Bartolo Ameyalco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 58 lotes que se localizan en el Pueblo San Bartolo Ameyalco y las Colonias Ampliación Tlacoyaque, Pueblo San Bartolo Ameyalco y Rancho San Francisco, Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 13,416.01 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DEL CAMPO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CDA. 1-B PALMA REAL Y CDA. 1"A" PALMA REAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MUITLES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MOCTEZUMA	CALLE PALMA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE ATEXQUILZAHUA, CJON. 1 LOS ROBLES, CALLE ZACAMULPA Y CJON. 1 KOCHITLA

**PUEBLO: SAN BARTOLO AMEYALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
53	12,468.00	417	2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 8/13, 10/13, 11/13, 12/13, 13/13
		450	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	12	377.52
01	35A	249.95
01	58	355.44
01	67	211.74
01	67C	122.20
01	72	252.92
01	79	257.57
01	112	394.58
01A	16	176.03
03	108	479.77
03	112	776.73
04	02	186.75
04	03-B	344.18
04	22	121.55
04	23	151.61
05B	11	101.47
05B	33	221.38
05C	23	99.36
05D	19	225.20

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05D	19B	198.52
05D	20-A	358.71
06	01C	446.70
06	03	137.29
06	03A	99.70
06	81A	143.68
06	113	575.42
06	115	109.84
06	117	444.89
06B	10-A	178.99
06C	04	84.12
06D	20	74.68
07	21D	597.41
07	55	180.75
07A	14A	63.34
07A	44	83.75
07A	45A	88.38
08A	06	168.05
08A	13	75.00

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	06	394.84
10	04	152.16
10	70	142.40
10	88	159.05
10	113	257.41
11	61F	672.97
12C	06	195.95
22	11A	162.00
22	11C	164.96
24A	13B	97.54
29	18	109.78
40	145	154.39
41	40	292.94
50	04	122.87
50	05	173.57

TOTAL	53	12,468.00
-------	----	-----------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: CALLEJON 1 COLORINES	AL SURESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON: CALLE COLORINES	AL SUROESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLEJON 2 COLORINES

**COLONIA: AMPLIACION TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	348.81	451	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	13	191.00
25	15	157.81

TOTAL	02	348.81
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
RANCHO SAN FRANCISCO, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIGUEL HIDALGO	AND. XILONEN

**COLONIA: RANCHO SAN FRANCISCO, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	599.20	489	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	158	286.07
10	159	155.42
10	160	157.71

TOTAL	03	599.20
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
58	13,416.01

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 23 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,983.40 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 23 lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 4,983.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. 1-A VICTORIA	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CAMINO DE HILA

**PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	4,983.40	223 230 236	1/3, 2/3, 3/3 1/3 Y 2/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	89-B	191.84
05	116	293.55
05	144	230.00
05	145	203.12
05	146	100.31
07	10	260.21
07	31	192.21
07	33	49.59
09	30	98.45

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	30-A	281.06
09	30-B	143.21
09	30-C	121.11
09	66	690.55
09	74	84.19
10	42	471.89
17	50	151.71
17	60	358.95
17	61	339.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	20	85.37
20	29	201.60
22	42	122.33
40	23	130.24
40	80	182.26

TOTAL	23	4,983.40
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
23	4,983.40

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 11 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO Y LAS COLONIAS TIANGUILLO Y LOMA DEL PADRE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,854.85 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco y las Colonias Tianguillo y Loma del Padre;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 11 lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco y las Colonias Tianguillo y Loma del Padre, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 1,854.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LEANDRO VALLE Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE VICTORIA, CDA. VICTORIA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AV. LAS FLORES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. HIDALGO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CDA. OCAMPO Y CALLE LEANDRO VALLE	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,231.02	223	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	80	183.83
05	112	217.41
10	15A	141.37
13	03	103.21
17	87	144.13

MANZANA	LOTE	SUP. M2
18	19A	64.92
22	17	376.15

TOTAL	07	1,231.02
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TIANGUILLO	CUAJIMALPA DE MORELOS

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CJON. LA PALMA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
AV. MONTE DE LAS CRUCES	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: TIANGUILLO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	347.85	234	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	12	126.03
01	29	100.20
01	31	121.62

TOTAL	03	347.85
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CERRADA DEL BOSQUE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
LOMA DEL PADRE	AND. 3 LOMA DEL PADRE

**COLONIA: LOMA DEL PADRE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	275.98	180	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	27	275.98

TOTAL	01	275.98
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
11	1,854.85

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO QUIJ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 25 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLOS SANTA MARÍA NATIVITAS, STA. MARÍA NATIVITAS Y EL JAZMÍN, AMP. NATIVITAS LA JOYA Y LOMAS DE NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,895.73 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Santa María Nativitas, Sta. María Nativitas y El Jazmín, Amp. Nativitas La Joya y Lomas de Nativitas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 25 lotes que se localizan en los Pueblos Santa María Nativitas, Sta. María Nativitas y El Jazmín, Amp. Nativitas La Joya y Lomas de Nativitas, Delegación Xochimilco, con superficie total de 5,895.73 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BENITO JUAREZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE

**PUEBLO: SANTA MARIA NATIVITAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,886.86	260	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	31	288.62
02	35A	299.09
03	18	88.35
03	20	83.46
03	34	153.73
07	14	415.11

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	04	113.45
09	04A	103.37
09	18	125.02
10	05	175.03
12	01	133.54
12	01A	117.00

MANZANA	LOTE	SUP. M2
24	49B	76.98
27	32A	714.11

TOTAL	14	2,886.86
-------	----	----------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>STA. MARIA NATIVITAS Y EL JAZMIN</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. BUGAMBILIA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE TEPEYECA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 2° CJON. FRANCISCO I. MADERO</b>

**PUEBLO: STA. MARIA NATIVITAS Y EL JAZMIN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>07</b>	<b>1,765.80</b>	<b>260</b>	<b>3/4</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
32A	19	149.85
35	25	681.64
36	22	237.78
36	35	175.13
36	46	197.03

MANZANA	LOTE	SUP. M2
39	01	115.42
41A	06	208.95
<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>1,765.80</b>

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMP. NATIVITAS LA JOYA</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CJON. "A" JUAREZ</b>	<b>AND. 1 CJON. JUAREZ</b>

**PUEBLO: AMP. NATIVITAS LA JOYA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>240.49</b>	<b>260</b>	<b>1/4</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
47	15	240.49

TOTAL	01	240.49
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
LOMAS DE NATIVITAS	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CAMINO REAL	CDA. TEACALCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
1ª CDA. SOR JUANA INES DE LA CRUZ	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ

**PUEBLO: LOMAS DE NATIVITAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,002.58	260	2/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
27	20	401.93
27	21	400.91
45	04C	199.74

TOTAL	03	1,002.58
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
25	5,895.73

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 21 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS VALLE DE TEPEPAN, COLONIAS DEL BOSQUE, ARENAL TEPEPAN, VALLE ESCONDIDO, LOS CORRALES Y XOLALPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,507.13 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Valle de Tepepan, Colinas del Bosque, Arenal Tepepan, Valle Escondido, Los Corrales y Xolalpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 21 lotes que se localizan en las Colonias Valle de Tepepan, Colinas del Bosque, Arenal Tepepan, Valle Escondido, Los Corrales y Xolalpa, Delegación Tlalpan, con superficie total de 5,507.13 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
VALLE DE TEPEPAN	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE PIEDRA DE COMAL

**COLONIA: VALLE DE TEPEPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,822.49	370	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	18	122.58
03	19	118.53
03	22	230.50
03	23	350.75

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	27	215.66
03	28	119.08
03	29	183.31
03	30	301.32

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	31	180.76

TOTAL	09	1,822.49
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
COLINAS DEL BOSQUE	TLALPAN

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	PROLONGACION LA JOYA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. TENEPANTLA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	1a. CDA. PROLONGACION ABASOLO

**COLONIA: COLINAS DEL BOSQUE**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	509.20	373	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	08	165.25
15	23	343.95

TOTAL	02	509.20
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
ARENAL TEPEPAN	TLALPAN

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>ANILLO PERIFERICO</b>	<b>EMILIANO ZAPATA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALZADA ARENAL</b>

**COLONIA: ARENAL TEPEPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>1,162.03</b>	<b>279</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
04	05	533.84
04	05-A	531.01
04	24	97.18

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>1,162.03</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>VALLE ESCONDIDO</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE LA JOYA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CDA. RUBI</b>	<b>CALLE RUBI</b>

**COLONIA: VALLE ESCONDIDO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>397.35</b>	<b>321</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	23	397.35

TOTAL	01	397.35
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LOS CORRALES	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
1a. CDA. XOCHITEPETL	AVENIDA XOCHITEPETL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: LOS CORRALES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,434.58	374	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	01	259.35
02	04A	257.15
03	01	408.88
03	02	298.77
03	05	210.43

TOTAL	05	1,434.58
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
XOLALPA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. BALLESTEROS	CAMINO REAL AL AJUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: XOLALPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	181.48	372	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	03	181.48

TOTAL	01	181.48
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
21	5,507.13

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO QUIJ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 12 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA CARBONERA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,305.51 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia La Carbonera;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 12 lotes localizados en la Colonia La Carbonera, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 3,305.51 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA CARBONERA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	2a. CDA. BUENAVISTA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LINDEROS DE LA CAÑADA
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AV. BUENAVISTA	AND. LIMONCILLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
12	3,305.51

#### COLONIA: LA CARBONERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	3,305.51	62	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
133	30	254.25
133	33	187.02
133	34	376.21
133	36	182.85
133	37	189.01

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
133	39	715.36
133	54	182.94
133	55	184.01
133	56	366.97
133	72	248.63

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
133	74	214.66
133	75	203.60

TOTAL	12	3,305.51
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA HERRADURA PUEBLO DE TETELPAN, 2A DEL MORAL PUEBLO DE TETELPAN, LA PEÑITA, EL ENCINO, CAMINO REAL DE TETELPAN Y PUEBLO TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,281.25 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias La Herradura Pueblo de Tetelpan, 2A del Moral Pueblo de Tetelpan, La Peñita, El Encino, Camino Real de Tetelpan y Pueblo Tetelpan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 14 lotes localizados en las colonias La Herradura Pueblo de Tetelpan, 2A del Moral Pueblo de Tetelpan, La Peñita, El Encino, Camino Real de Tetelpan y Pueblo Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 2,281.25 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA LA HERRADURA</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>PUEBLO DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CDA. 2 DEL DESIERTO</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE 5</b>

**COLONIA: LA HERRADURA  
PUEBLO DE TETELPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>08</b>	<b>761.54</b>	<b>494</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
48	29	87.28
48	30	89.59
49	01	79.92
49	04	23.57
50	01	77.31

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
51	05	189.85
51	06	120.61
51	07	93.41
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>761.54</b>

<b>COLONIA 2A DEL MORAL</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>PUEBLO DE TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLEJON TEPETATES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AND. TEPETATES Y CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES</b>	<b>AREA VERDE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: 2A DEL MORAL  
PUEBLO DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	222.00	496	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
73	35	222.00

TOTAL	01	222.00
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
LA PEÑITA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE DEL RECUERDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BARRANQUILLA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: LA PEÑITA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	387.95	470	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	05	387.95

TOTAL	01	387.95
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
EL ENCINO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SOLEDAD	CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SOLEDAD	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: EL ENCINO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	280.27	469	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
27	24	280.27

TOTAL	01	280.27
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
CAMINO REAL DE TETELPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AND. A SAN COSME	AND. SAN COSME Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. SAN AGUSTIN Y AND. 2 SAN AGUSTIN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: CAMINO REAL DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	510.14	473	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
30	25	269.88
30	31	240.26

TOTAL	02	510.14
-------	----	--------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>TETELPAN</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE LA PEÑITA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE RIO TEQUILASCO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: TETELPAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>119.35</b>	<b>471</b>	<b>2/3</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
15	01	119.35

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>119.35</b>
--------------	-----------	---------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>14</b>	<b>2,281.25</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE NUEVO MÉXICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,153.94 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Lomas de Nuevo México;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en la Colonia Lomas de Nuevo México, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 2,153.94 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE NUEVO MEXICO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA VASCO DE QUIROGA	CALLE PASO MAYOR Y CALLE JUAN ROBREDO GALGUERA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LOMA BAJA Y CALLE JOSE MARIANO LARA	CALLE FRESNO Y CALLE LOMA REDONDA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,153.94

**1.2 COLONIA: LOMAS DE NUEVO MEXICO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,153.94	387	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	21	317.07
01	21A	219.53
02	11	207.63
02	26	149.62
03	11	180.47

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	11A	115.57
03	11C	97.72
03	11D	108.33
03	11E	108.89
03	20	203.08

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	31	166.30
05	24	73.34
06	02	206.39

TOTAL	13	2,153.94
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN CLEMENTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,515.03 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Clemente;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 22 lotes localizados en la Colonia San Clemente, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,515.03 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
SAN CLEMENTE	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE BISALTO Y CALLE ALCANFORES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JACARANDAS, 1a. CDA. JACARANDAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE ALCANFORES Y CALZ. LAS AGUILAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
22	3,515.03

#### 1.3 COLONIA: SAN CLEMENTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	3,515.03	497	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	18	279.81
17	08	98.57
17	12	145.38
17	12A	90.97
17	12B	51.30
17	12C	44.68
17	12D	102.63
17	13	296.15

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	13A	85.15
24	01	167.08
24	03	170.44
24	04	134.44
24	05	158.38
24	06	325.74
24	07	312.06
24	12	64.94

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
24	12A	62.64
24	13	80.52
24	23	190.24
24	25	192.06
24	33	224.09
24	34	237.76

TOTAL	22	3,515.03
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de junio de 2006.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO,  
URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PABLO CHIMALPA Y LAS COLONIAS GRANJAS NAVIDAD, ZENTLAPATL Y SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,782.80 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pablo Chimalpa y en las Colonias Granjas Navidad, Zentlapatl y San José de los Cedros;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en el Pueblo San Pablo Chimalpa y en las Colonias Granjas Navidad, Zentlapatl y San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 2,782.80 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>SAN PABLO CHIMALPA</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE ATITLA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CONCORDIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE CONSTITUCION</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**1.4 PUEBLO: SAN PABLO CHIMALPA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>09</b>	<b>1,575.96</b>	<b>189</b> <b>239</b>	<b>1/2, 2/2</b> <b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	19	76.35
02	15	184.40
02	27	169.87
02	69	194.03
18	30	167.57
23A	17	125.36

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
32	61	258.56
32	111	210.54
32	112	189.28

<b>TOTAL</b>	<b>09</b>	<b>1,575.96</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>GRANJAS NAVIDAD</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE 5 DE DICIEMBRE</b>	<b>CALLE 8 DE DICIEMBRE</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE 19 DE DICIEMBRE</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: GRANJAS NAVIDAD**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	150.60	202	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
29	03	150.60

TOTAL	01	150.60
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
ZENTLAPATL	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGUA BENDITA	AND. CABO CANCHES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: ZENTLAPATL**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	246.27	231	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	01	246.27

TOTAL	01	246.27
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
SAN JOSE DE LOS CEDROS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA SAN JOSE DE LOS CEDROS, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DEL NOGAL	CALLE ALCANFORES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE AHUEHUETES	AVENIDA SAN JOSE DE LOS CEDROS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: SAN JOSE DE LOS CEDROS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	809.97	201	2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	08	540.26
26	06	269.71

TOTAL	02	809.97
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,782.80

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA BEJERO (PUEBLO SANTA FÉ), DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,759.41 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Bejero (Pueblo Santa Fé);

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en la Colonia Bejero (Pueblo Santa Fé), Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 1,759.41 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
<b>BEJERO (PUEBLO SANTA FE)</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE BARRANCA DE LA MORENA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE PORFIRIO DIAZ</b>	<b>AVENIDA VASCO DE QUIROGA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE BARRANCA DE LA MORENA</b>	<b>AVENIDA VASCO DE QUIROGA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JOSE MARIA PATONI</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
<b>13</b>	<b>1,759.41</b>

**COLONIA: BEJERO (PUEBLO SANTA FE)**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,759.41	406	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
92	13	101.45
92	16	143.75
92	21	203.92
93	16	217.46
93	20	185.11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
97	10	143.65
98	09	104.49
98	10	34.85
99	04	130.77
99	15	84.41

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
99	17	145.04
99	17-A	112.75
99	27	151.76

TOTAL	13	1,759.41
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de mayo de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 31 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EX HACIENDA DE XOCO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,247.65 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia Ex-Hacienda de Xoco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 31 lotes localizados en la Colonia Ex-Hacienda de Xoco, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 6,247.65 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EX-HACIENDA DE XOCO</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, 1a. CDA. DE LAS TORRES Y 3ra. CDA. DE LAS TORRES</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>31</b>	<b>6,247.65</b>

**COLONIA: EX-HACIENDA DE XOCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>31</b>	<b>6,247.65</b>	<b>377</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	06	130.63
01	07	230.58
01	09	225.92
01	10	211.12
01	11	247.16
01	12	139.60
01	13	172.77
01	14	211.58
01	16	269.14
01	17	219.23
01	18	249.55

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	22	163.76
01	23	50.32
01	24	115.87
02	09	215.96
02	10	110.25
02	11	101.63
02	20	189.31
02	21	557.54
02	24	249.28
02	25	248.20
02	27	204.37

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	29	133.97
07	24	157.18
07	25	347.72
51	07	248.41
51	10	251.24
51	11	123.83
51	12	128.32
51	15	168.61
51	16	174.60
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>6,247.65</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 66 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y EL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,869.33 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec y el Pueblo San Andrés Totoltepec;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 66 lotes localizados en la Colonia La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec y el Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 21,869.33 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CALPULALLI	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y BARRANCA SIN NOMBRE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE EMILIANO ZAPATA	CERRADA DEL COLIBRI, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEZONTITLA

**COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	8,924.36	342 352	5/10, 9/10, 10/10 1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01A	80A	575.44
01-A	84	199.01
01A	86	901.80
01A	86A	207.45
01A	117	281.37
03A	24	293.77
03A	83B	666.95
03A	91	578.54
03A	93	484.85

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03A	95	202.45
03A	97	187.54
06B	64	369.61
52	08	95.42
52	48	1,065.18
52A	21	121.45
52A	38	304.35
93	30A	155.77
93	33	421.16

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
93	36A	240.43
94	37	264.99
99	07	297.31
100	08	581.45
111	18	428.07

TOTAL	23	8,924.36
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CAMINO REAL A XICALCO Y CALLE ZACATIENDA	CAMINO REAL A XICALCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE TIJUAMALOAPAN
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE LA BARRANCA	4a. CDA. TIJUAMALOAPAN, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJon. EL CEDRAL

**PUEBLO: SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
43	12,944.97	281 317 342 351 367	7/11, 11/11 1/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8 1/10, 2/10, 1/3, 2/3 1/5, 2/5, 3/5, 4/5

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	42-A	89.09
04	103	162.61
04	104	194.06
04	155	244.87
06	14	310.69
06	66	196.48
06	96	199.69
07	04	664.39
08	24	93.33
08	100	111.14
10	17	507.47
11	62	248.18
15	24-A	368.95
20	14	138.93
21	57	951.44

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
25	41	547.36
27	29	326.67
29	07-A	98.01
30	02	964.06
33	26	135.56
49A	30	199.61
49A	30-A	201.66
61A	01	280.20
66	04	273.11
66	06	240.56
66	60	130.75
66	64	470.00
66	70A	197.30
66	79	164.89
81	17	297.69

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
81	18	565.00
85	26	133.39
85	49	146.40
85A	32	216.13
89	52	178.23
90	05	207.54
92	87	222.74
92	96	250.87
92	102	191.63
92	103	393.41
92	109	475.47
92	111	372.38
92	119	583.03

<b>TOTAL</b>	43	12,944.47
--------------	----	-----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
66	21,869.33

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 19 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS ROMERO RUBIO, PENSADOR MEXICANO Y AQUILES SERDÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,514.61 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Romero Rubio, Pensador Mexicano y Aquiles Serdán;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 19 lotes localizados en las Colonias Romero Rubio, Pensador Mexicano y Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie total de 3,514.61 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ROMERO RUBIO	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHINA	AVENIDA OCEANIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GENERAL MACLOVIO HERRERA, AVENIDA PEÑON, CALLE CAIRO Y CALLE CHINA	-----●-----●-----●-----●-----

**COLONIA: ROMERO RUBIO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,201.12	105 136 144	1/4 1/2,2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1002	05	126.63
1011	02	296.10
1013	08	197.31

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1029	12	232.29
1070	01	115.43
1070	01A	116.71

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1070	01B	116.65
TOTAL	07	1,201.12

COLONIA	DELEGACION
PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA TAHEL	CALLE NORTE 192 Y AVENIDA RIO CONSULADO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA OCEANIA	CALZADA DEL PEÑON

**COLONIA: PENSADOR MEXICANO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,047.79	129 146	1/3,2/3,3/3 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	14	207.04
05	15	196.88
08	47	199.51
09	04	210.09

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	02	273.95
33	03	185.93
41	04	225.39
46	14	228.43

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
46	24	124.11
70	17	196.46
TOTAL	10	2,047.79

COLONIA	DELEGACION
AQUILES SERDAN	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA RIO CONSULADO	CALLE FORMOSA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JERUSALEN	CALLE FLORINES

**COLONIA: AQUILES SERDAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	265.70	114	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	07	75.81
15	09	189.89

TOTAL	02	265.70
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
19	3,514.61

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SAN PEDRO, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SAN MIGUEL, ZAPOTLA, SANTA CRUZ, EL PUEBLO SANTA ANITAY LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,216.79 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Pedro, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, Zapotla, Santa Cruz, el Pueblo Santa Anita y la Colonia Nueva Santa Anita;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en los Barrios San Pedro, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, Zapotla, Santa Cruz, en el Pueblo Santa Anita y en la Colonia Nueva Santa Anita, Delegación Iztacalco, con una superficie total de 2,216.79 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN PEDRO	IZTACALCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
-----●-----●-----●-----●	AV. AMACUZAC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TOMAS VAZQUEZ	CALLE SANTIAGO RAMON Y CAJAL

**BARRIO: SAN PEDRO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,067.48	427	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	04	297.21
19	04	305.83
22	06	152.66
26	06	311.78

TOTAL	04	1,067.48
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:**

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	AND. 2 SAN FRANCISCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. 1 SAN FRANCISCO	CALLE SAN FRANCISCO

**BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	134.52	434	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	54B	134.52

TOTAL	01	134.52
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN MIGUEL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GRAL. JULIO GARCIA	2da. CDA. GRAL. JULIO GARCIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
3ra. CDA. GRAL. JULIO GARCIA	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

**BARRIO: SAN MIGUEL**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	69.01	475	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
49	77E	69.01

TOTAL	01	69.01
-------	----	-------

BARRIO	DELEGACION
ZAPOTLA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RECREO	CALLE RAMON CORONA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ZAPOTLA	2a. CDA. CHIMALPOPOCA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO

**BARRIO: ZAPOTLA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	393.20	435 474	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
40	05	306.71
46	37	86.49

TOTAL	02	393.20
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SANTA CRUZ	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGRICULTORES	CALLE CENTENARIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA DE LA VIGA EJE 2 OTE.	CALLE TECNICOS MANUALES

**BARRIO: SANTA CRUZ**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	123.27	441	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
89	11	123.27

TOTAL	01	123.27
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA ANITA	IZTACALCO

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CANAL NACIONAL</b>	<b>CALLE SABINOS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>AVENIDA MIGUEL HIDALGO</b>

**PUEBLO: SANTA ANITA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>234.83</b>	<b>477</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01	36	75.64
01	37	80.84
01	38	78.35

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>234.83</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>NUEVA SANTA ANITA</b>	<b>IZTACALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE PLAN DE AYALA Y EJE 2 OTE. CALZADA DE LA VIGA</b>	<b>CALLE ALVARO OBREGON</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE SUR 77</b>	-----●-----●-----●-----●-----

**COLONIA: NUEVA SANTA ANITA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>194.48</b>	<b>429</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	41	194.48

TOTAL	01	194.48
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,216.79

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 33 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,507.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias El Capulín y Lomas de Chamontoya;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 33 lotes localizados en las Colonias El Capulín y Lomas de Chamontoya, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 5,507.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL CAPULIN	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ALCATRAZ	CALLE RIO VERDE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: EL CAPULIN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,179.83	56	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	05	243.17
23	11	94.25
23	20	179.24
23	21	224.21
23	22	188.70
23	24	171.27
23	25	125.06

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
23	26	187.53
25	62	152.43
25	89	232.54
26	13	188.96
27	34	192.47

TOTAL	12	2,179.83
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE CHAMONTOYA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AZALEA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE NOGAL, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ARBOLEDAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CENTENARIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: LOMAS DE CHAMONTOYA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
21	3,327.19	57	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	05	186.54
03	13	185.51
05	25	139.72
14	25	143.21
15	08	136.08
17	09	165.07
18	04	169.06
19	01	163.31

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	54	222.77
33	23	175.19
33	25	143.73
33	26	225.52
34	15	114.38
34	34	99.91
35	21	132.65
41	24	182.11

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
41	26	229.20
41	27	98.10
41	28	192.94
42	07	141.23
44	04	80.96
<b>TOTAL</b>	21	3,327.19

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
33	5,507.02

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL EDÉN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,827.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia El Edén;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en la Colonia El Edén, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 1,827.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL EDEN</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CAYETANO ANDRADE</b>	<b>CALLE EVERARDO GONZALEZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE JOSEFINA BAKER Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>AV. LOS ANGELES</b>

#### COLONIA: EL EDEN

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>13</b>	<b>1,827.02</b>	<b>1376</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	43	176.14
02	46	147.23
02	47	142.03
02	48	134.87
02	49	131.71
03	43	188.73
03	44	145.25
03	47	136.09

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	48	129.46
03	52	73.54
04	22	120.78
06	13	128.46
07	11	172.73

<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>1,827.02</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>13</b>	<b>1,827.02</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2006.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 23 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,045.69 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Consejo Agrarista Mexicano;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 23 lotes que se localizan en la Colonia Consejo Agrarista Mexicano, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 3,045.69 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>CONSEJO AGRARISTA MEXICANO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ARROYO DE ARIPORO</b>	<b>AV. ESTERO FRIO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE RIO APATZINGAN</b>	<b>CALLE ARROYO DE ONGUA</b>

**COLONIA: CONSEJO AGRARISTA MEXICANO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>23</b>	<b>3,045.69</b>	<b>1287 1333 1375</b>	<b>1/4, 3/4 1/2, 2/2 1/2, 2/2</b>

SECCIÓN	MANZANA	LOTE	SUP. M2
III	04-A	10	129.71
III	04-A	19	125.09
III	06	01	93.73
III	10	02	62.90
III	10	02A	61.56
IV	12	03	140.48
IV	13	06	152.65
IV	15	01	130.08
IV	15	02	132.86
IV	15	41	163.40
IV	15	43	161.61
IV	15	44	164.02
IV	15	47	126.45

SECCIÓN	MANZANA	LOTE	SUP. M2
IV	19	33	162.63
IV	20	33	142.29
IV	20	40	142.90
V	15	15	94.54
V	17	12	129.58
V	19	08	112.75
V	21	79	167.74
V	23	46	180.74
VI	28	05	119.87
VI	33	28	148.11

<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>3,045.69</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>23</b>	<b>3,045.69</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SALVADOR DÍAZ MIRÓN, ATZACOALCO, 15 DE AGOSTO, EL OBRERO Y LA ESMERALDA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,873.35 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Salvador Díaz Mirón, Atzacocalco, 15 de Agosto, El Obrero y La Esmeralda;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 22 lotes localizados en las colonias Salvador Díaz Mirón, Atzacocalco, 15 de Agosto, El Obrero y La Esmeralda, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 3,873.35 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SALVADOR DIAZ MIRON	GUSTAVO A. MADERO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	NORTE 74A
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE NORTE 64	ORIENTE 155

**COLONIA: SALVADOR DIAZ MIRON**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,156.41	623	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	12	198.66
05	17	156.14
15	10	174.30
15	22	168.22
21	23	177.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	08	139.88
22	27	141.47
<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>1,156.41</b>

COLONIA	DELEGACION
ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE 5 DE MAYO	AVENIDA F.C. HIDALGO
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
AVENIDA CENTENARIO	CALLE RAMON CORONA

**COLONIA: ATZACOALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>03</b>	<b>555.51</b>	<b>610</b> <b>671</b>	<b>1/3</b> <b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	27	257.40
06	16	149.89
11	21	148.22

TOTAL	03	555.51
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
<b>15 DE AGOSTO</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE GRAL. ANASTACIO BUSTAMANTE</b>	<b>(EJE 1 ORIENTE) GRAL. MARIANO ARISTA-FERROCARRIL HIDALGO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE GRAL. FRANCISCO COSS Y CALLE GRAL. PEDRO MARIA ANAYA</b>	<b>CALLE GRAL. CARLOS SALAZAR</b>

**COLONIA: 15 DE AGOSTO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>05</b>	<b>1,166.74</b>	<b>616</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	28	150.28
03	11	136.37
03	38	139.64
08	20	185.07
08	43	555.38

TOTAL	05	1,166.74
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
<b>EL OBRERO</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE ORIENTE 183 Y CALLE 1 DE MAYO</b>	<b>CALLE NORTE 74-B Y CALLE FRAY DIEGO DE ALTAMIRANO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE NORTE 74-A</b>	<b>AV. 5 DE MAYO Y AV. F.C. DE HIDALGO</b>

**COLONIA: EL OBRERO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>633.16</b>	<b>670</b>	<b>1/2, 2/2</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
06	14	143.26
16	14	277.69
17	01	112.90
17	01A	99.31

<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>633.16</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA ESMERALDA</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE ORIENTE 167</b>	<b>CALLE NORTE 94-A</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE NORTE 92-A</b>	<b>CALLE ORIENTE 163</b>

**COLONIA: LA ESMERALDA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>361.53</b>	<b>669</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	10	160.15
15	13	101.38
15	13A	100.00

TOTAL	03	361.53
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
22	3,873.35

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 10 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,904.16 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Mateo Tlaltenango;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropan a favor del Distrito Federal 10 lotes que se localizan en el Pueblo San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 3,904.16 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropan es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN MATEO TLALTENANGO</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE SAN FERNANDO</b>	<b>CALLE LAZARO CARDENAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE FRESNOS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE FRESNOS ORIENTE</b>	<b>CAMINO SAN MATEO SANTA ROSA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ALLENDE</b>

**1.5 PUEBLO: SAN MATEO TLALTENANGO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>10</b>	<b>3,904.16</b>	<b>186</b> <b>209</b> <b>240</b>	<b>2/3</b> <b>1/4, 2/4</b> <b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02A	65	309.70
03A	29	185.93
05	23	220.50
05	24	220.76

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	62	969.97
06	63	388.32
34	15	192.90
37A	06	458.96

MANZANA	LOTE	SUP. M2
37A	07	479.21
37A	08	477.91
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>3,904.16</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>10</b>	<b>3,904.16</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2006.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-** **EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, Directora General de Comunicación Social**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 9º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**No. DE REGISTRO: MA-01002-17/05**

**INDICE**

**PRESENTACIÓN**

**ANTECEDENTES**

**MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
- CÓDIGO FINANCIERO
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
- CIRCULAR UNO “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”

**OBJETIVO GENERAL**

**ESTRUCTURA ORGANICA**

- DICTAMEN No. 17/2005

**ATRIBUCIONES**

- REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**FUNCIONES**

- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

**ORGANOGRAMA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

- LISTADO GENERAL

## PRESENTACIÓN

El Manual Administrativo de la Dirección General de Comunicación Social, dependiente de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, presenta su estructura orgánica y sus procedimientos, su objetivo es normar el funcionamiento operativo de las áreas administrativas que la conforman, y su cumplimiento permitirá el logro de sus objetivos institucionales, para alcanzar las metas de los programas y actividades a su cargo.

Este Manual es una guía confiable y de consulta obligada para los Servidores Públicos de esta Unidad Administrativa, ya que contiene la información relativa de los antecedentes históricos que le dieron origen, su objetivo general, el marco jurídico que norma sus atribuciones y facultades, así como las funciones sustantivas de sus áreas.

## ANTECEDENTES

En septiembre de 1966 el entonces Departamento del Distrito Federal, creó la Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas, con el objeto de informar y orientar mejor a la ciudadanía capitalina, a través de los medios de información y comunicación, así como para difundir y organizar con eficacia sus eventos públicos relevantes y significativos. Con anterioridad tales funciones eran atendidas de forma limitada y dispersa en otras instancias administrativas.

Mediante Decreto del Ejecutivo Federal de enero de 1977, la Dirección General transfirió la Oficina de Información, Orientación y Quejas a la Oficialía Mayor del Ramo, con los recursos humanos y financieros correspondientes.

A partir de su creación esta Unidad Administrativa ha venido adecuándose a las necesidades de trabajo derivadas de las atribuciones a su cargo, y en consecuencia ha sido reestructurada para el mejor logro de sus objetivos, como ha continuación se da cuenta:

En el mes de mayo de 1983, se propuso al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, la elevación del nivel de su estructura y la adecuación de su denominación a la de COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, propuesta que en principio fue aprobada, con la condición de que se contara con la autorización formal de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno Federal. Sin embargo, al consolidarse la reestructuración del Departamento del Distrito Federal, y ser publicado su Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación, por indicaciones de la propia Secretaría antes mencionada, conservó su nivel de Dirección General, bajo el argumento de que un nivel superior repercutiría horizontalmente en todo el Sector.

La Oficialía Mayor del Departamento del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Desarrollo Organizacional, autorizó la estructura orgánica de la Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas, según oficio CE/692/86 del 18 de diciembre de 1986.

Posteriormente y con el propósito de cumplir con el Acuerdo de Austeridad en la Dependencias del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1988, desaparecen tres de sus Subdirecciones (Publicidad, Relaciones Públicas y Coordinación Externa) y dos Jefaturas de Unidad Departamental (Gestoría y Servicios y, Recursos Financieros).

El antecedente mas reciente de la estructura vigente, es la estructura orgánica de la Dirección General de Comunicación Social, autorizada y dictaminada por la Oficialía Mayor mediante oficio OM/2367/97 de fecha 10 de julio de 1997, con vigencia a partir del día primero del mismo mes y año, que comprendía una plantilla de 19 puestos de mando medio y superior.

Con el fin de contar con una estructura acorde a las atribuciones que le son conferidas en los ordenamientos y disposiciones aplicables, se autorizó la reestructuración orgánica de la Dirección General de Comunicación Social, la cual fue dictaminada favorablemente en abril de 1998 por la Dirección General de Modernización Administrativa, con oficio DGMA/230/98 y la opinión técnica favorable 09, y aprobada por la Oficialía Mayor con Dictamen 021 y oficio OM/0797/98 del propio mes de abril de 1998, con vigencia a partir del primero de marzo del mismo año.

A partir del 01 de enero del 2001, se dictamina la estructura orgánica de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo a la Dirección General de Comunicación Social, mediante el dictamen No. 101/2001.

Se publica el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de febrero del 2002.

El 14 de febrero de 2003 con fundamento en el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se dictamina favorablemente la estructura orgánica con dictamen 02/2003 y organigramas de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo a la Dirección General de Comunicación Social y sus Unidades Administrativas, dicha dictaminación entrará en vigor a partir del 16 de enero de 2003.

El 23 de septiembre de 2005 con fundamento en el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se dictamina favorablemente la estructura orgánica con dictamen 17/2005 y organigramas de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo a la Dirección General de Comunicación Social y sus Unidades Administrativas, dicha dictaminación entra en vigor a partir del 16 de septiembre de 2005, en donde la Dirección de Difusión modifica su nombre a Dirección de Promoción, con la finalidad de acrecentar su quehacer institucional relacionados con el conocimiento de los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México a la Ciudadanía.

A solicitud de la Dirección de Información el 8 de diciembre de 2005, la Coordinación General de Modernización Administrativa mediante oficio CGMA/2958/05 comunica un alcance al Dictamen 17/2005, en el que autoriza la modificación a la nomenclatura de la Subdirección de Monitoreo por Subdirección de Radio y Televisión, la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento por Jefatura de Unidad Departamental de Clasificación y, la Jefatura de Unidad Departamental de Monitoreo por Jefatura de Unidad Departamental de Medios, todas las áreas adscritas a la Dirección de Información, con la finalidad de adecuar sus actividades a sus denominaciones, todo esto entra en vigor a partir del 1 de diciembre de 2005.

## **MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

EXPEDICIÓN: 5 DE FEBRERO DE 1917

ULTIMA REFORMA: 20 DE JUNIO DE 2005

### **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPEDICIÓN: 26 DE JULIO DE 1994

ULTIMA REFORMA: 14 DE OCTUBRE DE 1999

### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPEDICIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 1998

ULTIMA REFORMA: 15 DE JUNIO DE 2005

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPEDICIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995

ULTIMA REFORMA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2005

### **CÓDIGO FINANCIERO**

EXPEDICIÓN: 31 DE DICIEMBRE 1994

ULTIMA REFORMA: 26 DE DICIEMBRE 2003

### **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPEDICIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2002

**CIRCULAR UNO “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”**

EXPEDICIÓN: 20 DE MARZO DE 2001

ULTIMA REFORMA: 30 DE MAYO DE 2005

**OBJETIVO GENERAL****GENERAL**

Difundir y divulgar de manera expedita y oportuna a la ciudadanía en general, y al interior del propio Gobierno del Distrito Federal, por los medios de comunicación idóneos, los programas, planes y acciones de Gobierno, así como la realización de obras públicas, la prestación de servicios públicos o al público, sus modalidades y condiciones conforme a las cuales se prestan estos, con el propósito de garantizar el Derecho a la Información, ampliar los cauces de participación y colaboración ciudadana, a fin de promover consensos y apoyos a la obra de Gobierno, y así mismo fomentar el seguimiento de compromisos y la evaluación de la gestión pública, como parte de la cultura del rendimiento de cuentas.

**PARTICULAR**

Normar, coordinar y supervisar la política general de Comunicación Social que deberán ejecutar las diversas Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, para que se ajusten a los lineamientos de la materia, así como validar sus respectivos programas anuales de Comunicación Social.

**ESTRUCTURA ORGANICA****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL****1.8 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL****1.8.1 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****1.8.1.1 SUBDIRECCIÓN DE SÍNTESIS****1.8.1.1.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BANCO DE DATOS****1.8.1.2 SUBDIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISION****1.8.1.2.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CLASIFICACION****1.8.1.2.2 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEDIOS****1.8.1.3 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS****1.8.1.3.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANÁLISIS****1.8.1.4 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****1.8.1.4.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SALA DE PRENSA****1.8.1.4.2 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FOTOGRAFÍA****1.8.1.4.3 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN****1.8.1.4.4 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.5 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.6 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.7 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.8 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.9 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.10 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.11 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.12 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.4.13 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****1.8.1.5 SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA****1.8.1.5.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGÍSTICA****1.8.1.6 SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

- 1.8.1.6.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES "A"
- 1.8.1.6.2 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES "B"
- 1.8.1.7 ENLACE "B"
- 1.8.1.8 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"

### **1.8.2 DIRECCIÓN DE PROMOCION**

- 1.8.2.1 SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN
  - 1.8.2.1.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN
- 1.8.2.2 SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO
  - 1.8.2.2.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO
- 1.8.2.3 SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
  - 1.8.2.3.1 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRODUCCIÓN
- 1.8.2.4 ENLACE "B"
- 1.8.2.5 ENLACE "B"
- 1.8.2.6 ENLACE "B"
- 1.8.2.7 ENLACE "B"
- 1.8.2.8 ENLACE "B"
- 1.8.2.9 ENLACE "B"
- 1.8.2.10 ENLACE "B"
- 1.8.2.11 ENLACE "B"
- 1.8.2.12 ENLACE "B"
- 1.8.2.13 ENLACE "B"

- 1.8.3 LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"

## **ATRIBUCIONES**

### **JEFATURA DE GOBIERNO**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**De conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**

#### **Título Segundo**

De la Administración Pública Centralizada

### **Capítulo VII**

**De las atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Subtesorerías, Subprocuradurías y Direcciones Ejecutivas**

**Artículo 37.-** Son atribuciones generales de los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el presente Capítulo:

- I. Acordar con el titular de la Dependencia o de la Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a la que estén adscritos, según corresponda, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las labores encomendadas y a las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- III. Supervisar el desempeño de las labores encomendadas a Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos, conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Dependencia correspondiente;
- IV. Recibir en acuerdo ordinario a los Directores de Área y Subdirectores y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno;
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Dependencia o Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a la que estén adscritos, o por cualquier otra Dependencia, Unidad Administrativa y Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;

- VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos del presupuesto que le correspondan, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de su administración de su sector;
- VII. Elaborar proyectos de creación, modificación y reorganización de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos y someterlos a la consideración del titular de la Dependencia, Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal que corresponda;
- VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Distrito Federal;
- IX. Substanciar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas deban conocer;
- X. Tramitar ante las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en sus respectivos sectores, los cambios de situación laboral del personal a ellos adscrito, o a sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Coordinar y vigilar, con apoyo de Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en sus respectivos sectores, las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del Personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;
- XII. Promover programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad de sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-operativo y mejorar la calidad de vida en el trabajo;
- XIII. Formular los planes y programas de trabajo de Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;
- XIV. Conceder audiencia al público, así como acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XVI. Expedir, en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;
- XVII. Proponer al titular de la Dependencia de su adscripción, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes; y
- XVIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les adscriban.

### **Capítulo VIII**

De las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada

#### **Sección I**

De la Jefatura de Gobierno

**Artículo. 38.-** Correspondiente a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Planear, coordinar y evaluar las políticas que orienten a los medios de difusión con que cuenten las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativo y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y coadyuvar en la materia a las entidades, de conformidad con las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno;
- II. Elaborar y actualizar un Programa Sectorial de Comunicación Social, que establezca los lineamientos para garantizar una recepción fluida de la opinión pública y la proyección adecuada de los mensajes de la Administración Pública;
- III. Normar y dictaminar sobre la orientación y procedencia de las actividades y erogaciones a realizar, en materia de comunicación social;

- IV. Supervisar y coordinar la información que se difundirá por los medios de comunicación sobre todas y cada una de las actividades y servicios de la Administración Pública;
- V. Dirigir, administrar y operar, los medios de difusión masiva de que se dispongan;
- VI. Normar, autorizar y supervisar el diseño de producción y desarrollo de toda campaña o publicación, promovida en materia de comunicación social;
- VII. Llevar a cabo las campañas de orientación ciudadana que sean de interés para el Distrito Federal;
- VIII. Promover reuniones de coordinación con las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de uniformar el criterio en la difusión de políticas y acciones en materia de comunicación social;
- IX. Supervisar y realizar la edición de los programas e informes de trabajo y de la memoria anual de actividades de la Administración Pública;
- X. Capturar, sistematizar, analizar y evaluar la información y opiniones difundidas por los medios de comunicación, en lo concerniente a las actividades de las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, órganos Desconcentrados de la Administración Pública;
- XI. Realizar encuestas sobre las opiniones y necesidades de la población, referidas al desempeño y funciones de la Administración Pública;
- XII. Captar de los diferentes medios de difusión las quejas del público y turnarlas para su atención a la autoridad competente;
- XIII. Organizar y supervisar las entrevistas y las conferencias con la prensa nacional e internacional, así como congresos y seminarios en las materias de la competencia de la Administración Pública;
- XIV. Atender todo lo relacionado a las invitaciones protocolarias y de prensa que deban realizar las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública en el desempeño de sus funciones.

#### **CAPÍTULO IX**

#### **De las atribuciones generales de los Titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, así como de los Enlaces Administrativos y Lideres Coordinadores de Proyectos, de toda unidad administrativa.**

**Artículo 119 A.-** Las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que otras disposiciones jurídicas y administrativas confieran.

**Artículo 119 B.-** A los titulares de las Direcciones de Área de toda Unidad Administrativa, corresponde:

- I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia;
- II. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura respectivo;
- III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que el titular de la Unidad Administrativa o el Titular de la Dependencia correspondientes les asignen, manteniéndolos informados sobre su desarrollo;
- IV. Participar en la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes;
- V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el titular de la dependencia;
- VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el titular de la dependencia;
- VII. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- VIII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;
- IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

- X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan;
- XI. Coadyuvar con el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en la atención de los asuntos de su competencia;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones;
- XIII. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstos;
- XIV. Someter a la consideración del titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas;
- XV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;
- XVI. Conocer y observar las disposiciones que regulan las relaciones con el personal adscrito directamente a su unidad, y
- XVII. Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Dependencia les asignen, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 119 C.-** A los titulares de las Subdirecciones de toda unidad administrativa, corresponde:

- I. Acordar con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato al que estén adscritos, según corresponda en términos del dictamen de estructura, el trámite y resolución de los asuntos de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- II. Participar, según corresponda, con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato, en la dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- III. Vigilar y supervisar las labores del personal de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en términos de los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
- IV. Dirigir, controlar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el titular de la dependencia;
- V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el titular de la dependencia;
- VI. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que le sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- VII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;
- VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por los titulares de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o de la Dependencia a la que estén adscritos;
- X. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal técnico-operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal a su cargo, de acuerdo con las normas y principios establecidos por la autoridad competente;
- XII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida en el trabajo de su unidad;
- XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;
- XIV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

- XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y
- XVI. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos conforme a las funciones de la unidad administrativa a su cargo.

**Artículo 119 D.-** A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de toda unidad administrativa corresponde:

- I. Acordar, según corresponda, con el Subdirector de Área o su superior jerárquico inmediato, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Participar con el Subdirector de Área que corresponda o su superior jerárquico en el control, planeación y evaluación de las funciones de la unidad de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- III. Dirigir, controlar y supervisar al personal de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;
- IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del personal a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;
- V. Llevar el control y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- VI. Preparar y revisar, en su caso, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;
- VII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;
- VIII. Llevar a cabo con el personal a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
- IX. Acudir en acuerdo ordinario con el Subdirector de Área y en caso de ser requeridos, con el titular de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o titular de la Dependencia que corresponda;
- X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;
- XI. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal a ellos adscrito, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XII. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;
- XIII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y a mejorar la calidad de vida en el trabajo en su unidad;
- XIV. Formular proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;
- XV. Tener trato con el público, exclusivamente, cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;
- XVI. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y
- XVII. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos y que correspondan a la jefatura de unidad departamental, a su cargo.

**Artículo 119 E.-** A los enlaces administrativos y líderes coordinadores de proyectos de toda unidad administrativa, corresponde:

- I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a la que estén adscritos, el trámite y resolución de los asuntos encomendados y de aquellos que se turnen al personal de base bajo su vigilancia;
- II. Participar conforme a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato, en la inspección y fiscalización del desempeño de las labores de personal de base de la unidad técnico operativa a la cual estén adscritos;
- III. Informar periódicamente de las labores encomendadas, así como las asignadas al personal de base a su cargo, conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad correspondiente;
- IV. Brindar asesoría al titular de la Unidad Administrativa o titular de la Dependencia a requerimiento de éstos;

- V. Elaborar proyectos relacionados con el marco de actuación de la unidad administrativa a la que estén adscritos, y en su caso, ejecutarlos, y
- VI. Vigilar la correcta utilización de recursos materiales por parte del personal de la unidad de apoyo técnico operativo a la que se encuentren adscritos, informando periódicamente de ello al titular de la unidad.

## **FUNCIONES**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

#### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **FUNCIONES**

- Ejecutar la política a seguir en el ámbito de comunicación e información de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
- Aplicar los lineamientos políticos en materia de información que establezca el Gobierno del Distrito Federal, para el desarrollo del material informativo que se elabore.
- Organizar y sistematizar el seguimiento de la información generada entorno al Gobierno del Distrito Federal, a fin de responder los señalamientos que afecten o distorsionen el quehacer del Gobierno del Distrito Federal.
- Dar a conocer oportunamente las actividades, programa de trabajo y resultados de las acciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dependencias, organismos y entidades, a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación.
- Coordinar los diferentes actos, eventos, conferencias de prensa, ceremonias y actividades que organice y en las que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como los miembros de su Gabinete.
- Atender a los representantes de los diferentes medios de comunicación acreditados por el Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar y orientar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los miembros de su Gabinete, respecto a la conducción de entrevistas ante los medios de comunicación.
- Proporcionar la información necesaria a la Dirección de Promoción para la oportuna difusión de actividades, anuncios, noticias, etc, en los medios no oficiales con que cuenta el Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar y dar seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, al Programa de Comunicación Social en los aspectos de información sobre planes, programas, proyectos y acciones del Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, la elaboración del Programa Sectorial de la Dirección General de Comunicación Social.
- Coordinar y asegurar que las áreas de la Dirección de Información provean contenidos oportunamente, al espacio de la Dirección General de Comunicación Social en la página web del Gobierno del Distrito Federal.

#### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

##### **SUBDIRECCIÓN DE SÍNTESIS**

#### **FUNCIONES**

- Proporcionar con oportunidad, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y sus colaboradores, la información publicada en los medios de comunicación impresos acerca de asuntos del Distrito Federal, de los municipios conurbados y del entorno nacional.
- Coordinar el diseño e integración del banco de información periodística de interés para todas las áreas que integran el Gobierno del Distrito Federal mediante un sistema de archivo temático.

- Coordinar el servicio que proporciona el banco de información periodística de medios impresos a las diversas áreas solicitantes del Gobierno del Distrito Federal, así como instituciones públicas y privadas.
- Coordinar y supervisar la elaboración de carpetas extraordinarias de información periodística con temas requeridos por las oficinas del Gobierno del Distrito Federal.
- Fomentar el uso de sistemas de cómputo informático para difundir las carpetas informativas y sus resúmenes, con oportunidad, entre los usuarios del Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE SÍNTESIS**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BANCO DE DATOS**

##### **FUNCIONES**

- Clasificar la información recopilada en los medios de difusión impresos, de acuerdo a un índice que corresponde a la estructura orgánica del Gobierno del Distrito Federal.
- Fomentar el uso de los servicios que ofrece el banco de información periodística de medios impresos entre instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar el servicio que otorga el banco de información periodístico impreso a las diversas dependencias y organismos solicitantes del Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar el seguimiento, que en materia de información de medios impresos sobre temas específicos, solicitan las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal.
- Controlar la consulta de los archivos periodísticos impresos por las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal y en general instituciones públicas y privadas.
- Enviar, a través del correo electrónico, información periodística impresa a las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal, para apoyar sus estrategias de comunicación y de respuesta a la sociedad.

### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **SUBDIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

##### **FUNCIONES**

- Coordinar la elaboración de reportes y tarjetas informativas que compendien y sintetizen las notas difundidas en los espacios informativos de los medios electrónicos, relativa al Distrito Federal y la zona conurbada, así como el entorno nacional e internacional.
- Notificar sobre las acciones de contingencia, así como de información distorsionada que puedan perjudicar la imagen y desempeño del Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar la canalización de solicitudes y denuncias ciudadanas, así como información sobre eventos que requieran de atención inmediata por parte de los órganos del Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar la sistematización y procesamiento de la información que alimenta la página de internet de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.
- Implementar acciones orientadas a hacer más eficiente el desempeño de esta Subdirección.
- Coordinar la integración del banco de información periodística de medios de difusión electrónicos para todas las áreas del Gobierno del Distrito Federal mediante un sistema de archivo cronológico.

**SUBDIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN****JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CLASIFICACION****FUNCIONES**

- Seleccionar la información transmitida en los noticiarios radiofónicos y en casos de urgencia, informar de inmediato a las autoridades superiores, sobre las contingencias y acciones del Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar tarjetas informativas y reportes escritos de monitoreo, así como proporcionarlos a las instancias superiores para la toma de decisiones.
- Clasificar y activar la información grabada, relativa a las actividades realizadas por el Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar un reporte semanal que registre tendencias y frecuencia de las notas transmitidas por los medios electrónicos, relativas a las contingencias y acciones del Gobierno del Distrito Federal.

**SUBDIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN****JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEDIOS****FUNCIONES**

- Procesar y sistematizar la información recopilada, en forma y contenido, para alimentar la página de internet de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.
- Poner a disposición de los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, a través de internet, la información difundida en los medios electrónicos con el propósito de apoyar sus estrategias de comunicación.
- Elaborar y resguardar los archivos electrónicos de información y proporcionar a las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal y en general a instituciones públicas y privadas la información que soliciten.
- Elaborar el banco de información periodística de medios de difusión electrónicos para todas las áreas que integran el Gobierno del Distrito Federal mediante un sistema de archivo cronológico.
- Elaborar un análisis de la información para dar a conocer la perspectiva de los medios de comunicación respecto del Gobierno del Distrito Federal.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS****FUNCIONES**

- Coordinar el análisis de la información relacionada con acciones del Gobierno del Distrito Federal y sus funcionarios difundida en los diferentes medios de información.
- Plantear alternativas de comunicación o evaluación a los funcionarios públicos del Gobierno del Distrito Federal, sobre la información que cause confusión o se distorsione por parte de líderes de opinión y columnistas, con la finalidad de contrarrestar la falta de objetividad o carencia de sustento.
- Generar prospectiva sobre asuntos ordinarios y extraordinarios, para que los funcionarios públicos tengan elementos para responder, en su caso, a la ciudadanía a través de los medios.
- Cotidianamente realizar un análisis de seguimiento informativo para detectar necesidades y expectativas de la población que deba atender el Gobierno del Distrito Federal.
- Buscar los medios idóneos para sensibilizar a los emisores de opinión sobre las acciones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal.

- Analizar y evaluar la información relevante relacionada con el Gobierno del Distrito Federal, para mantener una visión clara del manejo informativo de los medios de comunicación, con el propósito de cultivar las mejores relaciones institucionales.

### **SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANÁLISIS**

##### **FUNCIONES**

- Coordinar la recopilación, selección y clasificación de la información que se difunde en los medios de comunicación respecto de las acciones que realiza el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrantes de su Gabinete.
- Preparar cotidianamente un reporte de análisis y seguimiento de la información difundida en los medios de comunicación, electrónicos e impresos, seleccionando y clasificando las noticias relacionadas con el Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar el análisis de la información emitida por los diferentes medios de comunicación, con referencia al desempeño del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su Gabinete.

### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

##### **FUNCIONES**

- Elaborar y difundir por medio de boletines de prensa, las ponencias, discursos, declaraciones, conferencias y entrevistas en que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Organizar el material informativo como son: boletines, transcripciones, notas informativas y material de apoyo a los medios de comunicación a través de sala de prensa, fax, correo electrónico, y otros medios.
- Coordinar la cobertura informativa a la participación de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, en los eventos en los que participen.
- Elaborar y atender invitaciones protocolarias y de prensa que deban realizar las diferentes áreas del Gobierno del Distrito Federal.
- Organizar la información documental de las diferentes actividades que realice el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en las diversas dependencias y organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Crear un archivo con cada una de las versiones estenográficas de las entrevistas, declaraciones, discursos e intervenciones en las que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Gestionar peticiones de entrevistas que los representantes de los medios de comunicación realizan a los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.
- Proveer de la información diaria generada por el Gobierno del Distrito Federal al portal de internet de la Dirección General de Comunicación Social.
- Coordinar las actividades de las Unidades Departamentales de Información, Sala de Prensa, Fotografía y del área de entrevistas exclusivas.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SALA DE PRENSA**

##### **FUNCIONES**

- Asegurar que la Sala de Prensa se encuentre en condiciones operativas óptimas con el fin de cumplir con sus objetivos de apoyar y auxiliar a los representantes de los medios de comunicación acreditados a la fuente del Gobierno del Distrito Federal para que realicen sus labores periodísticas.

- Distribuir material informativo como son: boletines, transcripciones, notas informativas y material de apoyo a los representantes de los diferentes medios de comunicación, respecto de las actividades realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Invitar a los representantes de los medios de comunicación a las actividades públicas que se organicen para cumplir con la cobertura informativa.
- Mantener actualizado el directorio de los medios y sus representantes acreditados a la fuente de prensa del Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FOTOGRAFÍA**

##### **FUNCIONES**

- Realizar estudios fotográficos de los diferentes ángulos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete, en sus diferentes etapas de gobierno.
- Organizar un archivo digital de las actividades de la Jefatura de Gobierno, dependencias y organismos descentralizados, así como acontecimientos relevantes de la Ciudad de México.
- Revelar y realizar la impresión de las diferentes fotografías tomadas en los eventos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Clasificar y seleccionar las diferentes tomas fotográficas de los eventos realizados en los que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Realizar un archivo fotográfico de los eventos y obras realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Enviar a los medios de comunicación, en forma oportuna, las fotografías de los diferentes actos que organizan en el Gobierno del Distrito Federal.
- Apoyar a las diferentes exposiciones y publicaciones que así lo requieren, con el material fotográfico correspondiente.
- Alimentar la galería fotográfica de la página de Internet de la Dirección General de Comunicación Social.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN**

##### **FUNCIONES**

- Dar cobertura a las actividades del Jefe de Gobierno y servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar boletines, transcripciones, notas informativas y material de apoyo para los representantes de los medios de comunicación.
- Elaborar la invitación para los representantes de los medios de comunicación para que le den cobertura a las actividades diarias de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.
- Proporcionar información adicional a los representantes de los medios de comunicación que lo soliciten.
- Dar cobertura a las entrevistas exclusivas de los servidores públicos.
- Mantener actualizado el archivo documental y digital de información generada por el Gobierno del Distrito Federal.
- Coordinar la labor de los reporteros del área.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras, eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.
- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras, eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.
- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****FUNCIONES**

- Control y seguimiento de las inserciones que se generan de los programas del Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar reportes mensuales del ejercicio presupuestal, de la difusión de carteles y espacios en el Sistema de Transporte Colectivo “Metro” y delegaciones del Gobierno del Distrito Federal.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.
- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.

- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”**

#### **FUNCIONES**

- Monitorear las noticias y elaborar los balances y reportes especiales del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”**

#### **FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.
- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”**

#### **FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.
- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”**

#### **FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.
- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

### **SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”**

#### **FUNCIONES**

- Cubrir las conferencias de prensa, giras eventos y entrevistas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y secretarios.

- Elaborar boletines y versiones estenograficas, así como el monitoreo de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**

#### **FUNCIONES**

- Fungir como enlace de operación con Dependencias e Instituciones en los eventos del Gobierno del Distrito Federal que requieran cobertura periodística.
- Facilitar a los representantes de los medios de comunicación la realización de sus actividades durante los eventos que organice y en los que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Coordinar los espacios y movimiento de los reporteros, camarógrafos, fotógrafos y técnicos en áreas que faciliten sus actividades en eventos en los que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Coordinar, con las Instituciones y/o Unidades Administrativas, los apoyos necesarios para brindar una cobertura adecuada de información por parte de los medios de comunicación.
- Coordinar el apoyo logístico que los medios de comunicación requieran en los eventos del Gobierno del Distrito Federal, para el desarrollo de sus actividades.
- Elaborar un informe de los actos y eventos en los que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.

#### **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGÍSTICA**

#### **FUNCIONES**

- Fungir como enlace de operaciones a las áreas administrativas del Gobierno del Distrito Federal que soliciten apoyo para la organización de sus eventos con los medios de comunicación.
- Gestionar los apoyos necesarios, dentro de su competencia, en el desarrollo de eventos en los que participe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y miembros de su Gabinete.
- Elaborar informes de los avances que guardan los programas y trabajos encomendados por la Dirección de Información y la Dirección General de Comunicación Social.
- Elaborar informes de incidentes que se registren antes, durante y después de un evento, conferencia de prensa y giras.
- Apoyar a los representantes de los medios de comunicación para que puedan realizar sus actividades oportunamente, en los eventos que organice el Gobierno del Distrito Federal.
- Realizar un informe general previo y posterior de los eventos con los medios de comunicación en que participen las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

#### **FUNCIONES**

- Establecer relación directa con sectores académicos, empresariales, líderes de opinión, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y de derechos humanos entre otros, que permitan un enlace rápido y eficaz con el Gobierno del Distrito Federal.

- Crear una red interinstitucional entre las instancias del Gobierno del Distrito Federal, incluidos los Órganos Políticos-Administrativos.
- Elaborar y actualizar un directorio que contemple correos web, electrónico, e-mail, teléfonos directos de todas las instituciones, dependencias, organizaciones, sindicatos y medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos.
- Verificar la aplicación de estrategias y programas para mantener relaciones de acercamiento entre las instancias del Gobierno del Distrito Federal.
- Llevar a cabo una evaluación mensual de los proyectos y trabajos de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales que permita intensificar la labor en aquellos que reflejan buenos resultados y modificar los que generen deficiencias de enlace entre las dependencias, organismos y diferentes sectores con el Gobierno del Distrito Federal.
- Establecer relación directa con las corresponsalías de medios extranjeros con el objeto de difundir las actividades del Gobierno del Distrito Federal que sean de interés internacional.

### **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES “A”**

##### **FUNCIONES**

- Actualizar los directorios de los medios de comunicación estatales y nacionales, así como los correspondientes a hoteles, restaurantes, agencias de viaje, salones y todo tipo de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.
- Detectar en forma permanente, las necesidades que presenten los medios de comunicación sobre actividades específicas del Gobierno del Distrito Federal y canalizar a las dependencias los requerimientos correspondientes.
- Apoyar personal y logísticamente en eventos específicos, tales como informes o ceremonias cívicas que requieren de la coordinación y participación interinstitucional.
- Proponer listas de invitados a eventos masivos y brindar apoyo en la distribución de invitaciones.

### **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

#### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES “B”**

##### **FUNCIONES**

- Actualizar los directorios de los medios de comunicación estatales y nacionales, así como los correspondientes a hoteles, restaurantes, agencias de viaje, salones y todo tipo de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.
- Detectar en forma permanente, las necesidades que presenten los medios de comunicación sobre actividades específicas del Gobierno del Distrito Federal y canalizar a las dependencias los requerimientos correspondientes.
- Apoyar personal y logísticamente en eventos específicos, tales como informes o ceremonias cívicas que requieren de la coordinación y participación interinstitucional.
- Proponer listas de invitados a eventos masivos y brindar apoyo en la distribución de invitaciones.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****ENLACE “B”****FUNCIONES**

- Apoyar en el control y seguimiento de la documentación que genera la Dirección de Información.

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS “B”****FUNCIONES**

- Coordinar el área de informática y los bienes informáticos de la Dirección General de Comunicación Social.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL****DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN****FUNCIONES**

- Controlar conjuntamente con el titular de la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el presupuesto de que se dispone para la promoción y difusión de las actividades y campañas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- Asegurar el apoyo a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para que la contratación de los medios de comunicación electrónicos e impresos, se realice dentro del marco legal correspondiente.
- Establecer el apoyo a la Dirección General de Comunicación Social para que las campañas de difusión de la Jefatura de Gobierno se apeguen a los criterios de austeridad y racionalidad en el gasto que determine, en su caso, el Presupuesto de Egresos.
- Dirigir y autorizar la elaboración de las órdenes de inserción en medios impresos, así como evaluar los medios, fechas y tamaños para su difusión.
- Coordinar la Integración de expedientes con la documentación soporte del pago de servicios contratados para el diseño, producción y transmisión de mensajes en los medios de comunicación como son: televisión, radio y prensa y canalizarlos a la Dirección de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
- Dirigir la producción del espacio en radio del Gobierno del Distrito Federal en el Programa La Hora Nacional, denominado “Luces de la Ciudad”.
- Autorizar y coordinar conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, la promoción y difusión de campañas a solicitud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, en los espacios gratuitos de difusión con que cuenta el Gobierno del Distrito Federal.
- Organizar y asegurar la distribución de materiales impresos para la promoción y difusión de las actividades, programas y campañas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.
- Asegurar que los estados financieros de las empresas de medios de comunicación contratadas concilien con el control de saldos interno.
- Coordinar y dar seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, al Programa de Comunicación Social en los aspectos de información, promoción y difusión de los planes, programas, proyectos y acciones del Gobierno del Distrito Federal.

- Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, la elaboración del Programa Sectorial de la Dirección General, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Autorizar, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, las campañas institucionales ordinarias y extraordinarias de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas, Órganos Político- Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, previamente a su difusión.
- Coordinar la planeación de campañas de difusión de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que lo soliciten.
- Asegurar y vigilar que los materiales impresos para la promoción y difusión de planes, acciones y programas gubernamentales sean del tipo, medio, características y tiraje idóneo para su difusión.
- Dirigir, coordinar y autorizar el diseño del material gráfico requerido por la Jefatura de Gobierno, así como por Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, para la difusión y promoción de sus programas y actividades.
- Dirigir y evaluar la elaboración, modificación y difusión del Manual de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal.
- Vigilar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal se apeguen al cumplimiento de las normas establecidas para el uso de la imagen institucional.
- Coordinar y asegurar que las áreas de la Dirección de Promoción provean información al espacio de la Dirección General de Comunicación Social en la página web del Gobierno del Distrito Federal.

## **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN**

### **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

#### **FUNCIONES**

- Supervisar que los servicios proporcionados por los medios de comunicación electrónicos y de publicidad contratados, cumplan con las condiciones y tarifas estipuladas en la documentación contractual.
- Controlar la documentación soporte de servicios contratados a medios de comunicación electrónicos y de publicidad para cada ejercicio presupuestal.
- Supervisar que la recepción de los Programas de Comunicación Social de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas, Órganos Político- Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se realicen en el tiempo y forma establecida en la normatividad.
- Formular metodología para la planeación de estrategias de comunicación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.
- Planear las estrategias de comunicación requeridas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.
- Orientar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, en la planeación, desarrollo y elaboración de los proyectos, materiales y programas en materia de difusión y promoción.
- Desarrollar estrategias y planes en medios impresos y electrónicos para las campañas institucionales del Gobierno del Distrito Federal.
- Planear proyectos de comunicación y acciones estratégicas de difusión y promoción.
- Elaborar estudios de medios de los que puedan surgir propuestas de inversión para la difusión y promoción en radio, prensa y televisión.
- Integrar de los informes o concentrados trimestrales, semestrales y anuales de la Dirección de Promoción.
- Proporcionar a la Dirección de Promoción apoyo para las funciones que así lo requieran.

## **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN**

#### **FUNCIONES**

- Controlar y dar seguimiento a la recepción de los Programas de Comunicación Social de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Desarrollar las estrategias de comunicación requeridas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.
- Desarrollar estrategias de comunicación conjuntamente con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.
- Participar en la orientación proporcionada a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, para la planeación, desarrollo y elaboración de los proyectos, materiales y programas en materia de difusión y promoción.
- Desarrollar proyectos de comunicación y acciones estratégicas de difusión y promoción.
- Desarrollar estrategias y planes en medios impresos y electrónicos para las campañas institucionales del Gobierno del Distrito Federal.
- Proporcionar a la Dirección de Promoción apoyo para las funciones que así lo requieran.

## **DIRECCIÓN DE PROMOCION**

### **SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO**

#### **FUNCIONES**

- Supervisar los materiales gráficos ( carteles, folletos, volantes, desplegados de prensa, pendones y logotipos ) para la difusión y promoción de las actividades y campañas que realizan las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.
- Supervisar que el material gráfico requerido por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades se ajuste al Manual de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal.
- Formular ideas y proporcionar apoyo a las áreas de Informática de la Jefatura de Gobierno y de la Dirección General de Comunicación Social para el diseño gráfico de las páginas de internet.
- Integrar y adecuar el Manual de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de unificar la imagen del mismo.
- Establecer sesiones de trabajo con el grupo de diseñadores, a fin de unificar ideas y crear conceptos para la elaboración de los diseños solicitados.
- Supervisar que la impresión del material gráfico se efectúe en la forma y tiempo requerido.
- Proporcionar a la Dirección de Promoción apoyo para las funciones que así lo requieran.
- Coordinar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la misma Jefatura de Gobierno de Distrito Federal, las características de los materiales gráficos a realizar y el tiempo en que se entregaran los mismos.
- Proporcionar a la Dirección de Promoción informes sobre el avance en los trabajos de diseño.

## **SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO**

### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO**

#### **FUNCIONES**

- Diseñar el material gráfico ( carteles, folletos, volantes, desplegados de prensa, pendones, logotipos ), conforme a las necesidades propias del diseño y los tiempos determinados para su entrega a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.

- Revisar el material gráfico conforme a las características de los materiales gráficos a realizar y el tiempo en que se entregaran los mismos, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la misma Jefatura de Gobierno de Distrito Federal.
- Proporcionar el apoyo a las áreas de Informática de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección General de Comunicación Social en el diseño gráfico de las páginas en internet.
- Participar en la integración y adecuación del Manual de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal.
- Elaborar formatos e instructivos requeridos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades del Gobierno del Distrito Federal para el trámite de sus servicios, así como la difusión y promoción de sus actividades y convocatorias.
- Apoyar en la supervisión de la impresión del material gráfico en cuanto a tiempo y forma.

### **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN**

#### **SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN**

##### **FUNCIONES**

- Supervisar que la elaboración y control de las órdenes de inserción en los Medios Impresos se realicen conforme a la normatividad establecida.
- Supervisar la producción de mensajes auditivos para su difusión a través del sistema Audiómetro y del programa radiofónico “Luces de la Ciudad”.
- Supervisar la producción y distribución de los diferentes medios impresos (carteles, dovelas, dípticos) sobre las acciones del Gobierno del Distrito Federal.
- Supervisar el uso de los espacios de difusión del Gobierno del Distrito Federal administrados por las Entidades, Órganos Desconcentrados, Órganos Político – Administrativos y Paraestatales.
- Supervisar la distribución del material propagandístico y su entrega a los medios de comunicación para su difusión.
- Supervisar que la documentación que soporta el pago de servicios contratados para la publicación en medios de difusión impresos (periódicos y revistas), cumplan con las características y especificaciones solicitadas en las órdenes de inserción.
- Integrar y canalizar a la Dirección de Promoción la documentación que sustente los estados de cuenta de los medios impresos contratados.
- Proporcionar a la Dirección de Promoción apoyo para las funciones que así lo requieran.

#### **SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN**

##### **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRODUCCIÓN**

##### **FUNCIONES**

- Coordinar la elaboración de las órdenes de inserción y la selección de medios para su difusión.
- Cotejar el contenido y costo de las facturas con las características solicitadas en las órdenes de inserción.
- Coordinar la distribución oportuna del material impreso de las campañas de difusión e información a todas las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.
- Proporcionar a la Dirección de Promoción apoyo para las funciones que así lo requieran.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Dar seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorias practicadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Coordinar la producción del programa "Luces de la Ciudad", la producción de spots para audiómetro, locatel y transmisión de las mismas.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Diseñar carteles, folletos, logotipos e inserciones que solicitan las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y análisis para la autorización de imagen grafica.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Diseñar carteles, folletos, logotipos e inserciones de todas las dependencias retoque fotográfico y diseño de publicidad para eventos y análisis de materiales impresos.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Elaborar guiones, spots, locución, análisis de rating, de revistas, creación de texto y participación en campañas.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Realizar el enlace con la emisora 1320 (Radio Bienestar), con la finalidad de revisar y dar seguimiento a los spots del Gobierno del Distrito Federal.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Elaborar guiones, spots, locución, análisis de rating, de revistas, creación de textos y participación en campañas.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Diseñar carteles, folletos, logotipos e inserciones que solicitan las dependencias y diseño de pagina web del Gobierno del Distrito Federal.

**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Realizar el enlace con la emisora 1320 (Radio Bienestar), con la finalidad de revisar y dar seguimiento a los spots del Gobierno del Distrito Federal.

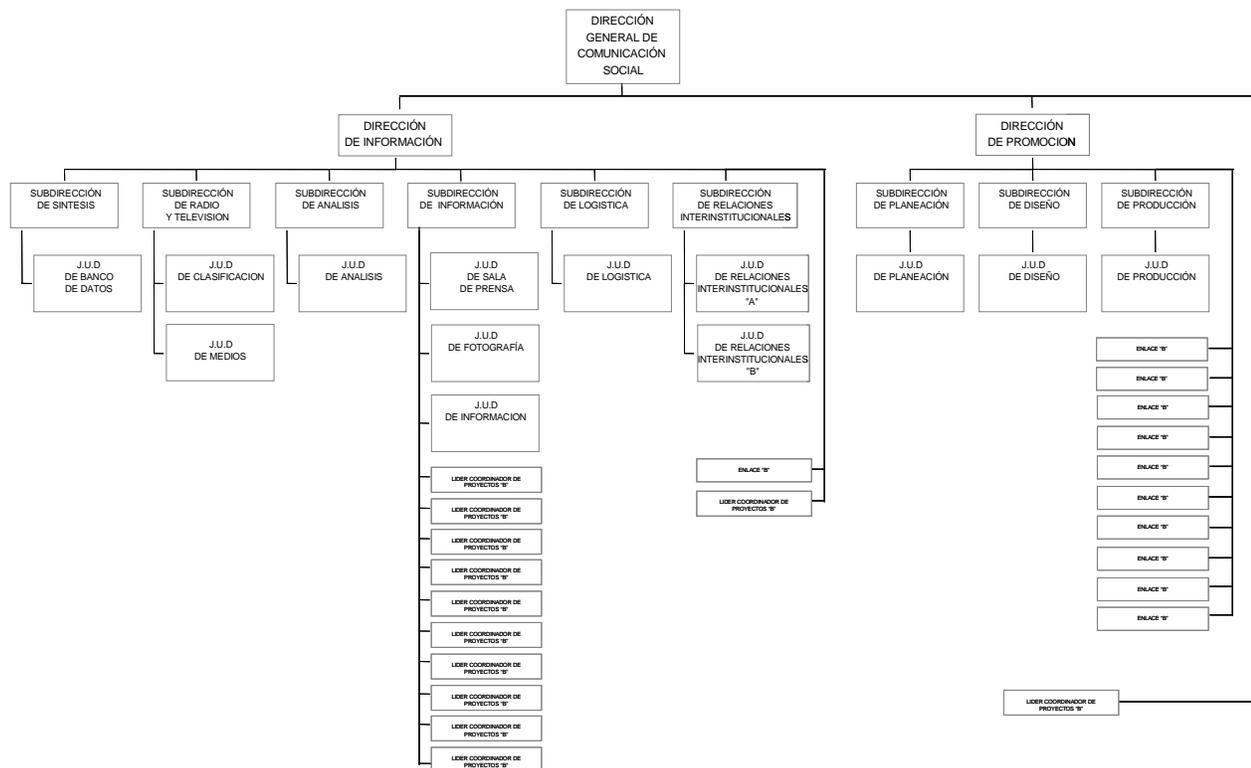
**DIRECCIÓN DE PROMOCION****ENLACE "B"****FUNCIONES**

- Planear y difundir estrategias en materia de comunicación y seguimiento de los proyectos en dependencias y delegaciones.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL****LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"****FUNCIONES**

- Elaborar síntesis informativa y revisión de notas relativas a información relevante de las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Llevar a cabo la creación de una base de datos con fines de medir sucesivamente reporte e información del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**ORGANOGRAMA**  
ESTRUCTURA ORGÁNICA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

**LISTADO GENERAL**

**SUBDIRECCIÓN DE SÍNTESIS**

- ELABORACIÓN DE LA CARPETA INFORMATIVA
- INTEGRACIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y SÍNTESIS INFORMATIVAS EN EL BANCO DE DATOS
- INCORPORACIÓN DE LA SÍNTESIS A INTERNET

**SUBDIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

- CAPTURA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN
- SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESPUESTA INMEDIATA
- CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN**

- INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS**

- ELABORACIÓN DEL REPORTE DIARIO MATUTINO Y VESPERTINO DE EVALUACIÓN DE OPINIONES EDITORIALES SOBRE EL JEFE DE GOBIERNO

**SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**

- COBERTURA DE CONFERENCIA DE PRENSA.
- COBERTURA DE GIRAS

**SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

- CONCERTACIÓN DE ENTREVISTAS

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN**

- SOLICITUD DE DISEÑO GRÁFICO
- SOLICITUD DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS
- SOLICITUD PARA LA PLANEACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN
- CONTRATACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente Manual entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA**

(Firma)

---

---

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, LA FACULTAD PARA EXPEDIR PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO.- México** La Ciudad de la Esperanza.- **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.- DIRECCIÓN DE GOBIERNO**)

**Laura Velázquez Alzúa**, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 9 fracción IX de la Ley de Transporte del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Transporte del Distrito Federal y su Reglamento otorgan a los Órganos Políticos Administrativos, facultades y atribuciones para expedir Permisos para prestar el Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas dentro de su demarcación territorial y demás que señalan diversos ordenamientos legales para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a este Órgano Político Administrativo, el mismo cuenta con la Dirección de Gobierno, cuya existencia está prevista en el Manual Administrativo de la Delegación Azcapotzalco.

Que el último párrafo del artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, faculta al Titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por el órgano político, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, LA FACULTAD PARA EXPEDIR PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS

**PRIMERO.-** Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, la facultad para otorgar y suscribir los permisos para prestar el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas dentro de Azcapotzalco en términos de lo establecido en la Ley de Transporte, Reglamento de Transporte, ambos del Distrito Federal, y del Manual para la expedición de Permisos para prestar el Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas en Azcapotzalco.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de todas las facultades delegadas será coordinado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

**TERCERO.-** Las facultades delegadas en el presente Acuerdo, no limita el ejercicio directo por parte del Titular del Órgano Político Administrativo y del Director General Jurídico y de Gobierno de Azcapotzalco, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento, la Ley de Transporte del Distrito Federal y su Reglamento.

**CUARTO.-** El Director de Gobierno, informará mensualmente al Titular del Órgano Político Administrativo y al Director General Jurídico y de Gobierno, los actos que realicen en el ejercicio de las facultades delegadas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Delegación Azcapotzalco, D. F. a los nueve días del mes de Junio de 2006.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LAURA VELAZQUEZ ALZÚA**  
**JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**

---

## MANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Azcapotzalco.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.- DIRECCIÓN DE GOBIERNO**)

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122, Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 39 fracción VII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI, 12 fracción inciso d) y 78 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; y 43, 64, 65, 66, 67 y 68, del Reglamento de la Ley de Transporte, y

### CONSIDERANDO

Que este Órgano Político – Administrativo considera de vital importancia la prestación del servicio de pasajeros en el Distrito Federal en todas sus modalidades, garantizar su adecuada utilización y la seguridad de los peatones, conductores y usuarios.

Que la Ley de Transporte del Distrito Federal establece que los Órgano Políticos Administrativos tienen la facultad de expedir permisos para prestar el Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas.

Que impulsar el Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas tiene como finalidad fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de medidas para promover alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente.

### MANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN AZCAPOTZALCO

**PRIMERA.** El presente Manual tiene como objeto establecer disposiciones conforme a las cuales se expedirán los Permisos para prestar el Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas en Azcapotzalco.

**SEGUNDA.** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Delegación:** El Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco;
- II. **Dirección General:** la Dirección General Jurídica y de Gobierno del órgano Político Administrativo en Azcapotzalco.

- III. **Itinerario o Ruta:** Recorrido o trayecto que realizan las unidades de transporte personas en bicicletas adaptadas dentro de la Delegación.
- IV. **Ley:** Ley de Transporte del Distrito Federal.
- V. **Peatón:** Persona que transita a pie por la vía pública.
- VI. **Permisionario:** Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Delegación, presta el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas dentro de la demarcación, sujetándose a las disposiciones en materia de transporte y vialidad del Distrito Federal, el presente manual y demás disposiciones aplicables;
- VII. **Permiso:** Acto Administrativo por virtud del cual, la Delegación autoriza a una persona física o moral la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas dentro de la Delegación Azcapotzalco.
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de Transporte del Distrito Federal;
- IX. **Servicio Público de Transporte.** Es la actividad a través de la cual la Delegación satisface las necesidades de transporte de personas en bicicletas adaptadas dentro de la demarcación por sí o a través de permisionarios, que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general; y
- X. **Vialidad:** Conjunto integrado de vía de uso común que conforma la traza urbana de la demarcación, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

**TERCERA.-** El permiso que se otorgue ampara el funcionamiento de una sola unidad, y tendrá vigencia de un año.

La tarifa para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas será fijada por la Delegación, atendiendo a la distancia de la ruta autorizada.

**CUARTA.-** Para el otorgamiento del Permiso el interesado deberá presentar una solicitud ante la Dirección General, que contendrá:

- I. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- II. Ruta o itinerario en el que pretende realizar el servicio de transporte especial de bicicleta adaptada;
- III. En caso de ser persona moral, el representante legal acompañará lo siguiente:
  - 1. Documento mediante el cual acredite su personalidad,
  - 2. Copia de una identificación oficial vigente
  - 3. Copia de la escritura constitutiva de la persona moral debidamente registrada o en trámite; así como relación de los integrantes de la persona moral que realizaran la prestación del servicio de transporte especial de bicicleta adaptada.

**QUINTA.** La Dirección General tendrá un plazo de treinta días hábiles para emitir la respuesta conducente. Transcurrido el plazo sin que la Dirección General emita respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido negada.

La solicitud deberá ser analizada atendiendo al itinerario propuesto; los permisos expedidos con anterioridad y la realización de un tránsito seguro y eficiente dentro de la demarcación.

**SEXTA.** En caso de la solicitud sea procedente, el interesado deberá pagar la cantidad que por la expedición del Permiso establezca el Código Financiero del Distrito Federal

Para la renovación del Permiso otorgado, el permisionario deberá realizar l solicitud y el pago de refrendo en el formato que establezca la Dirección General, dentro del plazo de los 15 días hábiles anteriores y hasta el día anterior a la fecha de vencimiento del Permiso.

**SÉPTIMA.** Además de las contenidas en la Ley, Reglamento el Permisionario esta obligado a lo siguiente:

- I. Prestar el Servicio de Transporte de Bicicletas Adaptadas en los horarios y lugares señalados en e, permiso y en los términos y condiciones de la Ley, el Reglamento y el presente Manual;
- II. Cobrar como máximo la tarifa autorizada por la Delegación ;
- III. No interrumpir el servicio salvo por las causas establecidas en Ley;
- IV. Portar los colores y corte de pintura que establezca la Dirección General;
- V. Contar con el número progresivo del vehículo que le asigne la Delegación;
- VI. Circular por la ruta asignada por la Dirección General;
- VII. Exhibir en un lugar visible el permiso, la identificación del permisionario, donde conste la tarifa autorizada, la base, ruta y horario autorizados;

- VIII. Avisar a la Dirección General del cambio de asociados o integrante de la Persona Moral que prestarán el Servicio de Transporte en Bicicletas Adaptadas, en n término de cinco días hábiles, contados a partir del cambio.

**OCTAVA.-** El permiso se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado, son ha solicitado renovación.
- II. Renuncia del Permisionario.
- III. Desaparición de la bicicleta adaptada autorizada para la prestación del servicio permisionado;
- IV. Declaración de Nulidad, por error de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de esta autoridad, o sobre el objeto o fin del acto, dolo, mala fe y violencia.

**NOVENA.** Son causas de Caducidad del Permiso las siguientes:

- I. No iniciar la explotación del permiso después de 30 días hábiles posteriores a la entrega del mismo, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- II. Suspender el servicio de forma injustificada.

**DÉCIMA.** Son causas de Revocación del permiso son las siguientes:

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Permiso y en el presente Manual;
- II. Utilizar la bicicleta adaptada para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones aplicables.
- III. Demás causas que señalen las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El procedimiento para emitir la anulación, caducidad o revocación del Permiso, será sustanciado por la Dirección General y se ajustará a lo siguiente:

- I. Se citará por escrito al Permisionario, haciéndole saber la irregularidad que se le imputa, el lugar día y hora en que tendrá verificativo audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, así como su derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho corresponda;  
Entre la fecha de notificación y la de la audiencia deberá mediar un plazo de diez días hábiles, durante el cual estará a disposición del Permisionario el expediente para su revisión y consulta en días y horas hábiles.
- II. En la audiencia se recibirán por escrito, o por comparecencia personal del Permisionario, las manifestaciones que a su derecho convengan, se presentarán, admitirán y en su caso, desahogarán las pruebas que se hubieren admitido y se formularán alegatos; una vez concluida la audiencia, la Dirección General emitirá la Resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes;
- III. La Resolución que emita la Dirección General, podrá recurrirse ante el Superior jerárquico, dentro de los quince días hábiles siguiente el en que surta efectos la notificación de la resolución.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier duda que surja respecto de la interpretación, efectos y cumplimiento del Presente manual, será resuelto por el Titular de la Delegación

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Delegación Azcapotzalco, D. F. a los nueve días del mes de Junio de 2006.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LAURA VELAZQUEZ ALZÚA**  
**JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**  
\_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE REGISTRARON EN LA SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO, LOS LICENCIADOS LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, ALFREDO BAZÚA WITTE Y FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULARES DE LA NOTARIAS 188, 230 Y 235 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y SE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.- “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE REGISTRARON EN LA SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO, LOS LICENCIADOS LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, ALFREDO BAZÚA WITTE Y FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULARES DE LA NOTARIAS 188, 230 Y 235 DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Único.-** Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Luis Eduardo Zuno Chavira, Alfredo Bazúa Witte y Fernando Dávila Rebollar, titulares de la Notarias 188, 230 y 235 del Distrito Federal, respectivamente, celebraron convenio modificatorio al convenio de suplencia, en los términos expresados en el mismo, el cual entró en vigor desde el tres de marzo del año dos mil seis.

### TRANSITORIOS.

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 4 de julio de 2006.

---

## PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL

### INFORME ANUAL 2005 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA. Procuradora Sustituta Interina Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 10, fracción XII y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., expide el siguiente

#### INFORME ANUAL 2005 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL

##### INFORME ANUAL 2005

Hacia la justicia ambiental en la Ciudad de México. El caso de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

### PRESENTACIÓN

El presente documento es el Informe Anual de Actividades 2005 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT). En su carácter de autoridad ambiental del Distrito Federal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en los artículos 10, fracción XII, y 11 de su Ley Orgánica, la PAOT presentó el informe anual 2005, titulado Hacia la justicia ambiental en la Ciudad de México. El caso de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.<sup>1</sup> La versión final de este documento incorpora las sugerencias y los comentarios hechos por los miembros del Consejo de Gobierno de la Procuraduría en su XVII sesión ordinaria realizada el 16 de febrero de 2006.

El Informe Anual 2005 está estructurado en tres secciones.

En la **Primera Sección**, se valoran los impactos en la gestión ambiental y territorial en el Distrito Federal, se evalúa la actuación de la PAOT y se presentan algunos casos relevantes.

En la **Segunda Sección**, se recopila y revisa el desarrollo del marco normativo ambiental y territorial del Distrito Federal desde la perspectiva de la PAOT y se estima su impacto en el diseño institucional.

En la **Tercera Sección**, se informa sobre los resultados de la gestión institucional en 2005 dividiéndola en los siguientes apartados: a) Aspectos generales, b) Gestión del Consejo de Gobierno, c) Investigaciones de la PAOT, d) Emisión de Recomendaciones, e) Acciones de promoción para el cumplimiento de la legislación y para la coordinación interinstitucional, f) Promoción de la participación ciudadana y acciones de difusión e información, g) Fortalecimiento institucional, h) Gestión administrativa.

## I. PRIMERA SECCIÓN - IMPACTOS DE LA GESTIÓN PAOT Y PRINCIPALES RESULTADOS

### I.1. Objetivos y líneas de actuación

La información que contiene este apartado se organiza de acuerdo con la definición de los temas ambientales o urbanos críticos que se identificaron en el Programa de Trabajo de la PAOT. Durante el año 2005, la Procuraduría refrendó su compromiso de salvaguardar el derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente sano y un ordenamiento territorial adecuado para su desarrollo; procurando el cumplimiento de la legislación ambiental y urbana, mediante: la investigación de denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio por probables incumplimientos de la normatividad en la materia; la puesta en práctica de acciones de coordinación interinstitucional con otras autoridades; y la promoción de una cultura ambiental y territorial para la Ciudad de México.

<sup>1</sup> En adelante este documento se cita como *Informe Anual 2005*, el texto completo se puede consultar en la página Web de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

Los temas que la PAOT consideró prioritarios para su atención fueron: la pérdida de suelo de conservación y barrancas; los impactos negativos de la re-densificación urbana y las construcciones ilegales; la contaminación por residuos sólidos; los daños a la salud y a la calidad de vida originados por la emisión de ruidos, vibraciones, olores y partículas; la afectación de áreas verdes urbanas, entre otros.

Debido a que los temas y casos investigados presentan características específicas, los instrumentos y estrategias de la actuación institucional fueron variados. En algunas actuaciones se promovió el cumplimiento voluntario y la conciliación, con la finalidad de contener de manera inmediata los daños ambientales o urbanos investigados; en otros casos, debido a la gravedad de los impactos sobre la sustentabilidad medio-ambiental, se resolvió emitir recomendaciones e incluso presentar denuncias penales o administrativas ante las autoridades competentes.

Otra línea de trabajo importante para la Procuraduría ha sido el análisis y desarrollo de propuestas para mejorar los procesos de planeación y reglamentación urbana y ambiental, de manera que el entramado normativo armonice con la realidad que vive la Ciudad de México al principio del siglo XXI. Por eso se identificaron los vacíos jurídicos que inhiben el cumplimiento de la normatividad y se trabajó sobre la incorporación de elementos de valoración multisectorial en el diseño de los programas y planes de desarrollo urbano del DF.

## **I.2. Procesos ambientales-territoriales relevantes**

A principios de 2005, la PAOT reconoció las problemáticas ambientales y territoriales que demandarían mayor atención; éstas se relacionan con, al menos, nueve procesos socio-ambientales que impactan al Distrito Federal (y en gran medida también a todo el país):

- Cambios de uso de suelo de conservación.
- Cambios de usos de suelo urbano e impactos de la densificación de la población.
- Afectación a barrancas en suelo urbano o suelo de conservación.
- Afectación y pérdida de áreas verdes en suelo urbano.
- Afectación a la calidad del aire.
- Manejo inadecuado de residuos sólidos.
- Irregularidades en la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales y públicos.
- Contaminación por emisiones de ruidos y vibraciones.
- Impactos en la calidad y disponibilidad de recursos hídricos.

A partir de esta definición, la atención institucional de denuncias y actuaciones de oficio se encaminó por dos vertientes principales: de un lado, las tareas encaminadas a fortalecer y garantizar la aplicación de la normatividad ambiental y territorial, principalmente mediante la emisión de recomendaciones; y por otro lado, las acciones promocionales del cumplimiento de la legislación, en las que se desarrolló un esfuerzo para fomentar la colaboración y la coordinación entre las autoridades ambientales del DF y la propia ciudadanía, (en tales acciones se destacó el uso de mecanismos de persuasión para alcanzar el cumplimiento voluntario de las leyes).

## **I.3. Recomendaciones**

Respecto a la primera vertiente o línea de acción, en 2005 la PAOT emitió 12 recomendaciones acerca de:

- Incumplimiento de las disposiciones en materia de reglamentación de construcciones, impacto urbano-ambiental y de riesgo, para otorgar licencias de construcción, como en el caso de una estación de servicio de gasolina en el kilómetro 30 de la carretera federal México-Cuernavaca en la delegación Tlalpan.
- Afectación de barrancas o suelo de conservación, por la omisión de las autoridades para ejercer sus atribuciones y realizar las acciones de verificación que le competen respecto a uso de suelo, construcciones y asentamientos humanos; la PAOT les instó a imponer las medidas de seguridad y sanciones necesarias para preservar las barrancas o áreas de conservación; la ubicación de los sitios abordados por estas recomendaciones se situó en las delegaciones: Álvaro Obregón (barrancas de Jalalpa y también la limítrofe con la calle Mexoletle, terrenos correspondientes a la Ampliación Tlacoyaque); Cuajimalpa de Morelos (Atzoyapan y El Ocote); Iztapalapa (Loma Encantada, en el Área Natural Protegida Cerro de la Estrella); Miguel Hidalgo (Bezares); Xochimilco (parajes Mixica, Tlalitenco, Colexco y Tecalipac y construcciones en los predios Techechale, Ayectitla, Tlaquiahuac, Tlacochalipac, Tepememilco y Tepeyecac); Magdalena Contreras (asentamiento irregular en Sayula, en Los Dinamos).

- Incumplimiento de normas de construcción, propiciando saturación de infraestructura, ausencia de factibilidad de servicios, afectación de imagen y patrimonio urbanos, derribo de arbolado y pérdida de áreas verdes, falta de información y de mecanismos de participación social; sobre esto se investigaron 200 construcciones en 131 conjuntos habitacionales, en las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo.
- Afectación de espacios públicos y de arbolado, en el Eje Uno Norte, Héroe de Granaditas, colonia Morelos en la delegación Cuauhtémoc, donde se destruyó un área verde para levantar una edificación destinada a albergar a comerciantes en vía pública.
- Insuficiente actuación institucional para contener el crecimiento de los asentamientos irregulares y la instalación de infraestructura de servicios asociada, por lo que se emitieron recomendaciones dirigidas a las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Xochimilco, así como, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA). En estos casos los asentamientos irregulares con más de quinientas construcciones afectaron aproximadamente 120,000 metros cuadrados de suelo de conservación. En el caso de los parajes conocidos como “Sayula” y “La Cañada”, ubicados dentro del suelo de conservación de la delegación Magdalena Contreras, también se emitió una recomendación, a partir de la cual se realizó un operativo en el que participó personal de la SMA y de la delegación para demoler 40 construcciones (tanto precarias como consolidadas) y realizar 120 clausuras.
- Investigación de 200 inmuebles en las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, con motivo de 13 denuncias ciudadanas, en la que se constató que el marco jurídico y la estructura institucional en el Distrito Federal en materia de construcciones y desarrollo urbano tiene insuficiencias que han impedido el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos, por lo cual es necesario desarrollar y perfeccionar la gestión pública y el marco normativo en, al menos, los siguientes aspectos:
  1. Aplicación efectiva de la normatividad.
  2. Mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información.
  3. Coordinación interinstitucional.
  4. Fortalecimiento de la capacidad institucional.
  5. Articulación intersectorial adecuada para promover el desarrollo urbano.
  6. Revisión, análisis y adecuación de la regulación existente.

Como resultado de esta investigación, la Procuraduría emitió una Recomendación dirigida a los jefes de las delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez, en la que se les exhorta a acatar las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de los Programas de Desarrollo Urbano aplicables; así como a cumplir con lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

En otra vertiente de las investigaciones sobre problemas en el uso del suelo, durante el año 2005 se atendieron denuncias relacionadas con actividades riesgosas (entre las que destacó la comercialización de combustibles en estaciones de servicio y de gas licuado de petróleo para carburación). Muchas de esas estaciones no cumplen con los requisitos reglamentarios y se han instalado utilizando documentos apócrifos para conseguir autorizaciones de uso de suelo, factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado).

Ante ello, se recomendó a las autoridades delegacionales revisar la expedición de las Licencias de Construcción y de Uso de Suelo y, en su caso, revocar tales licencias. Asimismo, a la SMA se le recomendó realizar un análisis puntual sobre el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones antes de expedir autorizaciones; por su parte, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se le recomendó revisar los términos en los que se otorgaron Constancias de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos y llevar a cabo las acciones legales que conforme a Derecho correspondan, ejerciendo las facultades de supervisión a las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano de las delegaciones, en particular en lo relativo al dictamen de impacto urbano, con el que deben cumplir los proyectos dirigidos a la construcción y operación de actividades riesgosas.

- Eliminación de espacios públicos y afectación de áreas verdes por la construcción de locales comerciales en la vía pública, en el Eje Uno Norte, entre las calles de Florida y González Ortega, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc. En ese lugar se encontraba un camellón cubierto de vegetación con un promedio de 112 árboles aproximadamente; la denuncia ciudadana que motivo la actuación de la PAOT señaló que se invadió y destruyó el área verde, con el propósito de construir planchas de cemento e instalar un pabellón comercial. Tal acto violó diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, de su Reglamento y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La comprobación de tales violaciones y la insuficiente aplicación de las disposiciones jurídicas conducentes por parte de la delegación Cuauhtémoc motivaron que la PAOT emitiera una recomendación a la jefa de esa demarcación ordenando la restitución de los individuos arbóreos derribados y la restitución del área verde afectada, así como llevar a cabo las acciones necesarias para el desmantelamiento del pabellón comercial construido en virtud de que fue levantado en contravención a la legislación ambiental y desvirtuaba la naturaleza y objeto de la vía pública.

#### 1.4. Resoluciones

Por otra parte, la Procuraduría también emitió diversas resoluciones con el objeto de lograr que las autoridades locales del DF apliquen los procedimientos administrativos suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad; entre los casos abordados por las resoluciones están:

##### 1) Pérdida o afectación de barrancas

Las barrancas del Distrito Federal son zonas muy vulnerables desde la perspectiva ambiental, las principales causas de afectación que padecen son: depósitos de residuos, rellenos con cascajo y otros materiales, descargas de aguas residuales, construcciones y asentamientos irregulares, entre otras. La PAOT enfocó sus esfuerzos en detener y contrarrestar los impactos negativos generados por obras de construcción y otras actividades; se buscó asimismo revertir los daños causados y hacer efectiva la imposición de sanciones a los responsables de los hechos denunciados.

La problemática de las barrancas se enmarca en un contexto de indefinición y descoordinación respecto de las capacidades y atribuciones que tienen las instituciones encargadas de atender y resolver esa temática. La propia fragilidad de estos nichos ecológicos, la complejidad de los hechos sociales y ambientales que afectan a las barrancas, así como la insuficiencia de instrumentos jurídicos eficaces y de recursos de toda índole, han propiciado que las barrancas lleguen a considerarse como “tierra de nadie”.

La PAOT elaboró algunos dictámenes técnicos en los que se determinaron los daños ambientales ocasionados y en los que se propusieron medidas y costos de restauración; asimismo se evaluó la adopción de prácticas gubernamentales más eficaces para la prevención y sanción de los ilícitos. Esos dictámenes se hicieron sobre barrancas ubicadas en las delegaciones Iztapalapa, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo.

Paralelamente a esta labor técnica, se reforzó el trabajo de coordinación interinstitucional para la ejecución conjunta de acciones y actos administrativos tendientes a la recuperación de barrancas. Se promovió también la inclusión de mayores niveles de precisión en los usos del suelo asignados a las barrancas en los Programas de Desarrollo Urbano de las delegaciones mencionadas y en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.<sup>2</sup>

##### 2) Pérdida o afectación de suelo de conservación y áreas naturales protegidas

Para la PAOT esta temática es fundamental para la planeación del desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del Distrito Federal. El objetivo principal de la Procuraduría ha sido garantizar el respeto a los usos de suelo autorizados para las áreas de conservación reconocidas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

---

<sup>2</sup> Como resumen de la labor de la PAOT en esta temática se puede consultar el documento “Afectación de barrancas en el Distrito Federal” (en <http://www.paot.org.mx>).

Las invasiones y la urbanización, las lotificaciones, las obras de construcción, los rellenos con diferentes materiales, el derribo y la tala de árboles se encuentran entre las acciones que más impactan a los suelos de conservación y las áreas naturales protegidas (ANP). Por eso, en los asuntos atendidos, la PAOT buscó determinar claramente la zonificación que correspondía a cada caso, así como conocer la problemática específica de cada predio; en varias oportunidades se emitieron los dictámenes técnico ambientales correspondientes y, cuando así se juzgó más conveniente, se solicitó a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SMA (Corenader) que emitiera su propio dictamen, a efecto de evaluar lo mejor posible la problemática encontrada. Como resultado de estas labores, se instrumentaron procedimientos administrativos respecto al desmantelamiento de construcciones ilegales, así como respecto a la recolección y el retiro de los residuos sólidos generados por las mismas. También se determinaron e indicaron medidas para lograr la restauración de las zonas afectadas<sup>3</sup>.

En cuanto a las ANP, se instó a la SMA a expedir los programas de manejo de los “Ejidos de Xochilco y San Gregorio Atlapulco”, en Xochimilco, y “Cerro de la Estrella”, en Iztapalapa, con el objeto de normar las actividades que se pueden realizar en esas áreas. Se investigó el caso de derribo de árboles en el “Parque Nacional Fuentes Brotantes”, encargándose a la delegación Tlalpan la restauración de los daños causados y el reforzamiento de la vigilancia en esa ANP.

En coordinación con la Corenader, la PAOT presentó una denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de quienes resultaran responsables por la construcción de 13 viviendas en la colonia Xalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos, las cuales no contaban con autorizaciones y originaban impactos peligrosos, por lo que se resolvió efectuar 6 desmantelamientos y 11 clausuras. También se atendió la afectación al Bosque de Nativitas, ubicado en la nueva carretera Xochimilco-Tulyehualco-Zacapa-Madre Selva, delegación Xochimilco, en donde hay deterioro del bosque por el galope de caballos en lugares no permitidos, el derribo de árboles y la invasión de sitios por vendedores de plantas, además de que esta ANP no cuenta con programa de manejo autorizado. En este caso, se instó a la delegación Xochimilco a coordinar y supervisar las acciones realizadas en el bosque, evitar las invasiones e implementar acciones de preservación y restauración del área verde.

A pesar de estos avances, la PAOT considera que todavía es mucho lo que se tiene que hacer para proteger las condiciones naturales del suelo de conservación del Distrito Federal y para propiciar el respeto de los usos de suelo autorizados en estas zonas y en las ANP del Distrito Federal. Entre otros factores, se deben mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de esta problemática, ya que estas acciones involucran a oficinas federales, del Gobierno del Distrito Federal y de las delegaciones.

### 3) Uso de suelo

La PAOT promovió el respeto y la observación de lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano, como lineamientos estratégicos del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial (usos, destinos y reservas del suelo, zonificación y normas de ordenación).<sup>4</sup>

La investigación de 32 denuncias presentadas por vecinos de la colonia Jardines del Pedregal de la delegación Álvaro Obregón ejemplifica la acción de la PAOT en esta temática. Las verificaciones administrativas aplicadas permitieron identificar irregularidades en la tramitación de permisos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la delegación. Gracias a la gestión de la PAOT, se clausuraron las obras que contravenían normas particulares, previstas para dicha colonia en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón.

### 4) Emisiones a la atmósfera

Contaminación por ruido y vibraciones. Con el objetivo de promover una cultura de la autorregulación, la PAOT informó acerca de sus obligaciones a los dueños y encargados de los establecimientos comerciales y las empresas que fueron denunciadas por la emisión de ruido y vibraciones. Gracias a esta labor se logró, en varios casos, la reducción voluntaria de los niveles de ruido, para mantenerse dentro de los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. En los casos en que no hubo disposición conciliatoria por parte de los denunciados, las resoluciones de la PAOT propusieron medidas de seguridad, como la clausura temporal y parcial de los equipos emisores o el desalojo de la maquinaria generadora de ruido y vibraciones.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Más información relativa a este aspecto de la gestión institucional en “Elementos para una gestión adecuada del Suelo de Conservación del Distrito Federal” (accesible en <http://www.paot.org.mx>).

<sup>4</sup> Para mayor detalle sobre el actual proceso de densificación de la vivienda en el DF y sus impactos ambientales, consultar el documento “Uso de Suelo Urbano e impactos de la densificación en la Ciudad de México” (en <http://www.paot.org.mx>).

<sup>5</sup> Para identificar la gama de actividades que encuadran en estas situaciones, consultar el documento “Contaminación por ruido y vibraciones: implicaciones en la salud y calidad de vida de la población urbana” (en <http://www.paot.org.mx>).

En los casos de contaminación sonora atendidos, se identificó una alta incidencia de actividades de micro industrias ubicadas en inmuebles con uso habitacional y/o en casas habitación, lo cual dificultaba la comprobación de los hechos denunciados. Las condiciones que más se han denunciado están relacionadas con las actividades de talleres mecánicos, de herrería, vidriería, carpintería, fábrica de muebles tubulares, fábrica de artículos de plástico y de maniqués, entre otros giros. En las investigaciones asociadas a contaminación por ruido, vibraciones o emisión de gases y olores fue común el uso indebido de suelo de inmuebles, ya que éste no coincide con lo establecido en las Tablas de Uso de Suelo. Por eso se insistió con las autoridades delegacionales que hagan cumplir la normatividad establecida para la emisión de licencias de funcionamiento y de los certificados de zonificación para uso de suelo específico.

El uso indebido de la vía pública para realizar actividades que generan emisiones a la atmósfera también fue recurrente entre los casos investigados por la PAOT, por ejemplo, la reparación de vehículos (hojalatería, pintura, mecánica, servicio de lavado y engrasado) o el uso de equipo de sonido para promoción de productos; por lo que se instó a los jefes de las delegaciones involucradas en las denuncias, a que impidan que los usos que se hagan de la vía pública se contrapongan con la naturaleza y el destino de estas vías conforme lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En cuanto a la afectación generada por vibraciones, se acreditaron hechos relacionados con daños en paredes, vidrios y puertas, por lo que se solicitó a las autoridades verificadoras la aplicación de la nueva norma ambiental en materia de vibraciones mecánicas NADF-004-AMBT-2004.

Emisión de gases, olores y partículas. Las denuncias presentadas por emisión de bióxido de carbono con equipos domésticos fueron desahogadas mediante la solicitud de intervención de las autoridades de protección civil de las delegaciones. También se turnaron asuntos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) por la existencia de residuos peligrosos o por las emisiones causadas por fuentes fijas de jurisdicción federal (establecimientos dedicados a la fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos, como el aluminio, y de industrias químicas).

Como en la materia de emisión de malos olores no existe aún una normatividad aplicable a tal tipo de afectación, se decidió promover la conciliación entre particulares, método que permitió efectuar las acciones necesarias para el cese de las molestias.

#### 5) Manejo inadecuado de residuos sólidos

Durante el ejercicio 2005, también se investigaron denuncias relacionadas con la disposición inadecuada de residuos sólidos en predios particulares y públicos, en vía pública, infraestructura hidráulica, parques y jardines, áreas comunes en unidades habitacionales, depósitos clandestinos en barrancas y suelo de conservación con vocación agrícola, principalmente.

Como resultado de la gestión de la PAOT, diversas áreas de servicios urbanos de las delegaciones propulsaron acciones administrativas para que los responsables del almacenamiento inadecuado de residuos los retiraran de las zonas de afectación y realizaran una disposición adecuada de ellos. También se efectuaron visitas de vigilancia para evitar la acumulación posterior de residuos sólidos y se instó a las autoridades correspondientes para que aplicaran las sanciones procedentes, de conformidad con las facultades que les confiere la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

De conformidad con el Programa General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se exhortó a las autoridades a brindarles asesoría a los responsables de acumulación inadecuada, para que puedan aplicar métodos de prevención y minimización en la generación y manejo de residuos sólidos. Lo mismo se hizo respecto a las denuncias motivadas por afectación a la infraestructura hidráulica y el alcantarillado y respecto al abandono de excretas de animales domésticos en la vía pública. Hubo algunos casos en que los involucrados se mostraron renuentes a cumplir voluntariamente con la Ley, por lo que las resoluciones de estos casos se remitieron a los jueces cívicos, quienes están facultados para dar el tratamiento administrativo correspondiente. La investigación de denuncias relacionadas con residuos clasificados como de manejo especial permitió determinar que la mayor parte de éstos provienen de las obras de construcción. Las áreas vulneradas que investigó la PAOT se encuentran, en mayor escala, sobre suelo urbano, mientras que en el suelo de conservación no se registró un porcentaje significativo de afectación, aunque esto no implica minimizar el daño a los servicios ambientales que genera la mala disposición de estos residuos.

La PAOT, en coordinación con las delegaciones Miguel Hidalgo y Azcapotzalco, la delegación de la Profepa en la Zona Metropolitana del Valle de México, FERROVALLE, S. A. de C. V., y Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, inició el retiro de residuos sólidos depositados en 142 vagones de ferrocarril en el “Patio de Ferrocarril de Tlatilco”, ubicado entre avenida Cuitláhuac y avenida Camarones, delegación Miguel Hidalgo. A finales de diciembre de 2005, se había logrado el retiro de residuos de 32 vagones, más el retiro definitivo de 6 vagones que se encontraban en ese patio.

#### 6) Afectación de Áreas Verdes Urbanas

En lo que respecta a esta materia, se investigaron denuncias sobre: poda, derribo y trasplante de árboles en la vía pública, en predios de propiedad privada, en parques, jardines y centros deportivos, así como también por daños a áreas verdes causados por la construcción de conjuntos habitacionales, estacionamientos, vialidades, centros comerciales, equipamientos, etcétera, o por remodelación de establecimientos mercantiles, entre otros. De especial atención fueron los casos en los que el impacto ambiental no solamente involucró daños al arbolado, sino además provocó la reducción de la superficie de área verde afectando la recarga de acuíferos. En el curso de las investigaciones se observó el frecuente incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de áreas verdes y de la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

Para la PAOT fue de suma promover constantemente la rehabilitación y restauración de las superficies verdes afectadas e insistir en la aplicación de medidas necesarias para preservar las áreas verdes. También se realizaron concertaciones con los vecinos para formalizar la adopción y cuidado de árboles y áreas verdes.

#### 7) Protección de Animales

En particular, se trabajó respecto a las atribuciones que tiene la SMA para expedir certificados de venta de animales a establecimientos comerciales, ferias y exposiciones y a llevar un padrón con la información que se recabe en la expedición de estos certificados. De manera general, las investigaciones de la PAOT develaron que no existe efectivamente el “Padrón de Animales del Distrito Federal”, en contravención con lo establecido en los artículos 9º fracción VII y 28 de la ley sobre animales; por ello, se instó a la SMA a promover las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuya finalidad sea ubicar en una Dirección General el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley respecto de esta temática.

### 1.5. Valoración de la actuación de la PAOT en 2005

La actuación de la PAOT en 2005 corroboró lo que se esperaba en relación con la atención de la afectación de barrancas y suelo de conservación, así como lo relacionado con incumplimientos a la normatividad aplicable al uso de suelo (densificación) y la ilegalidad en las obras de construcción. En torno a estas temáticas, la PAOT desarrolló -teniendo en cuenta la ausencia de denuncias ciudadanas sobre ellas- un mayor número de actuaciones de oficio y acumulación de expedientes, con la finalidad de obtener un panorama genérico que apoyara la formulación de planes de ordenamiento territorial y saneamiento ambiental, además de permitir el ensayo de maneras coordinadas de aplicar la normatividad procedente por parte de las autoridades involucradas.

Durante 2005, la PAOT reforzó su carácter como asesor, promotor y dictaminador en la gestión ambiental y del ordenamiento territorial gracias a la calidad técnica y jurídica de las investigaciones y intervenciones realizadas. Su actuación se valora a partir de los resultados obtenidos en el ejercicio de la atribución de recibir, atender e investigar las denuncias ciudadanas y de efectuar investigaciones de oficio por el incumplimiento de la legislación.

En sus actuaciones, la PAOT promovió permanentemente el acceso a la información pública sobre los procedimientos administrativos, tanto de la Procuraduría, como de otras instancias involucradas en la aplicación de la legislación ambiental y territorial. Además fomentó la participación ciudadana en los procesos de consulta abiertos por autoridades vinculadas con el medio ambiente y el ordenamiento territorial. Estas estrategias redundaron en una mayor interacción de la PAOT con los medios de comunicación, las organizaciones civiles y los ciudadanos en general.

La PAOT ha contribuido a la creación de una cultura de aplicación de la ley, a través del seguimiento de los procedimientos de verificación de las autoridades competentes, o por medio de la conciliación, que se traduce en el cumplimiento voluntario de obligaciones en materia ambiental. La Procuraduría también ha buscado consolidar la coordinación interinstitucional llevando a cabo acciones dirigidas a unificar criterios para la elaboración de dictámenes técnicos, denuncias penales y operación de grupos interinstitucionales de atención a ilícitos en barrancas y suelo de conservación. La preocupación de la PAOT por fortalecer sus capacidades de gestión se reflejó, durante 2005, en la consolidación de los procedimientos para la atención de denuncias y actuaciones de oficio mediante la certificación de los mismos en términos de la Norma ISO 9001-2000. Además, las acciones de capacitación y formación de los recursos humanos que integran la PAOT fueron una constante durante este período, por lo que la profesionalización de los servidores públicos que laboran en ella constituye una garantía para las siguientes etapas en el desarrollo institucional.

## **I.6. Resultados de la valoración**

1. Si bien durante el cuarto año de gestión la Procuraduría mantuvo comunicación permanente con los miembros del Consejo de Gobierno de la PAOT, se percibió una insuficiente conexión entre el órgano rector y la operación cotidiana de la Entidad; se estima que esa situación respondió, en buena medida a la incertidumbre respecto de la continuidad de los consejeros ciudadanos en el órgano rector. Durante el año 2006 deberá renovarse el vínculo de rectoría, colaboración y asesoría entre el Consejo de Gobierno, el Consejo Técnico Asesor y las unidades administrativas de la Procuraduría (bajo las modalidades establecidas en la reforma a la Ley Orgánica de la PAOT).
2. Aún cuando se reconocen los resultados positivos alcanzados en 2005, resulta necesario avanzar aún más en materia de procuración de justicia; en buena medida, esto requiere una mayor incidencia de la PAOT en los procedimientos administrativos de verificación y sanción, así como en actividades de prevención (especialmente respecto de la protección del suelo de conservación).
3. El aumento de las denuncias presentadas a la Procuraduría (que pasó de 49 en 2002 a 820 en 2005) representa un avance importante en el reconocimiento de la PAOT por parte la población del Distrito Federal. Esto se considera un buen resultado en los esfuerzos por difundir los servicios que ofrece la institución; también es una muestra de la confianza existente acerca de la calidad de sus actuaciones. Sin embargo, la única manera de garantizar que esa percepción se mantenga es continuar generando los instrumentos institucionales adecuados para dar respuesta eficaz a las denuncias recibidas.
4. Los logros de la PAOT en su operación cotidiana son resultado del esfuerzo permanente de los integrantes de la institución; pero éste es un resultado parcial, ya que la mejora en la gestión de la Procuraduría demanda ahora que opere un sistema en el que los estándares técnicos de las investigaciones, las conciliaciones y las recomendaciones que se generen o promuevan garanticen su confiabilidad y suficiencia técnico-jurídica. En ese sentido se debe mantener el esfuerzo por mejorar sus procedimientos administrativos, así como en fortalecer las capacidades de actuación en términos de profesionalización y desarrollo de herramientas de gestión.
5. A lo largo del año 2005 se registró un sensible incremento tanto en las tareas de promoción de la participación ciudadana como de difusión institucional; sin embargo, permanece todavía un rezago considerable en cuanto a las tareas de difusión masiva de los servicios de la PAOT. Entre otras causas, esto es resultado de las severas restricciones normativas y presupuestales impuestas a las actividades de comunicación social de toda la Administración Pública del Distrito Federal que, en este caso, han limitado el acceso de la PAOT a diversos mecanismos publicitarios que ofertan los medios masivos (prensa, radio y televisión). De hecho, un alto porcentaje de los habitantes de la capital del país ignora todavía la existencia de una institución encargada de defender sus derechos y de garantizarles el acceso a la justicia ambiental y urbana, lo cual deberá ser enfrentado con una estrategia de comunicación que optimice el uso de los recursos de que se dispone.
6. En materia presupuestal, la PAOT ha enfrentado restricciones severas para contar con el equipamiento necesario para el trabajo de campo de las investigaciones, así como para la adquisición de equipos de medición y transporte. Ante la demanda futura que enfrentará la Procuraduría para la elaboración de dictámenes y peritajes técnicos (previsible tras las reformas a la Ley Orgánica) y ante las expectativas de crecimiento de la demanda ciudadana, estas restricciones representan un impedimento para garantizar una gestión eficiente. Como respuesta, la PAOT deberá reforzar las tareas de gestión para la liberación de recursos por parte del Gobierno del Distrito Federal, al tiempo que optimiza la asignación y uso de los recursos que le han sido otorgados para el ejercicio del año 2006.

## **II. SEGUNDA SECCIÓN - CAMBIOS EN EL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

### **II.1. Participación en la creación de instrumentos jurídicos ambientales**

Durante sus cinco años de existencia, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial ha participado activamente en la actualización de la legislación ambiental y en la normalización, reglamentación y actualización de leyes y programas. Incluso, como un resultado derivado de su gestión se han detectado muchos problemas e inconsistencias en la legislación, mismos que impedían su adecuada aplicación; por tanto, la PAOT ha recomendado a las autoridades la emisión de normas que ayuden a acabar con ciertos vacíos legales.

### **II.2. Reformas a la Ley Orgánica de la PAOT**

El 31 de diciembre de 2003 y el 19 de octubre de 2004, respectivamente, fueron turnadas a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), la Iniciativa con Proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (LOPAOT), y la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 7° y 9° de la misma ley.

Después de efectuar un intenso intercambio institucional y numerosas reuniones de trabajo, el 1 de diciembre la ALDF aprobó el dictamen de reformas a la LOPAOT, con el se otorgan a la institución facultades de inspección y de verificación en aspectos significativos para la gestión ambiental, tales como: uso de suelo en suelo de conservación y barrancas; ordenamiento ecológico del territorio; áreas naturales protegidas (ANP); áreas de valor ambiental; manejo de residuos sólidos; poda, derribo y trasplante de árboles en ANP de competencia del Distrito Federal, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos; emisión de ruido, olores y vibraciones generados por establecimientos industriales, etcétera.

Asimismo, las reformas otorgan a la PAOT la facultad de ejercer acciones ante órganos jurisdiccionales, para la defensa de los intereses ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal. Se estableció un Comité Técnico Asesor para dar mayor representación a la sociedad civil en la operación y funcionamiento de la PAOT y se promovió el arreglo de asuntos a través de convenios o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

## **III. TERCERA SECCIÓN - Gestión institucional en 2005 (Cumplimiento de metas)**

### **III.1. Gestión del Consejo de Gobierno de la PAOT**

Durante el año 2005, el Consejo de Gobierno de la Procuraduría sostuvo actividades de manera regular, a través de reuniones ordinarias definidas en el calendario anual de sesiones. Los cuatro consejeros ciudadanos designados por la ALDF, mantuvieron su participación en el Consejo en 2005 (debido a que las actividades que los consejeros ciudadanos llevan a cabo, no implican establecer una relación laboral con el Gobierno del Distrito Federal, éstos reservaron su voto respecto a los acuerdos de carácter presupuestal).

Los principales acuerdos tomados por el Consejo de Gobierno correspondieron a:

- Aprobación de programas e informes trimestrales de gestión.
- Opinión a las propuestas de reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría.
- Opinión y, en su caso aprobación, respecto al uso de recursos fiscales en la contratación de honorarios, estudios e investigaciones y eventos.

Al cierre de este informe se atendió el 90 por ciento de los acuerdos tomados por el Consejo y sólo quedó pendiente complementar la información relativa a la integración de la Reserva para el pago de antigüedades, finiquitos y liquidaciones del personal de la PAOT.

### III.2. Investigaciones de la PAOT

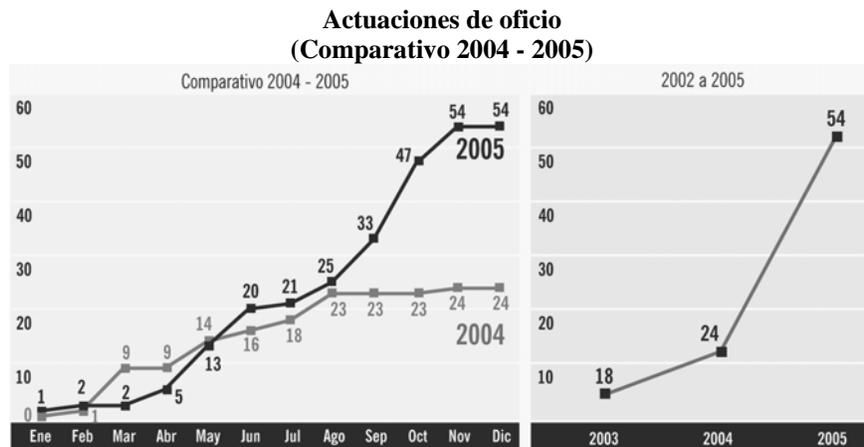
Durante 2005, el objetivo de la PAOT fue incrementar el número de investigaciones, tanto por denuncia como por actuaciones de oficio, con la finalidad de ampliar su ámbito de actuación. Las metas específicas definidas en el Programa de Trabajo de la Procuraduría fueron:

- Elevar en, al menos un 30 por ciento respecto a 2004, el desarrollo de investigaciones motivadas por denuncias.
- Duplicar, con relación a ese mismo año, el número de investigaciones de oficio iniciadas por denuncias consignadas en medios de comunicación o de especial relevancia ambiental y territorial.

La primera de estas metas se cumplió cabalmente, pues en 2005 hubo un incremento de 39.93 por ciento al pasar de 586 denuncias en 2004 a 820 en 2005. Lo mismo sucedió con la meta referida a las actuaciones de oficio (durante 2005, la PAOT inició 54 actuaciones de oficio, lo que da un acumulado de 96 investigaciones realizadas por este procedimiento).



Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio



Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**III.2.1. Motivo de las investigaciones.** En 2005, las denuncias e investigaciones de oficio se vincularon, en su mayoría, con problemas asociados a:

- Cambios en uso de suelo de conservación** (ocupación para usos urbanos, conversión de suelos forestales en agrícolas, extracción indebida o manejo inadecuado de recursos en suelo de conservación o áreas protegidas, afectación de áreas que ofrecen servicios ambientales, obstrucciones para la recarga del acuífero, entre otros cambios que provocan afectaciones).

- b) **Usos de suelo urbano e impactos de la densificación** (en patrimonio e infraestructura, en imagen y paisaje, en programas delegacionales y parciales, en normas de ordenación).
- c) **Afectación de barrancas en suelo urbano o suelo de conservación** (rellenos con residuos, asentamientos humanos, descargas de aguas residuales).
- d) **Afectación de áreas verdes** (construcciones, cambios de uso de suelo, poda y derribo de árboles).
- e) **Afectación de la calidad del aire** (emisiones, vapores u olores; contaminación por vertimiento de aguas residuales y sustancias peligrosas).
- f) **Manejo inadecuado de residuos sólidos, especiales y otros.**
- g) **Irregularidades en la operación y funcionamiento de establecimientos** (realización de actividades que representan riesgos a la salud, la seguridad de las personas y el medio ambiente).
- h) **Contaminación por ruido y vibraciones.**

Siete de cada diez actuaciones correspondieron a violaciones a las disposiciones de uso de suelo; contravención o incumplimiento de la normatividad ambiental y territorial en suelo de conservación, barrancas y áreas de valor ambiental; contaminación generada por mal manejo y disposición de residuos y afectación a áreas verdes en suelo urbano.

#### Materias investigadas en 2005

Materia	Denuncias ciudadanas	Actuaciones de Oficio
Contaminación Visual	1	3
Animales	2	
Áreas Naturales Protegidas	4	2
Áreas de Valor Ambiental	8	1
Suelo de Conservación	11	5
Gases Olores y Vapores	20	
Sin Clasificar	21	
Barrancas	27	2
Agua	34	1
Residuos	48	10
Aire	59	1
Áreas Verdes (en suelo urbano)	128	8
Ruido y Vibraciones	186	3
Total	820	54

Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**III.2.2. Cobertura territorial de las investigaciones.** Con el objetivo de incluir un mayor número de población de todas las delegaciones del DF, la PAOT puso especial atención a su actuación en las demarcaciones que:

- No presentan gran cantidad de denuncias (aquellas que se ubican fuera de Ciudad Central y Primer Contorno del Distrito Federal).
- Cuentan con áreas vulnerables o esenciales para la sustentabilidad ambiental de la ciudad (se buscó incrementar las acciones de la PAOT, a través de una revaloración de los temas ambientales críticos).
- Enfrentan procesos intensos de densificación urbana.
- En las delegaciones con afluencia regular de denuncias en la PAOT, se buscó mantener la actuación de la Procuraduría en los temas denunciados por la población.

Como resultado de la gestión anual, se identificó que las investigaciones motivadas por denuncias ciudadanas aumentaron de manera significativa; sin embargo, esta mayor presencia no revirtió la tendencia de concentración de actuaciones, sobre todo, en la Ciudad Central y el Primer Contorno del Distrito Federal. Ante ello, las actuaciones de oficio se ubicaron de forma que equilibraran en algún grado la poca afluencia de denuncias en ciertas delegaciones. Esto contribuyó al cumplimiento de las metas establecidas.

**Recepción de denuncias por delegación  
(Enero – diciembre 2005)**

Criterios de agrupación	Delegación	Participación porcentual (2004)	Meta 2005	Alcanzado a
Ciudad Central (con proceso de densificación)	Benito Juárez	35.66	36.00	35.0
	Cuauhtémoc			
	Miguel Hidalgo			
	Venustiano Carranza			
Primer Contorno –sin Cuajimalpa y Álvaro Obregón– (con afluencia regular de denuncias)	Azcapotzalco	33.33	22.00	33.4
	Coyoacán			
	Iztapalapa			
	Iztacalco			
	Gustavo A. Madero			
Segundo y Tercer Contorno –más Cuajimalpa y Álvaro Obregón– (con zonas vulnerables ambientalmente y poca afluencia de denuncias)	Álvaro Obregón	31.01	42.00	31.6
	Cuajimalpa de Morelos			
	Tlalpan			
	Xochimilco			
	La Magdalena Contreras			
	Milpa Alta			
	Tláhuac			

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias

La distribución de temas y denuncias por contorno de la Ciudad durante el año que se reporta reveló que 33 por ciento de los casos investigados correspondió a asuntos vinculados con el uso de suelo, esencialmente en el Primer Contorno y Ciudad Central.

En cuanto a la combinación de ubicación y tema de las investigaciones, el resultado anual se refleja en la siguiente tabla:

**Gestión de Investigaciones por Tema y Contorno  
(Enero – diciembre 2005)**

Tema	Ciudad Central	Primer Contorno	Segundo Contorno	Tercer Contorno	Total
Agua	1.03	2.06	0.92	—	4.00
Aire	2.06	4.00	0.80	—	6.86
Animales	—	0.23	—	—	0.23
Áreas de Valor Ambiental	0.11	0.92	—	—	1.03
Áreas Naturales Protegidas	0.11	0.11	0.46	—	0.69
Áreas Verdes (en suelo urbano)	7.21	6.52	1.95	—	15.68
Barrancas	0.34	2.75	0.23	—	3.32
Contaminación Visual	0.11	0.11	0.23	—	0.46
Gases Olores y Vapores	1.14	1.03	0.11	—	2.29
Residuos	1.49	3.78	1.49	0.11	6.86
Ruido y Vibraciones	8.01	12.36	1.14	—	21.51
Suelo de Conservación	0.11	0.80	0.80	0.11	1.83
Uso de Suelo	13.27	18.54	3.32	0.11	35.24
<b>Total</b>	<b>35.01</b>	<b>53.20</b>	<b>11.44</b>	<b>0.34</b>	<b>100.00</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

\* Delegaciones que conforman la Ciudad Central: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo.  
Primer Contorno: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Coyoacán, Iztacalco y Cuajimalpa de Morelos.  
Segundo Contorno: Tlalpan, M. Contreras, Tláhuac y Xochimilco.  
Tercer Contorno: Milpa Alta.

**III.2.3. Reducción de tiempos de gestión.** En los términos de la LOPAOT, se admitieron 750 casos, del total de asuntos recibidos; al 31 de diciembre de 2005, se mantenían 17 solicitudes en proceso de admisión y se determinó que 4 casos no eran de la competencia de esta entidad, por lo que se ofreció la asesoría pertinente a los denunciantes, con el objetivo de canalizar sus problemas hacia las autoridades competentes. En tanto que el Acuerdo de Admisión correspondiente se realizó durante los primeros diez días hábiles y se aprovechó para realizar los primeros reconocimientos de hechos.

**Recepción de denuncias  
(Enero – diciembre 2005)**

Denuncias recibidas	820	
Denuncias admitidas	717	*Artículo 21 de la LOPAOT: Toda denuncia deberá ser ratificada en el término de tres días hábiles, y de no ser así se tendrá por no presentada. Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.
En proceso de admisión	98	
Denuncias no admitidas por no ser competencia de la PAOT	4	
Denuncias no presentadas*	1	

La reducción de los tiempos para la atención de denuncias en un 30 por ciento, no pudo cumplirse de manera plena, ya que la disminución de días promedio de gestión para el desahogo de las investigaciones apenas pudo abatirse a la mitad de lo planeado. Es destacable decir que los procedimientos internos fueron ajustados para evitar la duplicidad de tareas y propiciar la comunicación fluida y directa entre las partes involucradas en una investigación; sin embargo, una de las principales causas de demora se asoció a los tiempos de respuesta a las solicitudes de información y verificación que la Procuraduría formuló a otras instancias de Gobierno.

**III.3. Solicitudes de información.** Durante el 2005, la PAOT formuló 1,568 solicitudes de información y 354 de verificación a otras autoridades ambientales del Distrito Federal y dependencias de la administración pública, tanto local como federal. El índice de atención a las solicitudes de información fue del 63 por ciento, con un promedio de tiempo de gestión de 22 días hábiles; por otra parte, la respuesta a las solicitudes de verificación fue del 43 por ciento, con un tiempo estimado de atención de 34 días. Adicionalmente, de cada 10 solicitudes de verificación, al menos dos quedaron sin respuesta; en estos casos, la PAOT debió resolver los asuntos investigados, a partir de las pruebas u otros documentos de valoración.

**Solicitudes de información  
(Enero –diciembre 2005)**

Autoridad	Pendientes	Realizadas	No Atendidas	Total
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	0	1	1	2
Corenader	9	17	9	35
Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	2	0	0	2
Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental	51	184	37	272
Dirección General de Servicios Urbanos	1	0	0	1
Oficialía Mayor	3	6	1	10
Procuraduría General de Justicia Del Distrito Federal	0	2	0	2
Secretaría de Cultura	1	0	0	1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	69	229	57	355
Secretaría de Gobierno del Distrito Federal	2	7	1	10
Secretaría de Obras y Servicios	3	13	1	17
Secretaría de Salud	1	4	0	5
Secretaría de Seguridad Pública	4	2	2	8
Secretaría de Transportes y Vialidad	1	7	2	10
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	0	0	7	7
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	1	1	0	2
Instituto Nacional de Antropología e Historia	0	8	4	12

Autoridad	Pendientes	Realizadas	No Atendidas	Total
Instituto Nacional de las Bellas Artes	0	6	0	6
Pemex - Refinación	0	5	0	5
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3	3	1	7
Secretaría de Energía.	0	2	0	2
Secretaría de Gobernación.	0	1	0	1
Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales.	1	4	3	8
Secretaría de Salud.	0	1	0	1
Secretaría de Seguridad Pública.	1	0	0	1
Álvaro Obregón	19	41	22	82
Azcapotzalco	1	21	4	26
Benito Juárez	23	58	8	89
Coyoacán	19	26	7	52
Cuajimalpa de Morelos	10	19	8	37
Cuauhtémoc	22	54	18	94
Gustavo A. Madero	13	50	9	72
Iztacalco	9	14	5	28
Iztapalapa	11	43	12	66
Magdalena Contreras	3	3	2	8
Miguel Hidalgo	10	41	5	56
Milpa Alta	0	0	1	1
Tláhuac	0	15	2	17
Tlalpan	11	35	14	60
Venustiano Carranza	0	13	3	16
Xochimilco	3	28	8	39
Comisión Nacional del Agua	1	1	0	2
Luz y Fuerza del Centro	0	1	1	2
Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	0	11	2	3
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario	0	3	2	5
Fideicomiso para el mejoramiento de las vías de comunicación del Distrito Federal	1	7	0	8
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	0	1	0	1
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	1	1	2	4
Instituto Politécnico Nacional	0	1	0	1
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	0	1	0	1
Procuraduría Social del Distrito Federal	0	2	1	3
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	0	2	1	3
<b>Total</b>	<b>310</b>	<b>995</b>	<b>263</b>	<b>1,568</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**Solicitudes de verificación realizadas por la PAOT  
(Enero - diciembre 2005)**

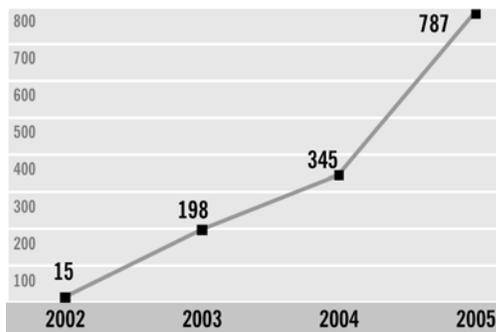
Autoridad	Pendientes	Realizadas	No Atendidas	Total
Corenader	5	4	7	16
Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental	40	68	21	129
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	3	0	2	5
Secretaría de Salud	3	3	0	6
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1	0	1	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	0	3	0	3

Autoridad	Pendientes	Realizadas	No Atendidas	Total
Álvaro Obregón	11	14	13	38
Azcapotzalco	0	0	3	3
Benito Juárez	6	14	5	25
Coyoacán	10	2	2	14
Cuajimalpa de Morelos	5	11	14	30
Cuauhtémoc	3	8	1	12
Gustavo A. Madero	7	4	3	14
Iztacalco	1	2	3	6
Iztapalapa	3	7	8	18
Magdalena Contreras	1	0	0	1
Miguel Hidalgo	1	4	5	10
Tláhuac	2	0	0	2
Tlalpan	2	3	8	13
Venustiano Carranza	0	5	0	5
Xochimilco	1	0	1	2
Benito Juárez	6	14	5	25
Total	105	152	97	354

Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

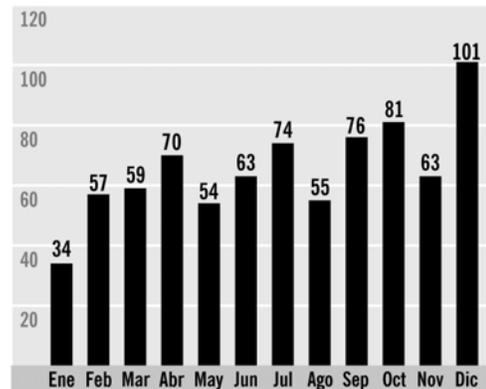
**III.4. Conclusión de expedientes de investigación.** En su más reciente año de gestión, la PAOT concluyó 787 expedientes, cifra que representa un incremento de 128 por ciento con relación al año anterior. Para alcanzar esa meta, la PAOT mantuvo un ritmo constante de atención, lo que permitió el desahogo de un promedio mensual de 65 expedientes.

**Conclusión de investigaciones  
(Enero – diciembre 2005)**



Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**Conclusión de denuncias por mes  
(Enero – diciembre 2005)**



Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**Motivo de conclusión de investigaciones**

TOTAL*	787	100 %
Conciliación	3	0.38 %
Desistimiento	15	1.82 %
Recomendación	12	1.46 %
Resolución	695	84.75 %

Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

\* Se considera la acumulación de 62 expedientes de denuncias

En función de las materias atendidas, se reporta que poco más del 50 por ciento de los expedientes correspondió a los temas de uso de suelo, ruido, vibraciones y áreas verdes urbanas.

**Resoluciones por Materia (denuncias y Actuaciones de Oficio)  
(De enero – diciembre 2005)**

TEMA	RESOLUCIONES
Agua	24
Aire	39
Ruido y Vibraciones	163
Gases Olores y Vapores	24
Contaminación Visual	2
Residuos	62
Energía Lumínica y Térmica	2
Áreas Verdes (en suelo urbano)	139
Suelo de Conservación	19
Barrancas	34
Áreas Naturales Protegidas	1
Animales	1
Uso de Suelo	185
<b>Total</b>	<b>695</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

### III.5. Dictámenes técnicos para trámite y atención de denuncias

Los dictámenes emitidos como parte de los procesos de atención de denuncias ciudadanas y de actuaciones de oficio incidieron positivamente en la atención integral de los asuntos y en la evaluación de los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, además de ayudar a definir las medidas de restauración o compensación. Durante 2005, la PAOT elaboró varios dictámenes técnicos entre los que destacaron los siguientes:

- Derribo de 3,235 árboles en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.
- Derribo de un árbol en la Unidad Habitacional Tolnáhuac.
- Árboles lesionados por maniobras de camiones de transporte de carga en la colonia Anáhuac.
- Depósito de residuos sólidos urbanos en suelo de conservación en el Paraje Buenavista, delegación Iztapalapa.
- Eliminación de arbustos de las áreas verdes de la Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria.
- Desmoche de diversos árboles en el Anillo Periférico Sur para dar visibilidad a anuncios espectaculares.
- Contaminación por ruido generada por CINEMEX Insurgentes, colonia Insurgentes Mixcoac.

Además se elaboraron algunos informes técnicos y opiniones acerca al tema de emisión de ruido en las delegaciones Xochimilco, Coyoacán y Álvaro Obregón, así como daños a una cubierta vegetal y un árbol en la colonia San José Insurgentes.

### III.6. Emisión de recomendaciones

En los casos en que se demostró plenamente la falta de aplicación de la normatividad ambiental y territorial, así como la gravedad, en términos de sustentabilidad ambiental y urbana, de los casos investigados, la PAOT emitió las siguientes recomendaciones durante el año 2005:

**Recomendaciones 2005<sup>6</sup>**

No.	Fecha de emisión	Entidad recomendada	Motivo	Aspectos recomendados
01	17/03/2005	Jefe Delegacional en Tlalpan  Secretara de Medio Ambiente del GDF  Secretaria de Desarrollo y Vivienda del GDF	Denuncia ciudadana por la construcción de una gasolinera en el kilómetro 30 de la Carretera Federal México-Cuernavaca, en suelo de conservación del pueblo San Miguel Topilejo.	Revisar licencia de uso de suelo y revocar licencia de construcción.  No emitir autorizaciones de impacto ambiental y riesgo a proyectos condicionados sin revisar antes el cumplimiento de condicionantes. Revocar autorización de impacto ambiental y riesgo.  Revisar la Constancia de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Supervisar a las autoridades de la delegación en lo relativo al dictamen de impacto urbano para la Licencia de Construcción.
02	29/03/2005	Jefa Delegacional en Álvaro Obregón	Denuncia ciudadana por invasión de un área verde ubicada en la calle de Colipa s/n; el sitio está considerado como área de preservación ecológica en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Fe.	Propiciar el respeto al uso de suelo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano, así como la protección de áreas verdes. Ejercer eficazmente los actos de verificación respecto a construcciones, uso de suelo y asentamientos humanos, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones pertinentes.
03	29/03/2005	Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	Actuación de oficio por el relleno de la ladera norte de la barranca Atzoyapan; con daños a la vegetación natural, obstrucción del cauce de agua y construcción de una vivienda en obra negra.	Determinar y ejecutar medidas de seguridad y sanciones eficaces para detener el relleno y los daños ambientales a esa zona, clasificada como de preservación ecológica. Realizar un programa de vigilancia y remoción de viviendas, restauración ecológica y recolección de residuos.
04	29/03/2005	Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	Denuncia ciudadana por afectaciones ecológicas y al medio ambiente con la invasión y la construcción de viviendas en las áreas verdes de la barranca El Ocote.	Aplicar las acciones necesarias e imponer las medidas de seguridad y las sanciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos legales en materia de construcciones y desarrollo urbano. Ordenar acciones de restauración por afectaciones a la barranca, acreditadas por la PAOT.
05	1/07/2005	Jefe Delegacional en Iztapalapa  Secretara de Medio Ambiente del GDF	Denuncia ciudadana por el derribo de 40 árboles e invasión de una barranca ubicada frente a la Cerrada de Loma Encantada en la colonia Ampliación el Santuario.	Concluir el retiro del asentamiento humano irregular en la zona; imponer las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan; desalojar y limpiar las áreas ocupadas con cascajo y reforestar la zona.  Expedir el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Cerro de la Estrella", junto con las normas y criterios que se deben observar para la realización de cualquier actividad en el área.

<sup>6</sup> Los documentos completos de las recomendaciones emitidas, pueden ser consultados en la dirección electrónica: <http://www.paot.org.mx/gestionPAOT/recomendaciones.php>

No.	Fecha de emisión	Entidad recomendada	Motivo	Aspectos recomendados
06	28/07/2005	Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo	Denuncia ciudadana por derribo de árboles de diversas especies, en la barranca Bezares, colonia Real de las Lomas.	Evaluar la validez y estado de la vigencia de la Licencia de Construcción para Obra Nueva. Requerir al titular de dicha licencia la definición del tipo de proyecto de desarrollo que pretende hacer y la superficie que abarcará el mismo. Solicitar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México lleve a cabo un estudio de factibilidad. Realizar poda, derribo y restitución del arbolado urbano hasta obtener y de acuerdo con las autorizaciones correspondientes.
07	29/08/2005	Jefe Miguel Hidalgo Jefe Benito Juárez	Denuncias ciudadanas (13) relacionadas con la construcción de 200 inmuebles en nueve colonias de esas dos delegaciones. Incumplimiento de las normas de construcción, (niveles construidos, áreas libres de construcción, colindancias entre inmuebles y estacionamientos. Saturación de la Infraestructura vial. Ausencia de factibilidad de servicios. Derribo de árboles y pérdida de áreas verdes. Falta de información y mecanismos de participación vecinal. Afectación a la imagen y el patrimonio urbanos.	1) En el caso de las construcciones investigadas, así como en otras que se realicen en el futuro, garantizar la observancia efectiva de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano aplicables. 2) En las autorizaciones de derribo de árboles en el interior de los predios y en vía pública, observar lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002. Toda solicitud de derribo de árboles, deberá contar con un dictamen técnico, emitido por la propia delegación, que avale en su caso, la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.
08	13/12/2005	Jefa Delegacional en Álvaro Obregón	Actuación de oficio relacionada con el relleno de una barranca con cascajo, así como por obras para la introducción de drenaje y fresado en el límite de la calle "Moxelotle" s/n, en el pueblo de Santa Rosa Xochiac.	Llevar a cabo trabajos tendientes a la restauración de la barranca limítrofe con la calle "Moxelotle, así como de la superficie afectada de esa misma calle. Someter a consideración de la Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas determinar el tratamiento que se dará a los asentamientos irregulares. Evitar que se introduzcan servicios urbanos básicos que contravengan la legislación ambiental y urbana del DF.
09	13/12/2005	Jefa Delegacional en Álvaro Obregón  Secretara de Medio Ambiente del GDF	Actuación de oficio relacionada con viviendas irregulares ubicadas en la zona conocida como "Ampliación Tlacoyaque".	Determinar y ejecutar las medidas cautelares y las sanciones procedentes, a fin de restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación en la zona, propiciando el respeto al uso de suelo autorizado.  Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en la zona y restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación del DF; propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

No.	Fecha de emisión	Entidad recomendada	Motivo	Aspectos recomendados
10	13/12/2005	Jefe Delegacional en Xochimilco  Secretaria de Medio Ambiente del GDF	Actuación de oficio relacionada con asentamientos humanos irregulares en los parajes Mixica, Tlalitenco, Colexco y Tecalipac; construcciones ilegales en los predios Techechale, Ayectitla, Tlaquiahuac, Tlacochemicalipac, Tepememilco y Tepeyecac; construcción de puentes en los predios Ahuehuetitla y Mixica. Todos los puntos se ubican en suelo de conservación que es parte de la propiedad comunal del pueblo de San Mateo Xalpa.	En el caso de los asentamientos en Mixica y Tecalipac determinar, imponer y ejecutar las medidas cautelares y sanciones procedentes respecto a las construcciones ilegales. Propiciar que se dictaminen a la brevedad los estudios específicos para determinar la importancia ambiental de la zona, el riesgo de crecimiento y consolidación y las medidas de prevención, mitigación o compensación que aseguren un ordenamiento ecológico y urbano adecuado y el control efectivo del crecimiento. En el caso de los asentamientos Tlalitenco y Colexco, hacer efectivas las sanciones impuestas, toda vez que estos asentamientos no están sujetos a estudio específico. Propiciar el respeto al uso de suelo y evitar el establecimiento de asentamientos humanos.  Determinar, imponer y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones procedentes, a fin de evitar que se establezcan asentamientos humanos en los parajes adyacentes al poblado rural de San Mateo Xalpa. Restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación del DF y propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico.
11	13/12/2005	Jefe Delegacional en Magdalena Contreras  Secretaria de Medio Ambiente	Denuncia ciudadana por obras de construcción después de la venta y entrega física de predios de un terreno denominado Sayula, que es una zona de reserva natural.	Ejecutar las sanciones impuestas en 23 resoluciones administrativas emitidas por la propia delegación respecto a las construcciones en Sayula. Evitar que se establezcan asentamientos humanos en dicho paraje y en los terrenos de la comunidad de San Bernabé Ocoatepec. Restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación y propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Magdalena Contreras.  Evitar que se establezcan asentamientos humanos y construcciones en suelo de conservación del DF. Restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación. Propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
12	16/12/2005	Jefa Delegacional en Cuauhtémoc	Denuncia ciudadana por afectación de arbolado y áreas verdes con la construcción de un pabellón comercial fijo en la vía pública, en el Eje Uno Norte Héroe de Granaditas, colonia Morelos.	Restituir los árboles derribados y el área verde afectada por la construcción; retirar esta última debido a que afecta la naturaleza y objeto de la vía pública.

### III.7. Promoción del cumplimiento de la ley y la coordinación interinstitucional

Los objetivos en cuanto a la promoción de una mejor aplicación de la legislación y de contribuir a una mayor coordinación interinstitucional se tradujeron en acciones encaminadas a:

- Mejorar y elevar la labor de asesoría a la población.
- Orientar y asesorar a organismos públicos.
- Participar en reuniones de orientación para la mejor aplicación del marco normativo.
- Instrumentar el Sistema de Seguimiento de las Recomendaciones y Resoluciones de la PAOT.

En el período enero-diciembre 2005, la PAOT reforzó sus tareas de asesoría, información y difusión de los servicios de la institución; intensificó la elaboración de dictámenes técnicos-periciales y participó activamente en reuniones de trabajo y recorridos con otras autoridades ambientales del DF.

**Asesorías.** A lo largo de 2005 se proporcionaron 1,610 asesorías personalizadas (cifra que representa un 19 por ciento de incremento respecto al año anterior), mientras que vía Internet se atendieron 339 solicitudes; además, se efectuaron más de cuatro mil acciones de orientación directa en el curso de eventos públicos.

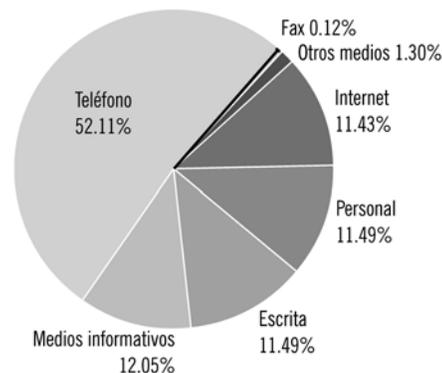
Las principales solicitudes de asesoría correspondieron a aspectos relativos a contaminación visual, emisión de ruido, olores, vibraciones y manejo de residuos sólidos (31.4%); construcciones y desarrollo urbano e impacto ambiental (9.4%); regulación en materia de áreas verdes (20.8%); y asuntos relacionados con animales (5.6%). Además de la asesoría especializada en temas ambientales y urbanos, la PAOT ofreció un número importante de orientaciones vinculadas a distintos aspectos jurídicos de interés para la población.

**Materias de asesoría  
(Enero – diciembre 2005)**

Materia	Asesoría	%
Aspectos jurídicos diversos.	235	14.59
Agua	93	5.77
Aire	142	8.81
Animales	90	5.59
Áreas de Valor Ambiental	6	0.37
Áreas Naturales Protegidas	2	0.12
Áreas Verdes (en suelo urbano)	335	20.80
Barrancas	20	1.24
Contaminación Visual	4	0.24
Gases Olores y Vapores	42	2.60
Residuos	163	10.12
Ruido y Vibraciones	301	18.69
Suelo de Conservación	25	1.55
Uso de Suelo	152	9.44
<b>Total</b>	<b>1,610</b>	<b>100.00</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias

**Recepción de solicitudes de asesoría**



Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias

**Participación en comités y grupos de trabajo.** La PAOT tuvo una participación activa en grupos interinstitucionales con la intención de brindar elementos de análisis para mejorar la atención de los problemas ambientales y territoriales existentes en la Ciudad de México. Los grupos de trabajo se enfocaron a: revisar la normatividad ambiental y territorial; el mejoramiento de la coordinación interinstitucional; y la realización de operativos, recorridos y reconocimiento de hechos.

**Denuncias penales y administrativas.** Para dar continuidad a los procesos que posibilitan acceder a la justicia ambiental, la PAOT presentó varias denuncias penales ante las instancias correspondientes. Esto implicó la realización de 20 reuniones tanto con el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial para Delitos Ambientales de la PGJDF, como con el Ministerio Público de la Federación encargado de la averiguación correspondiente. Estas denuncias fueron:

- Ante la PGR por descarga de aguas residuales en la delegación Álvaro Obregón;
- Ante la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la PGJDF por derribo de árboles;
- Ante la Fiscalía Desconcentrada en Tláhuac de la PGJDF por asentamientos humanos irregulares; y.

- Ante la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJDF, denuncia por alteración de un documento oficial.

La PAOT también presentó denuncias administrativas ante órganos de control interno tanto de las delegaciones del DF como de otras instituciones gubernamentales de nivel local. Esto se hizo con la finalidad de corregir omisiones e ilícitos, así como fincar las responsabilidades en las que, en su caso, hayan incurrido servidores públicos de tales instituciones.

### III.8. Participación ciudadana y difusión de información institucional

**Foros, ferias, jornadas ciudadanas y eventos.** En el período reportado, la PAOT participó en 26 ferias, 38 foros, 87 jornadas ciudadanas y 18 reuniones de trabajo con organizaciones sociales e instituciones públicas y académicas. En estos eventos se atendió a una población aproximada de 54 mil 830 personas de las diferentes demarcaciones del Distrito Federal, a través de la entrega de 13 mil 985 carteles y 59695 folletos con información institucional. En promedio, se brindó orientación directa a un total de 4 mil 167 personas en estos eventos.

**Acciones de promoción.** Se mantuvo vinculación con diversas entidades para promover el quehacer institucional, entre las que destacaron: la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la compañía Mexicana de Aviación; el Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Instituto de Ecología, de la UNAM; la Universidad Internacional Alliant, el IRRI; las unidades de Protección Ambiental y Ecología del Proyecto Ecoeficiencia Canacinttra, GTZ Oficinas Centrales; el Instituto Mexicano de Investigación en Derecho Ambiental, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa; el Instituto de Desarrollo Social del de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión de Participación Ciudadana y Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados; la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, entre otras.

También se distribuyeron más de 4 mil folletos institucionales en: la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, CICEANA, Instituto Mexicano de la Radio, Info-Red (Grupo Monitor), Canacinttra, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, librerías Gandhi y El Juglar, Radio UNAM, Instituto Mexicano de la Radio, Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa, Instituto Mora, delegaciones políticas del DF e instituciones públicas y privadas, entre otras. Asimismo, con el objeto de lograr una mayor participación y enlace con diversas organizaciones e instituciones a fin de generar sinergias y formas de colaboración y participación en la promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales en el DF, durante el período reportado, se invitó a diversas organizaciones sociales, fundaciones, instituciones de asistencia privada a participar en una serie de actividades institucionales, tales como: ferias, foros, jornadas ciudadanas, conferencias, programas de radio y cursos de inducción a temas ambientales y territoriales.

Durante el segundo semestre del año 2005, la PAOT pactó una “Alianza Intersectorial de participación Social con el Sistema de Transporte Colectivo Metro” (STC-Metro), con el objetivo de promover la participación ciudadana en la defensa de los derechos ambientales y territoriales en el DF y difundir el quehacer de la institución. Como resultado de esta alianza se instalaron módulos de información y atención ciudadana, durante dos días a la semana y en un periodo de tres meses, en las estaciones de trasbordo, además de la colocación de 80 carteles con información.

Durante las jornadas realizadas en el STC-Metro, la PAOT levantó una encuesta para conocer la percepción de los usuarios sobre temas ambientales y territoriales; sobre el conocimiento de las instituciones dedicadas a la defensa del medio ambiente, y las formas en que participan en sus diversas demarcaciones. Los resultados de la encuesta permiten inferir que existe interés por participar, preocupación por la situación ambiental que vive el DF, desconocimiento de las instituciones dedicadas a la salvaguarda de los derechos ambientales y la necesidad de seguir fortaleciendo alianzas que promuevan una mayor participación ciudadana en la materia.

Con el objetivo de fortalecer las iniciativas ciudadanas de organizaciones e instituciones que trabajan en beneficio del medio ambiente y el desarrollo urbano, la PAOT abrió una sección titulada “Compártenos” en su sitio Web (<http://www.paot.org.mx>), a fin de que las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas puedan anunciar y promover sus foros, ferias, seminarios, exposiciones, conferencias y demás eventos organizados para abordar temas de interés en materia ambiental y de desarrollo urbano. Durante el último trimestre de 2005 ingresaron noticias sobre 25 eventos de diversos sectores de la sociedad civil.

**Atención a medios de comunicación.** Durante 2005, se continuó la relación con los medios de comunicación masiva, de nivel nacional y local (particularmente con la prensa escrita y los medios electrónicos); se estableció un contacto especial con publicaciones zonales y vecinales que se circulan en algunas zonas de la Ciudad de México.

Asimismo, se emitieron 13 comunicados para medios en los que se abordaron temas como la participación de la PAOT en el “Foro Intersectorial sobre el Derecho al Agua en la Ciudad de México”; la integración de la Procuraduría en el “Programa de Red de Consulta del INEGI”; la firma de un convenio de colaboración, en materia de transparencia y acceso a la información pública con el Archivo General de la Nación; la obtención del Certificado de Calidad ISO 9001-2000 para los procedimientos de atención a denuncias e investigaciones de oficio; así como la emisión de recomendaciones de la PAOT. Durante el período 2005, la PAOT organizó tres conferencias de prensa y servidores públicos de la Procuraduría concedieron 270 entrevistas a diversos medios.

Como resultado de la obtención de espacios oficiales que administra la Dirección General de Comunicación Social del GDF, se incrementó la presencia de la PAOT en los medios electrónicos, particularmente en Radio Bienestar (1320 de AM) y Luces de la Ciudad; así como en el sistema Audiómetro del STC-Metro y la Llamada en Espera de Locatel); de esta manera fue posible dar a conocer el catálogo de servicios y quehacer institucional de la PAOT, a través de entrevistas y la difusión de seis diferentes cápsulas (otras estaciones en las que hubo presencia de la institución fueron: Radio Monitor, Radio Centro, Programa Ciudadano 2006, Horizonte 108 FM, Radio Canela, 88.9 Panorama Informativo, Radio Capital y Radio). Por otro lado, con el apoyo brindado por el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa, se transmitieron entrevistas con funcionarios de la PAOT en el programa televisivo Nuestra Hora y Un Poco Más por el Canal 9 de Galavisión.

La frecuencia de mensajes PAOT en los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, fue considerablemente mayor que en el año 2004 (registrando alrededor de un 64% de impactos más durante 2005).

**Presencia de la PAOT en medios impresos y electrónicos \*  
(Impactos detectados durante 2005)**

Prensa	Radio	Televisión
296	127	25

\*Monitoreo realizado a través de la Síntesis Informativa de la PAOT, COPADI. [www.paot.org.mx](http://www.paot.org.mx)

**Publicaciones PAOT.** Se publicó el libro El Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, del doctor Raúl Brañes Ballesteros; también, el Informe 2004 de actividades de la PAOT y dos tomos que contienen las recomendaciones emitidas por la Procuraduría a lo largo de su gestión.

**Página Web de la PAOT.** Se continuó con la elaboración y distribución diaria de la Síntesis Informativa de Prensa de la PAOT, que además de hacer acopio diario de las notas especializadas que se publican en los medios impresos y electrónicos, sirve de memoria institucional al incorporar también resúmenes e ilustraciones de manufactura propia sobre la participación de funcionarios de la PAOT en programas de radio, televisión o eventos especiales. Con esta Síntesis, los usuarios de este servicio disponen de un acervo sistematizado sobre las principales noticias ambientales y de desarrollo urbano del Distrito Federal.

Se incorporaron cápsulas informativas y actualizaciones en las secciones: Calendario de Eventos, Organizaciones de la Sociedad Civil, PAOT en los Medios, Comunicados para Medios, Promoción de la Participación Social, Fichas Temáticas y Presencia Temática en Medios. La Gaceta Territorio Ambiental tuvo dos actualizaciones, una de las cuales incluyó la modificación completa de su estructura y formato originales.

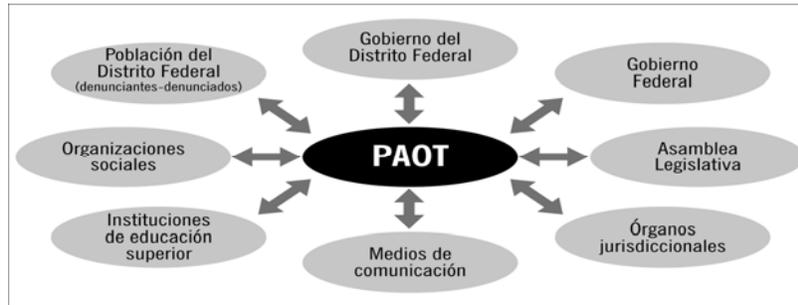
**Convenios y patrocinios.** Continúo el intercambio de cintillos publicitarios en los sitios Web de la PAOT en los periódicos especializados y zonales: Mi Ambiente, Libre en el Sur, El Ahuejote y Movimiento Pro Vecino. Asimismo, este año se abrió el intercambio de ligas con las páginas de Internet de: GIRE SOL, Libre en el Sur, Organización de Educación Ambiental Roma- Condesa y Mejor Ambiente. De igual modo, en los sitios Web de Presencia Ciudadana y Cruz Ábrego Consorcio Jurídico, existe un enlace al sitio de la PAOT. En apoyo y junto con la agencia editora y de fotografía Cuartoscuro, se lanzó la convocatoria y se participó en la entrega del Premio Nacional de Fotografía Ecológica 2005.

### III.9. Fortalecimiento institucional

**Servicios de información.** En 2005, se desarrollaron tareas de integración, depuración y mejora de bases de datos y sistemas de información para apoyar la gestión institucional y la adecuada rendición de cuentas. Entre los servicios en línea que se ofrecen se encuentran: asesorías; prerregistro de denuncias; seguimiento de solicitudes de información y verificación a otras autoridades o dependencias de la Administración Pública; consulta de publicaciones y material temático a través del Centro de Información y Documentación; servicios de compilación y análisis hemerográfico; reportes de gestión institucional; e información disponible en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los sistemas de la PAOT se formularon teniendo en cuenta la existencia de distintos interlocutores; algunos internos y otros definidos por los quehaceres de la Institución. En ambos casos se buscó satisfacer sus demandas y requerimientos de manera puntual y eficiente. El sitio Web de la PAOT, se ha convertido en el nodo en el que confluyen los servicios de información de la Procuraduría, con la finalidad de mantener a disposición de la población los datos relativos a la gestión institucional.

#### Flujos de información con principales interlocutores



**Sistema de gestión de calidad.** En el marco del proceso de modernización administrativa, la Procuraduría alcanzó la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad; durante 2005 se llevó a cabo la Auditoría de Tercera Parte con el fin de identificar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad de la PAOT con los requisitos de la norma ISO 9001:2000 NMX-CC-9001:2000; como resultado de esa auditoría, se obtuvieron los certificados No. 7981014 y 7981013, que avalan el cumplimiento de los requisitos de la norma referida por parte de los procesos de atención de denuncias e investigaciones de oficio.

La Procuraduría continuó el desarrollo de su “Modelo de Atención al Denunciante”, instrumento mediante el cual los usuarios evalúan los servicios que les brinda la institución, en cuanto a la calidad de los mismos, bajo los principios de honestidad, profesionalismo y eficacia. En el año 2005, se aplicaron 645 cuestionarios, en dos etapas: a) al momento en que el ciudadano solicita los servicios de la entidad y b) cuando se le notifica al denunciante el resultado de la investigación; en ambos casos la aplicación de los cuestionarios se realiza contando con el consentimiento voluntario de los denunciantes.

Las sugerencias detectadas con este procedimiento se enfocaron básicamente a:

- Mantener el nivel en el servicio.
- Reforzar las tareas de información y difusión.
- Realizar con más prontitud la notificación del resolutivo.
- Reducir los tiempos de gestión de la denuncia.
- Promover que la PAOT cuente con mayores facultades de ejecución para que se cumpla la Ley, para optimizar su gestión.

**Acciones de Servicio Social.** Sobre los Programas de Servicio Social implementados en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se reforzó el propósito de acercar al los estudiantes universitarios y técnicos a la realidad laboral, así como el contacto directo con los problemas ambientales y territoriales en el Distrito Federal. La Procuraduría renovó los programas de servicio social que mantenía con instituciones de educación superior, entre las que destacan la UNAM a través de la Facultad de Filosofía y Letras, la ENAP, la FES Zaragoza y la ENEP Acatlán, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma Metropolitana con sus tres planteles. En el transcurso del año, se incorporaron otras instituciones académicas como el Centro Universitario Oriente de México, el Centro de Estudios Universitarios Londres y más tarde la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.

A principios de año 2005, personal del área de Servicio Social en la UNAM realizó entrevistas con estudiantes que se encontraban prestando este servicio en la Procuraduría con la finalidad de corroborar que, efectivamente, participaban en las actividades establecidas en el programa correspondiente; lo que arrojó resultados favorables. Por otra parte, dentro del programa denominado “Elaboración y diseño de recomendaciones y criterios para acciones de mediación y conciliación” permitió la elaboración de una investigación desarrollada por dos prestadores de servicio social que fue objeto del premio “Gustavo Baz Prada” que otorga la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Los perfiles profesionales de los prestadores fueron: biólogos; filósofos; planeadores territoriales; licenciados en Informática administrativa y ciencias de la informática; diseñadores en comunicación visual; licenciados en ciencias políticas y administración pública; licenciados en contaduría, y técnicos en diagnóstico y mejoramiento ambiental. En total, en el año 2005 se contó con 18 prestadores de servicio social distribuidos en las diferentes áreas de la Procuraduría, en tanto que se liberaron 14 constancias de servicio social y se registraron siete deserciones.

**Centro de Información y Documentación.** El Centro de Información y Documentación de la PAOT (CID PAOT) cuenta con dos tipos de servicio: uno es el digital, disponible en el sitio Web [www.paot.org.mx](http://www.paot.org.mx) y el otro es un espacio físico que concentra el material adquirido por la Procuraduría para consulta en sala (ubicado en Manzanillo no. 1, cuarto piso, colonia Roma Sur). Al cierre del año 2005, el ámbito digital del CID PAOT contaba con 6 Gb de información disponible en línea y 3 Gb de información relativa a mapas. Su espacio físico, que comenzó formalmente sus actividades a partir del 16 de febrero de 2005, contó con un acervo inicial de 900 ejemplares, tres computadoras y espacio de consulta para que ocho personas.

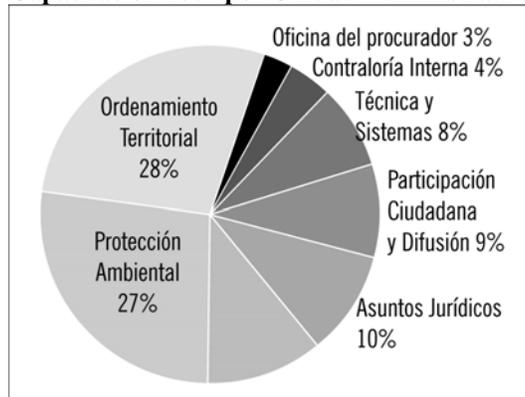
Durante el primer semestre del año, se establecieron 29 convenios interbibliotecarios, con instituciones gubernamentales, académicas y privadas (entre ellas se cuentan: el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Gobernación, los poderes judicial y legislativo, la Secretaría de Desarrollo Social, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norteamérica A. C., la Biblioteca Iberoamericana, entre otras).

Como primer acercamiento de la PAOT con instituciones de carácter bibliográfico, se inició contacto con 62 bibliotecas comunitarias en las dieciséis delegaciones del Distrito Federal, a las cuales se ofreció la asesoría y el acervo con que cuenta la Procuraduría y se envió la versión impresa y digital del Informe anual 2004 de la PAOT "Promoción de los Derechos Ambientales y Territoriales de los Habitantes del Distrito Federal" de manera de que pudieran conocernos mejor.

Otra de las actividades desarrolladas por el CID PAOT fue la actualización de información sobre la legislación local y federal, con consultas al Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo que dio como resultado la integración de 7 carpetas que contienen información sobre: leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, normas, convenios y disposiciones diversas. Finalmente, durante 2005 se continuó con los trámites con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para que el Centro de Información y Documentación sea incorporado y registrado en la Red de Consulta de esa institución y cuente con el material que del Distrito Federal ha producido el INEGI.

**Acciones de Capacitación.** Durante 2005 se ejecutó el Programa Anual de Capacitación y con ello los servidores públicos de las distintas áreas de la Procuraduría se capacitaron en los cursos solicitados, principalmente los adscritos a las Subprocuradurías que son las áreas sustantivas de la entidad, con el 55 por ciento.

**Capacitación 2005 por Unidad Administrativa**



En lo referente a las horas-hombre invertidas en las distintas actividades de capacitación a lo largo del año, del total de horas (4,828) que correspondieron a 26 eventos en el año; las subprocuradurías fueron las áreas que ocuparon la mayor parte del tiempo destinado a esta actividad.

Entre los principales temas de capacitación, el ambiental y urbano ocupó el 30.8 por ciento de la capacitación, mientras el 19.2 por ciento fue sobre la promoción de los sistemas de gestión de calidad; un porcentaje igual tuvieron las aplicaciones y el desarrollo informático, así como el desarrollo de habilidades administrativas; mientras que 7.7 por ciento correspondió a las actividades de actualización de disposiciones jurídicas vigentes.

Del total de los cursos realizados durante el periodo que se reporta, el 23 por ciento se impartió por personal de las distintas áreas de la PAOT, en tanto que el resto se llevó a cabo mediante la contratación de servicios de otras instituciones. Finalmente, en cumplimiento de un Punto de Acuerdo de la ALDF, presentado por la diputada María Araceli Vázquez, se elaboró y organizó en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, un curso taller para brindar capacitación adecuada a los agentes del ministerio público sobre la materia de delitos ambientales (Curso-taller "Tipicidad de los delitos contra el ambiente y gestión ambiental del Distrito Federal", del 28 de noviembre al 02 de diciembre, al que asistieron 27 ministerios públicos y 4 servidores públicos de la PAOT).

**Temas de capacitación (2005)**



### III.10. Gestión administrativa

Aplicación del presupuesto. La ALDF, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Presupuestal 2005, autorizó 49,134.3 miles de pesos para que la PAOT cumpliera con la encomienda que le encomienda su Ley Orgánica. A su vez, el Consejo de Gobierno aprobó que se asignaran 37,098.3 miles para servicios personales, 1,161.5 miles para la compra de materiales y suministros y 10,874.5 miles para el pago de servicios generales con los que se solventan los requerimientos de operación durante el ejercicio fiscal.

En el transcurso del año y con el fin de optimizar el uso de los recursos aprobados, se efectuaron adecuaciones presupuestales que modificaron el calendario y la distribución entre las partidas específicas de gasto, inicialmente autorizadas como aportaciones para gasto de corriente. Destaca la reducción tramitada de 1,260.0 miles de gasto de corriente para su ampliación como aportación para inversión física (Capítulo de gasto 5000 bienes muebles e inmuebles), esta transferencia se autorizó el 28 de octubre de 2005. También fue autorizada una reducción líquida en el Capítulo 3000 servicios generales, con el fin de transferir a la Secretaría de Medio Ambiente 646.6 miles para cubrir el costo del servicio de vigilancia (esta cifra representa la variación entre el presupuesto autorizado y el modificado).

Como resultado de la aplicación de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y de la normatividad vigente, se obtuvieron ahorros por la cantidad de 3,171.5 en los capítulos destinados a gasto de operación, cantidad que sumada a 1,260.0 miles no ejercidos en el capítulo 5000, integran la variación entre el presupuesto modificado y el ejercido.

**Evolución del presupuesto 2005 por capítulo de gasto  
(En miles de pesos)**

CAPÍTULO DE GASTO	AUTORIZADO ANUAL	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACION MODIFICADO Y EJERCIDO	PORCENTAJE DE EJERCIDO
1000	37,098.3	37,098.3	34,379.8	-2,175.7	94.0
2000	1,161.5	1,161.5	1,098.8	-55.6	95.2
3000	10,874.5	9,517.8	8,574.6	-943.2	95.6
5000		1,260.0	0.0	-1,260.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>49,134.3</b>	<b>48,484.7</b>	<b>44,053.2</b>	<b>-4,434.5</b>	<b>90.9</b>

1/ Servicios Personales.

2/ Materiales y Suministros.

3/ Servicios Generales. No incluye 649.6 miles de pesos correspondientes al servicio de vigilancia.

4/ Bienes Muebles e Inmuebles

El ejercicio del presupuesto se realizó de conformidad con las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, su monto representa el 90.9% del total modificado; 30 por ciento del monto no ejercido corresponde a la asignación de 1,260.0 miles de pesos en el Capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles ya que no fue posible ejercer el monto trasferido como aportación para inversión física, en virtud de que la Oficialía Mayor no autorizó la adquisición de vehículos, además de que la otorgada para la compra de equipo fue tardía, por lo que no posible realizar los procesos de licitación correspondientes.

El monto ejercido en el Capítulo 1000 servicios personales incluye las reenumeraciones de los servidores públicos, además de las prestaciones sociales, económicas, impuestos y cuotas de seguridad social que por pago de sueldos y salarios se derivaron; el ejercicio menor al autorizado representa el ahorro obtenido por la no ocupación de plazas vacantes, además del generado por los periodos de incapacidad otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el año 2005.

El importe de lo ejercido en el Capítulo 2000 materiales y suministros fue suficiente para adquirir los bienes de consumo requeridos para la operación normal, entre ellos se encuentran la papelería, consumibles de cómputo, libros, revistas, cartografía, refacciones para equipos, combustibles y material eléctrico; la diferencia entre el presupuesto autorizado y el ejercido representa el ahorro generado por la racionalidad en el consumo y por la obtención de precios preferentes por volumen de compra consolidada.

La variación entre el presupuesto ejercido y el autorizado del Capítulo 3000 servicios generales se deriva de la transferencia líquida de gasto corriente a inversión física (1,260.0 miles de pesos), además de la destinada al servicio de vigilancia (646.6 miles de pesos). Los ahorros obtenidos por la aplicación de medidas de administración ambiental se encuentran incluidos en este capítulo de gasto. El monto ejercido se destinó principalmente al pago de arrendamiento de inmuebles, servicios de telefonía, conectividad, energía eléctrica, servicios profesionales, capacitación, documentos impresos, realización de eventos coordinados y mantenimiento de maquinaria, equipo e inmuebles.

El presupuesto autorizado para el Capítulo 3000 se aplicó también en la contratación de servicios considerados como restringidos en las fracciones VI, VII, VIII y X del Artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005.<sup>7</sup>

**Informe financiero.** La situación financiera de la PAOT se encuentra debidamente registrada y contabilizada conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora autorizada, el registro de las operaciones se realiza en un programa de cómputo denominado COI. En la Procuraduría se sigue la política contable de reconocer los efectos que provoca la inflación conforme a la Norma de Información Financiera NIF 06 bis apartado D. De esta manera, los estados financieros incluyen las variaciones originadas por la aplicación de depreciación y reexpresión de los bienes de activo fijo, las derivadas del estudio actuarial de la prima de antigüedad y del plan de indemnización legal efectuada para la identificación de previsión de reserva de actualización.

Los valores actualizados después de su reexpresión y depreciación son conforme a lo siguiente:

**Valores actualizados  
(Miles de pesos)**

INVERSIÓN	2004	2005
Mobiliario y equipo de oficina	2,131.2	2,202.2
Maquinaria y equipo agropecuario industrial y de comunicaciones.	6,709.6	6,933.3
Vehículos y equipo de transporte	1,546.4	1,597.9
<b>TOTAL</b>	<b>10,387.2</b>	<b>10,733.4</b>
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	2004	2005
Mobiliario y equipo de oficina	431.4	643.2
Maquinaria y equipo Agropecuario Industrial y de comunicaciones	4,176.2	5,639.6
Vehículos y equipo de transporte	605.0	988.2
<b>TOTAL</b>	<b>5,212.6</b>	<b>7,270.9</b>
<b>SALDO DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>5,174.6</b>	<b>3,462.5</b>

<sup>7</sup> En el Informe Anual 2005 se encuentra una tabla que detalla los gastos por servicios contratados con cargo a partidas restringidas.

El cargo a resultados en el ejercicio 2005 por concepto de depreciación, ascendió a 1,884.6 miles de pesos. En 2004 a 2,288.4 miles. De conformidad con lo dispuesto por la Norma de Información Financiera NIF 08, emitida conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y hoy Secretaría de la Función Pública, se tiene la política de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan las erogaciones por concepto de primas de antigüedad e indemnizaciones al personal.

Conforme a lo establecido en los artículos 93 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Fracción I del artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo, la PAOT no es contribuyente del impuesto sobre la renta y del impuesto al activo; sin embargo, tiene la obligación de retener los impuestos que le impongan las leyes fiscales y aceptar la traslación del impuesto al valor agregado.

En relación al acuerdo tomado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día 24 de octubre de 2003, se aprobó la constitución de la reserva para pagos de antigüedad, finiquitos y liquidaciones al personal, y por tal motivo la entidad obtuvo el estudio actuarial el cual fue determinado en función de la plantilla de 115 empleados que tuvo la entidad al 31 de diciembre de 2005.

El pasivo reconocido en los estados financieros por concepto de prima de antigüedad asciende a la cantidad de 1,254.4 miles de pesos y por las obligaciones por servicios pasados por concepto de indemnizaciones al personal la cantidad de 1,791.1 miles de pesos.

El estudio actuarial antes señalado, determina que el pasivo correspondiente por concepto de finiquitos y liquidaciones de la plantilla de personal, asciende a la cantidad de 14,177.7 miles, integrado por servicios pasados por 1,791.4 miles y por servicios futuros 12,386.6 miles de pesos.

El patrimonio de la PAOT se integra con los bienes muebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, por las partidas que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los bienes y recursos numerarios que por cualquier título adquiera, así como los remanentes de ingresos menos egresos.

El superávit por revaluación se origina por el reconocimiento de los efectos de inflación en los estados financieros. El déficit acumulado se integra por los excedentes de egresos sobre los ingresos de cada ejercicio, desde la fecha de creación de la PAOT.

La PAOT registra en cuentas de orden, el presupuesto ejercido autorizado y el ejercido comprometido por el ejercicio 2005, ascendiendo a 49,134.3 el autorizado y el ejercido a 44,053.2 miles.

La PAOT, recibió de la Dirección Administrativa de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, un vehículo tipo Stratus, Modelo 1997, bajo la modalidad de transferencia, conforme a las normas para la transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Distrito Federal a cargo de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada, al patrimonio de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal Local y para efectos de control este activo se registró a través de cuentas de orden.

**Adquisiciones de bienes y servicios.** En el Programa Anual de Adquisiciones 2005, se programó la cantidad de 9,067.8 miles de pesos, se adjudicaron contratos, derivados de procedimientos licitatorios por el 80.9% del monto programado; la variación se deriva principalmente de la transferencia realizada por 1,200.0 miles para la adquisición de vehículos y equipo de medición atmosférica cantidad que representa el 14% del total programado. La tabla siguiente muestra los montos adjudicados por capítulo de gasto:

**Adquisiciones por Capítulo de Gasto  
(Enero - diciembre 2005)**

CAPÍTULO DE GASTO AFECTADO	PROGRAMADO	ADJUDICADO	DIFERENCIA	% ADJUDICADO
1000 Servicios Personales	832.3	796.4	35.9	95.7
2000 Materiales y Suministros	1,161.5	1,099.1	62.4	94.6
3000 Servicios Generales	5,814.0	5,442.1	371.9	93.6
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,260.0	0.0	1,260.0	0.0
Totales	9,067.8	7,337.6	1,730.2	80.9

Al 31 de octubre, se celebraron contratos y pedidos por un total de 7,337.6 miles de pesos, esta cantidad incluye el servicio de vigilancia por 646.6 miles. Se asignó mediante procedimiento de adjudicación directa el 19.3% del monto total programado, conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

Los lineamientos para la elaboración del Programa Anual Autorizado no consideran las opciones de convenios adicionales, tampoco el de Adquisiciones centralizadas razón por la que las diferencias se muestran en negativas

Durante el ejercicio 2005 se adjudicaron contratos por el procedimiento de licitación pública por un monto de 1,101.4 miles de pesos, para la contratación de servicios de limpieza, mensajería, enlace dedicado, material de oficina, limpieza, consumibles y refacciones de equipo de cómputo y materiales utilizados en el desarrollo de jornadas ambientales; de los contratos celebrados se generaron convenios adicionales por un monto de 113.7 miles de pesos.

Se llevaron a cabo también contratos con otras dependencias por un monto de 1,081.8 miles de pesos para capacitación y asistencia a foros y conferencias, publicaciones e impresiones de informes de la Procuraduría y servicio de vigilancia a oficinas.

Se adjudicaron 1,556.2 miles de pesos mediante procedimiento de excepción a la licitación pública por tratarse de derechos patentes y marcas exclusivas, por declaración desierta de Licitación Pública, así como la contratación de servicios profesionales de personas físicas.

Se tienen contratos centralizados por 1,695.5 miles de pesos para los servicios de fotocopiado, telefonía celular y convencional, aseguramiento de bienes y personas, papel bond y combustible.

Se adjudicaron 1,789.0 miles de pesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que por su cuantía, o por que nos es posible precisar con anticipación sus especificaciones no resultó conveniente licitar, de entre ellos se encuentran el mantenimiento y reparaciones; del parque vehicular, del mobiliario y equipo; de las oficinas; además del servicio de transporte local, eventos y cursos de capacitación además de la adquisición de bienes como alimentos, utensilios y medicinas, entre otros.

(Firma)

**Lic. Ileana Villalobos Estrada**  
**Procuradora Sustituta Interina**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
CONVOCATORIA DBJ/006/06**

El **Ing. Jesús de los Ríos Paredes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública N° **30001017-009-06** para la “**Adquisición de Bombas Generativas de Calor con Instalación y Puesta en Marcha**”, de carácter **Internacional**.

No. De Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
<b>30001017-009-06 Adquisición de Bombas Generativas de Calor con Instalación y Puesta en Marcha</b>	25/07/06 9:00 a 15:00 horas	26/07/06 10:00 horas	27/07/06 10:30 horas	31/07/06 10:30 horas	2/08/06 11:00 horas	Los Bienes se entregaran y se instalaran en la Alberca Olímpica, ubicada en Avenida División del Norte No. 2333 Colonia General Anaya, México, D. F.
No. De Licitación	Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	Unidad de Medida
<b>30001017-009-06 Internacional Adquisición de Bombas Generativas de Calor con Instalación y Puesta en Marcha</b>	1	Suministro, colocación y puesta en marcha de Bombas Generativas de Calor para el calentamiento de agua de Albercas tipo Max Heat con intercambiador de titanio			40	Pieza

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 ( Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de la “**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.**” ( Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala de Juntas Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias), Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: en las Instalaciones de la Alberca Olímpica en un horario 9:00 a 14:00 hrs. Plazo de entrega: el plazo máximo establecido para la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo será hasta el 30 de septiembre de 2006. Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 21 DE JULIO DE 2006**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**LIC. MARTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA DBJ/007/06**

El Ing. **Jesús de los Ríos Paredes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 como lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados en el país** a participar en la Licitación Pública N° **30001017-012-06** para la “**Adquisición de Pintura e Impermeabilizante**” de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente

No. De Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Muestras	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
<b>30001017-012-06 Nacional Adquisición de Pintura e Impermeabilizante</b>	25/07/06 9:00 a 15:00 horas	26/07/06 10:30 horas	27/07/06 10:00 a 14:00 horas	28/07/06 10:30 horas	1/08/06 11:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n ( lateral ) entre Av. México Coyoacan y Universidad y en el Campamento Zapata ubicado en Cerrada Emiliano Zapata N° 270, Col. Santa Cruz Atoyac
No. De Licitación	Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	Unidad de Medida
<b>30001017-012-06 Nacional Adquisición de Pintura e Impermeabilizante</b>	9	Pintura vinílica color blanca cubeta de 19 lts. Norma NMX-C-423- ONNCCE 2003 Calidad A			300	Cubeta
	10	Pintura esmalte color blanca cubeta de 19 lts. NORMA NMX-U-064-1979			140	Cubeta
	11	Thinner en lata de 19 lts.			120	Lata
	12	Impermeabilizante integrado 3 años acrílico en cubeta de 19 lts.			400	Cubeta
	16	Pintura vinílica color salmón cubeta de 19 lts. Norma NMX-C-423- ONNCCE 2003 Calidad A			150	Cubeta

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 ( Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de la “**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.**” ( Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: **Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo** será en la **Sala de Juntas Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias), Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Almacén General de la Delegación Benito Juárez en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y en el Campamento de Zapata en un horario de 10:00 a 13:00 hrs. Plazo de entrega: programada de acuerdo al calendario de entregas de las bases de licitación. Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 21 DE JULIO DE 2006**  
**A T E N T A M E N T E**  
(Firma)  
**LIC. MARTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Delegación Milpa Alta**

**Convocatoria para la Licitación Pública Nacional**

C. Ana María de Jesús Villanueva Medina, Directora General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 27,28 Fracción I, 29 y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No.**30001027 004 06** para la adquisición de **“Adquisición de Material de Construcción, Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, Estructuras y Manufacturas”**.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 004 06	\$1,500.00	25/Julio/2006 14:00 hrs.	27/Julio/2006 11:00 hrs.	03/Agosto/2006 10:30 hrs.	10/Agosto/2006 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C390000680	Talacho		20	Piezas
2	C780200000	Varilla de acero flexible		2500	Piezas
3	C720805012	Emulsión asfáltica RR-2k		30000	Litros
4	C720810004	Cemento Gris		240	Toneladas
5	C511000054	Grava negra de ¾ TMA		425	M <sup>3</sup>
6	C841000072	Pintura Vinílica color blanco		290	Lata
7	C721000006	Lámina Acanalada		900	Pieza
8	C720600016	Perfil Tubular		830	Pieza
9	C720600038	Tubo negro		1600	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 21, 24 y 25 de Julio del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sita en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es el **Lic. Camilo Valencia Oseguera.-** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

México Distrito Federal a 21 de Julio de 2006

**C. Ana María de Jesús Villanueva Medina**

Directora General de Administración

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA NO. 009-06**

C.P. Ana Rebeca Martínez del Sobral Brier, Directora General de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Impartición de Cursos de Poda y Derribo de Árboles, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica	Acto de fallo
026-06 CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	CURSOS DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	12	CURSO	27-07-06	01-08-06 11:00 Horas	08-08-06 11:00 Horas	11-08-06 11:00 Horas.

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

\*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

\*Lugar y Plazo de entrega: Según se indique en Bases.

\*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2006

(Firma)

C.P. ANA REBECA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Licitación Pública Nacional

**Segunda Convocatoria: 071**

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico modificado en el Anillo Periférico de Canal de Cuernavaca a Calzada Ignacio Zaragoza					17/09/2006	14/12/2006	\$11'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-105-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	01/08/2006 17:00 HRS.	28/07/2006 13:00 HRS.	08/08/2006 17:00 HRS.	11/08/2006 17:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en el Acceso Carretero México – Toluca en el tramo de Constituyentes y Reforma a la Av. Veracruz (ambos sentidos)					17/09/2006	12/12/2006	\$2'250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-106-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	01/08/2006 14:00 HRS.	28/07/2006 12:00 HRS.	08/08/2006 14:00 HRS.	11/08/2006 14:00 HRS.	

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SFDF/175/2006 de fecha 20 de Marzo del 2006.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; de 10:00 a 18:00 horas.

1. Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:

a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

- b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
- c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
- 1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Así como indicar teléfono(s) y domicilio para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana.
- 1.3. Identificación oficial del representante legal.
  - 2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
    - 2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
    - 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.
  - 3. La forma de pago de las bases será:
    - 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
    - 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
  - 4. La visita de obra para las Licitaciones de la presente convocatoria se llevará a cabo en: Las Oficinas de la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial, ubicada en Prolongación Eje 6 Sur N° 3, esq. Río Churubusco, Col. Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, C.P. 09410, México, D.F., Tel. 5646-3269 ext. 17 (en el área de Obra Pública), los días y horas indicados anteriormente.
  - 5. La junta de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
  - 6. Los actos de presentación de propuestas y apertura de proposición técnica para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
  - 7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:
    - Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
  - 8. Para los trabajos de las licitaciones de la presente convocatoria se otorgará un anticipo del 10% ( diez por ciento) para el inicio de los Trabajos.
  - 9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
  - 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
  - 11. Para las licitaciones de la presente Convocatoria, No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
  - 12. Los interesados en las licitaciones de la presente Convocatoria, deberán comprobar experiencia como: Especialistas en construcción de pavimentos asfálticos, el personal técnico de la empresa deberá acreditar 3 años de experiencia en trabajos similares de estos concursos; también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de éstas licitaciones públicas.

13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 21 de Julio del 2006  
**ING. ARQ. RICARDO JARAL FERNÁNDEZ**  
 DIRECTOR GENERAL  
 (Firma)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Secretaría de Obras y Servicios  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 074**

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fabricación, suministro y colocación de señalamiento vertical en la intersección de las Avenidas Bucareli – Paseo de la Reforma, Av. Juárez, Independencia y perpendiculares de Balderas a Eje Central, correspondiente a la Etapa IV, del Corredor Turístico y Cultural Paseo de la Reforma – Centro Histórico.					18/09/2006	27/10/2006	\$1'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-109-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	31/07/2006 10:00 HRS.	27/07/2006 10:00 HRS.	07/08/2006 10:00 HRS.	10/08/2006 10:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en la Carretera México – Toluca en el tramo Av. Loma de Vista Hermosa a Av. Veracruz y de Av. Veracruz a Prolongación Paseo de la Reforma (Puente CONAFRUT).					17/09/2006	14/12/2006	\$5'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-110-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	31/07/2006 12:00 HRS.	27/07/2006 12:00 HRS.	07/08/2006 12:00 HRS.	10/08/2006 12:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetao con material de concreto asfáltico en Anillo Periférico (Calle 7 ) de Av. Chimalhuacán hasta los límites del Estado de México y en Calz. Ignacio Zaragoza de Canal de San Juan hasta el distribuidor Ermita Zaragoza (carriles centrales).					17/09/2006	14/12/2006	\$6'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-111-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	31/07/2006 14:00 HRS.	27/07/2006 13:00 HRS.	07/08/2006 14:00 HRS.	10/08/2006 14:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetao con material de concreto asfáltico en Calz. Ignacio Zaragoza del distribuidor Ermita Zaragoza al Metro Acatitla (carriles centrales) y de Manuel Pérez Romero hasta Eugenio Aviña (Oriente – Poniente).					17/09/2006	15/11/2006	\$2'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-112-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	31/07/2006 17:00 HRS.	27/07/2006 13:00 HRS.	07/08/2006 17:00 HRS.	10/08/2006 17:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetao con material de concreto asfáltico en Anillo Periférico de Av. Insurgentes Sur a Viaducto Tlalpan (laterales ambos sentidos).					17/09/2006	13/12/2006	\$2'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-113-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	01/08/2006 10:00 HRS.	28/07/2006 15:00 HRS.	08/08/2006 10:00 HRS.	11/08/2006 10:00 HRS.	

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpetado con material de concreto asfáltico en Av. Insurgentes en el tramo del Eje 10 Sur a la Glorieta de Insurgentes (ambos sentidos).					17/09/2006	14/12/2006	\$11'900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-114-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	25/07/2006	01/08/2006 12:00 HRS.	28/07/2006 15:00 HRS.	08/08/2006 12:00 HRS.	11/08/2006 12:00 HRS.	

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SFDF/175/2006 de fecha 20 de Marzo del 2006.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; de 10:00 a 18:00 horas.

1. Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:

a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y

c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Así como indicar teléfono(s) y domicilio para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3. La forma de pago de las bases será:

3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.

4. La visita de obra para la Licitación 30001046-109-2006 se llevará a cabo en: La Subdirección de Ingeniería y Construcción, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco y para las Licitaciones 30001046-110-2006, 30001046-111-2006, 30001046-112-2006, 30001046-113-2006 y 30001046-114-2006 se llevarán a cabo en: Las Oficinas de la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial, ubicada en Prolongación Eje 6 Sur N° 3, esq. Río Churubusco, Col. Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, C.P. 09410, México , D.F., Tel. 5646-3269 ext. 17 (en el área de Obra Pública), los días y horas indicados anteriormente.
5. La junta de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación de propuestas y apertura de proposición técnica para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:  
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la licitación 30001046-109-2006 de la presente convocatoria se otorgará un anticipo del 10% ( diez por ciento) para el inicio de los Trabajos y un 20% ( veinte por ciento) para la adquisición de materiales. Y para las licitaciones 30001046-110-2006, 30001046-111-2006, 30001046-112-2006, 30001046-113-2006 y 30001046-114-2006 Se otorgará un anticipo del 10% ( diez por ciento) para el inicio de los Trabajos.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para las licitaciones de la presente Convocatoria, No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
12. Los interesados en la licitación 30001046-109-2006 de la presente Convocatoria, deberán comprobar experiencia: Técnica en obras similares y para los interesados en las licitaciones 30001046-110-2006, 30001046-111-2006, 30001046-112-2006, 30001046-113-2006 y 30001046-114-2006, deberán comprobar experiencia como: Especialistas en construcción de pavimentos asfálticos, el personal técnico de la empresa deberá acreditar 3 años de experiencia en trabajos similares de estos concursos; también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de éstas licitaciones públicas.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 21 de Julio del 2006  
**ING. ARQ. RICARDO JARAL FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Convocatoria Múltiple: 013**

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracciones I y II, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Vehículos para Servicios Administrativos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario de Oficina y Médico no Especializado y Equipo Industrial para Procesos de Lavado, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**  
Vehículos para Servicios Administrativos

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-030-06		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	26/07/2006	27/07/2006 10:00 horas	31/07/2006 11:00 horas	07/08/2006 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Vehículo con caja seca				29	Vehículo

**Licitación Pública Nacional**  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario de Oficina y Médico no Especializado

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-031-06		\$700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	26/07/2006	27/07/2006 18:00 horas	03/08/2006 10:00 horas	10/08/2006 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario de oficina y médico no especializado				1	Servicios

**Licitación Pública Internacional**  
Equipo Industrial para Procesos de Lavado

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-032-06		\$700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	25/07/2006	26/07/2006 18:00 horas	07/08/2006 18:00 horas	11/08/2006 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	1420800306	Tómbola secadora de vapor, capacidad de 50Kg.				1	Equipo
2	1420800306	Tómbola secadora de gas, capacidad 34 Kg.				3	Equipo
3	1420800306	Lavadora extractora, capacidad 32 Kg.				3	Equipo
4	1420800306	Lavadora extractora, capacidad 55Kg.				3	Equipo

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5132-0900 ext. 1796, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo: Para la adquisición de Vehículos para Servicios Administrativos el día 27 de julio de 2006 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario de Oficina y Médico no Especializado el día 27 de julio de 2006 a las 18:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, en el sexto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Equipo Industrial para Procesos de Lavado el día 26 de julio de 2006 a las 18:00 horas, en el Auditorio, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo: Para la Adquisición de Vehículos para Servicios Administrativos el día 31 de julio de 2006 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario de Oficina y Médico no Especializado el día 03 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Equipo Industrial para Procesos de Lavado el día 07 de agosto de 2006 a las 18:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de Fallo se llevarán a cabo: Para la adquisición de Vehículos para Servicios Administrativos el día 07 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario de Oficina y Médico no Especializado el día 10 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante; y para la adquisición de Equipo Industrial para Procesos de Lavado el día 11 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección general de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso del domicilio de la Convocante. El domicilio de la Convocante es: calle Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Rosa Sandoval Segura, Directora de Recursos Materiales y Lic. Alfredo Andrade Ortiz de Zárate, Subdirector de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2006  
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30102016-009-06	\$1000.00 Costo en compraNET: \$950.00	27 jul 06	31 jul 06 10:00 horas	2 ago 06 11:00 horas	11 ago 06 12:00 horas	18 ago 06 12:00 horas	25 ago 06 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	Proyecto ejecutivo para la renivelación de las travesías carril, rehabilitación del puente transbordador y cambio de riel de armado de bogies en la nave de mantenimiento mayor del taller Zaragoza			11 sep 06	30 dic 06	\$ 500,000.00	

\*Ubicación de la obra: naves de mantenimiento mayor y del taller de vías de los talleres Zaragoza.

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante la afectación C10 PD ME 027, del 4 de mayo de 2006, oficio No. DGPP/0878/2006, de fecha 8 de mayo de 2006.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

\* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Obras y Mantenimiento ubicada en el 4° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

- \* No se otorgará anticipo.
  - \* Se podrán subcontratar los trabajos de topografía; exploración geotécnica; las pruebas de laboratorio y las especialidades electromecánicas.
  - \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con el siguiente requisito: cuando menos ocho años en análisis y diseño de estructuras especiales, catalogadas dentro del grupo "A" del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (R.C.D.F.) específicamente estructuras que alojan equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos que conforman un sistema de ensamblado en serie, en operación; además deberán cumplir con las condiciones siguientes: 1.- deberán entregar las currículas de todo el personal que participará en la elaboración de los proyectos ejecutivos, con experiencia para el objetivo de este proyecto, con fecha reciente. 2.- Los participantes, deberán entregar una carta compromiso firmada por cada profesionista que vaya a participar. 3.- El o los corresponsables encargados de suscribir los proyectos motivo de la presente licitación, deberán tener amplia experiencia en el análisis y diseño de estructuras catalogadas dentro del grupo "A", del R.C.D.F.; el registro correspondiente deberá tener al menos cinco años desde su expedición, estar vigente y presentar carta compromiso que asegure su participación. 4.- toda la información anterior, deberá ser corroborada, por lo que las participantes deberán proporcionar el nombre, número telefónico y domicilio de las personas con la cuales se pueda verificar su dicho.
  - \*Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Bajo protesta de decir verdad, relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro del sobre de la propuesta técnica.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios
  - \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
  - \* Garantías: a) De seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) De cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) Por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todas incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
  - \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 21 de julio de 2006.

(Firma)

JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS  
Subdirector General de Administración y Finanzas

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30102016-008-06	\$652.00 Costo en compraNET: \$602.00	25 jul 06	26 jul 06 10:00 horas	27 jul 06 18:00 horas	4 ago 06 12:00 horas	10 ago 06 12:00 horas	16 ago 06 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	Remozamiento de las estaciones de Cuatro Caminos a Tasqueña para el mejoramiento de la imagen de Línea 2 del Metro			1 sep 06	30 nov 06	\$ 3'044,868.00	

\*Ubicación de la obra: Línea 2 de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante la afectación C10 PD ME 027, del 4 de mayo de 2006, oficio No. DGPP/0878/2006, de fecha 8 de mayo de 2006.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Universidad N° 800, cuarto piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

\* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Obras y Mantenimiento ubicada en el 4° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

\* Anticipo: Se otorgará un anticipo del 10% para el inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales.

- \* No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
  - \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con el siguiente requisito: haber tenido a su cargo obras civiles, en las que se hayan realizado trabajos hasta alturas de 10.00 metros de pintura (vinílica-esmalte) en inmuebles tanto de exteriores como interiores, en elementos: estructurales, muros, columnas, plafones y herrería en general; así como restitución de plafones, soldadura, limpiezas y preparado de las superficies de los elementos indicados y en general remozamiento de inmuebles en las inmediaciones de avenidas transitadas utilizando el apoyo de seguridad vial
  - \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Bajo protesta de decir verdad, relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro del sobre de la propuesta técnica.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar en original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios.
  - \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
  - \* Garantías: : a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
  - \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 21 de julio de 2006.

(Firma)

**JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS**  
Subdirector General de Administración y Finanzas

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No 1**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 INCISO A, 24 INCISO A, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 40 FRACCIÓN I, Y 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 28, 29 FRACCIÓN I, 30 PRF. I Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA (S) LICITACIÓN (ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

<b>NUMERO DE LICITACIÓN</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES</b>	<b>VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA</b>	<b>ACTO DE APERTURA ECONÓMICA</b>
<b>SMA-DGZCM-01-06</b>	<b>\$3,500.00</b>	VIERNES 28/JULIO/2006 HASTA LAS 13:00 HRS.	MARTES 01/AGOSTO/2006 A LAS 10:00HRS	JUEVES 03/AGOSTO/2006 A LAS 10:00HRS	LUNES 14/AGOSTO/2006 A LAS 10:00HRS	MARTES 22/AGOSTO/2006 A LAS 18:00HRS

<b>DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>CAPITAL CONTABLE REQUERIDO</b>
CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO, EXHIBIDOR Y CASA DE NOCHE DEL PUMA EN EL ZOOLOGICO LOS COYOTES, UBICADO EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, ESQ. CALZADA DE LA VIRGEN, COL. EX EJIDO SAN PABLO TEPETLAPA, C.P. 04099, DELEGACIÓN COYOACÁN.	JUEVES 14/SEPTIEMBRE/2006	VIERNES 22/DICIEMBRE/2006	\$ 1'100,000.00

<b>NUMERO DE LICITACIÓN</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES</b>	<b>VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA</b>	<b>ACTO DE APERTURA ECONÓMICA</b>
<b>SMA-DGZCM-02-06</b>	<b>\$3,500.00</b>	VIERNES 28/JULIO/2006 HASTA LAS 13:00 HRS.	MIÉRCOLES 02/AGOSTO/2006 A LAS 10:00HRS	VIERNES 04/AGOSTO/2006 A LAS 10:00HRS	MARTES 15/AGOSTO/2006 A LAS 18:00HRS	MIÉRCOLES 23/AGOSTO/2006 A LAS 10:00HRS

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON, UBICADO EN AV. LORETO FABELA S/N, ESQ. AV. 508 Y 510, COL. UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, DEL. GUSTAVO A. MADERO.	JUEVES 14/SEPTIEMBRE/2006	VIERNES 22/DICIEMBRE/2006	\$ 1'100,000.00

- PARA LA LICITACIÓN N° SMA-DGZCM-01-06, LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON OFICIO NUMERO SFDF/139/2006 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006.  
PARA LA LICITACIÓN N° SMA-DGZCM-02-06, LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON OFICIO NUMERO SFDF/139/2006 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006 Y OFICIO N° DGPP/498/2006 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2006.
- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON, SITA EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON, AV. JOSÉ LORETO FABELA S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGON, (ENTRADA POR AV. 508), DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO , A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS EN DIAS HABLES.
- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:
- SÉ DEBERA ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
- 1. ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO:
- 1.1 ADQUISICIÓN DIRECTA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON, SITA EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGON, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL /TESORERÍA DEL G.D.F, / SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.2 CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, DEBERÁ CONTAR CON ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA DEL PAISAJE. SÓLO EN EL CASO DE LA LICITACIÓN N° SMA-DGZCM-01-06

- 1.3 DOCUMENTOS COMPROBANTES PARA EL CAPITAL CONTABLE MINIMO, MEDIANTE DECLARACIÓN FISCAL DE 2005, DONDE SE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE AÑO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CONTADOR PUBLICO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR.  
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON DATOS REGISTRABLES PARA PERSONAS MORALES Ó IDENTIFICACIÓN CON ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY.  
DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- NO SE ACEPTARÁ ASOCIACIÓN ENTRE LOS CONCURSANTES PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- 2. EL LUGAR DE REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, SITA EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, ENTRADA POR AV. 508, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS.
- 3. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, SITA EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN ENTRADA POR AV. 508, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS.
- 3.1 ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LA(S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES. SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (ORIGINAL Y COPIA)
- 4. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, SITA EN EL ZOOLOGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, ENTRADA POR AV. 508), COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE. LA FECHA QUE SE INDICA EN LA APERTURA ECONÓMICA ES PROBABLE, PUEDE HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
- 5. SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 10% PARA INICIO DE TRABAJOS Y 20% PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO.
- 5.1 EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SERÁ POR EL 7% DEL IMPORTE PROPUESTO POR LA EMPRESA Y LA FIANZA DE GARANTÍA POR EL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA SERÁ DEL 10 % AMBOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ÁRTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 6. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 7. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZAR LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- 8. NO SE UTILIZARA SUBCONTRATACIÓN.

- 9. LOS INTERESADOS EN LA(S) LICITACIÓN(S) DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- 10. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LAS PROPUESTAS QUE SE RECIBAN SERAN EVALUADAS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO ESTABLECIDO POR LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 11. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

**MÉXICO, D.F., A 21 DE JULIO DEL 2006**

(Firma)

**ARQ. RAÚL GARCÍA REYNA**  
DIRECTOR DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS  
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

---

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**NOTA ACLARATORIA AL CONCURSOS DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En relación a la convocatoria No. 11 que se publico en la gaceta No. 82 de fecha 17 de julio del 2006, con respecto a la Licitación Pública No. 30101001-016 en la página 149 en el segundo renglón se hace la siguiente aclaración:

**Dice:**

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

**Debe decir:**

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

Se emite la presente para los fines a que tenga lugar.

MÉXICO, D.F., A 21 DE JULIO DEL 2006

(Firma)

**CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **PLUS ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. PUBLICACION DE ESCISION**

Para los efectos de la Fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general y en especial de los socios y acreedores que mediante escritura número 93,903 de fecha 10 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario 5 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PLUS ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.** celebrada el 31 de mayo de 2006 y en la que se tomó la resolución de escindir la sociedad, sin extinguirse y aportar en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida de nueva creación **COMERCIAL PASEO SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.,**

Del acta respectiva y como extracto se informa que la transmisión del activo, pasivo y capital social a favor de la sociedad escindida se realizará en un solo momento al surtir sus efectos la escisión, precisándose en el acta respectiva los montos de activo, pasivo y capital que se aportarán a la sociedad escindida y precisando que “cada una de las sociedades escidente y escindida responderá de las obligaciones que se deriven del activo y pasivo que les corresponde de acuerdo con los balances y estados financieros que sirven de base a la escisión y se obligan desde luego a la solidaridad que establece el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles “.

El texto completo del acta de escisión y del instrumento notarial a que se hace referencia se encuentran a disposición de socios y acreedores en las oficinas que la sociedad tiene ubicadas en Antonio M. Anza número 20, Local “A”-4, Planta Baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la inscripción del mencionado instrumento en el Registro Público de Comercio y realizadas las dos publicaciones a que se refiere el artículo a que se hace referencia en el presente aviso.

(Firma)

**GUILLERMO VASCONCELOS-ALLENDE  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

---

**SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décimo Séptima de los Estatutos Sociales y los Artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Servicios Afiliados Pro-Salud, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 7 de Agosto de 2006, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en Extremadura No. 8 Col. Insurgentes Mixcoac, México, D.F., y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Lista de asistencia e instalación de la asamblea en su caso.
- II.** Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto de la enajenación de acciones de dos de los accionistas.
- III.** Aprobación y ratificación de la adquisición de las acciones por parte de Accionistas de la empresa.
- IV.** Renuncias presentadas por miembros del actual Consejo de Administración.
- V.** Integración del nuevo Consejo de Administración.
- VI.** Designación del delegado especial.
- VII.** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores, que deseen tratar los accionistas.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previo en la Cláusula Décimo Octava de los Estatutos de la Sociedad.

México, D. F., a 21 de Julio de 2006

(firma)

---

C..P. Leticia Recinos Jiménez.  
Directora General.

Rúbrica

(Firma)

---

---

**AV CONSULTORES EN ENERGÍA, S.A. DE C.V.****Convocatoria**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Noveno de los estatutos sociales, se convoca a una asamblea general ordinaria de accionistas de AV Consultores en Energía, S.A. de C.V., que se celebrará el día 7 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en Avenida Toluca No. 460, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**Orden del Día**

I.- Aprobación de Balance General al 31 de mayo de 2006.

II.- Discusión y en su caso aprobación de la conveniencia de incrementar el capital social en su parte variable mediante la capitalización de pasivos en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

III.- Revocación de todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a favor del Sr. Andrés Villaseñor Delgadillo.

IV.- Asuntos generales.

Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a la asamblea general ordinaria de accionistas que por este medio se convoca, los titulares de las acciones deberán depositar sus títulos o certificados provisionales de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la Tarjeta de Entrada correspondiente. También podrán depositarlas en una Institución de Crédito de la República o del extranjero y en este caso, para obtener la Tarjeta de Entrada, deberán presentar en la Secretaría de la sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, un certificado de tal institución que acredite ese depósito de los títulos o certificados provisionales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado constituido mediante poder general, especial o por simple carta poder, la cual no requerirá otorgarse ante testigo alguno.

México DF 21 de julio de 2006

(Firma)

ELIUD GUNTER ESPINOZA MARTÍNEZ

**Comisario**

---

MANUFACTURAS GUARDAS S.A. en liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 2da del artículo 247 de la ley general de sociedades mercantiles,  
se publica el balance final de liquidación al 31 de Diciembre de 2005 que es el siguiente:

**MANUFACTURAS GUARDAS S.A.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	26,675.00	CTAS X PAGAR	21,610.00
CLIENTES	6,112.00	PAGOS ANTICIPADOS DE CLIENTES	
ALMACEN	33,689.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,349,775.00
IVA A FAVOR	77,700.00	IMPUESTOS POR PAGAR	18,353.00
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	144,176.00	SUMA EL PASIVO	1,389,738.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	6,786.00	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEP.ACUM DE MAQU. Y EQUIPO	-6,786.40	CAPITAL SOCIAL	3,500.00
EQUIPO DE OFICINA	39,378.00	APORTACIONES	469.00
DEP.EQPO DE OFC.	-22,338.39	RESERVA LEGAL	83,474.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	373,372.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	899,906.00
DEP.ACUM DE EQ. TRANSPORTE	-157,049.30	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	-979,411.00
EQUIPO DE COMPUTO	40,255.00		
DEP.ACUM DE EQPO DE COMP	-14,109.91		
TOTAL ACTIVO FIJO	259,507.00		
<b>DIFERIDO</b>			
SEGUROS Y FIANZAS	1,569.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,779.00		
GASTOS DE INSTALACION	14,682.00		
AMORT..ACUM. GASTOS DIF.	-11,386.00		
TOTAL DE ACRIVO DIFERIDO	6,644.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>410,327.00</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>410,327.00</b>

(Firma)

**ANA MARIA MONTAÑO YAÑEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

**SALVADOR DAVID ANGELES PEREZ**  
CONTADOR PUBLICO

BNP MÉXICO, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple Filial en Liquidación  
Por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
Al 31 de marzo de 2006  
(cifras en pesos)

**Activo****Circulante**

Efectivo	\$17,732,007
----------	--------------

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$17,732,007</b>
---------------------	---------------------

**Pasivo****A corto Plazo**

Estimación de Provisión por Liquidación	\$150,000
---	-----------

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$150,000</b>
---------------------	------------------

**Capital Contable**

Capital Social	\$4,894,027
----------------	-------------

Utilidades Acumuladas	19,997,706
-----------------------	------------

Resultado de liquidación	-7,309,726
--------------------------	------------

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$17,582,007</b>
----------------------	---------------------

<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$17,732,007</b>
-------------------------------	---------------------

El presente balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 57, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la fracción IV del artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, correspondiéndole a los accionistas una cuota de reembolso por acción al 31 de marzo de 2006 de \$78.98 pesos (Setenta y Ocho pesos 98/100 M.N.).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, revisó el balance del ejercicio de liquidación habiendo emitido su opinión, sin haber realizado correcciones.

Lo anterior en términos del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, Distrito Federal a 29 de Junio de 2006  
Cannizzo Ortiz y Asociados, S.C.  
Apoderado Liquidador  
(Firma)  
Lic. Carlo B. Cannizzo Reniú  
Rúbrica

---

BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DEL 2006  
(Cifras en pesos a valores históricos)

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	18,040,928	
DOCUMENTOS POR COBRAR	2,715,259	
CLIENTES	34,139,353	
DEUDORES DIVERSOS	8,657,880	
INVERSIONES EN VALORES	249,804	
ALMACEN	41,430,999	
ENVASE EN CIRCULACION	<u>27,675,042</u>	132,909,264

**ACTIVO FIJO**

TERRENOS		19,261,611
EDIFICIOS	56,224,643	
-DEP'N ACUM.	(23,602,137)	32,622,506
MAQ. Y EQUIPO INDUST.	123,275,545	
-DEP'N ACUM.	(51,531,718)	71,743,827
MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA	5,141,531	
-DEP'N ACUM.	(2,925,521)	2,216,011
EQUIPO DE TRANSPORTE	74,881,366	
-DEP'N ACUM.	(50,185,730)	24,695,636
EQUIPOS DE VENTAS	80,301,038	
-DEP'N ACUM.	(69,747,289)	10,553,749
EQUIPO DE COMPUTO	19,943,597	
-DEP'N ACUM.	(17,070,529)	2,873,068

**PASIVO Y CAPITLA CONTABLE**

**PASIVO CIRCULANTE**

IMPUESTO POR PAGAR	24,255,074	
CREDITOS BANCARIOS	13,750,000	
DOCUMENTOS POR PAGAR	15,760,981	
PROVEEDORES	81,611,532	
ACREEDORES DIVERSOS	20,225,129	
PROV. P/PREST. AL PERSONAL	<u>2,426,849</u>	158,029,564

**PASIVO FIJO**

CREDITOS BANCARIOS A L.P.	51,562,500	
DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P	598,168	
FILIALES	<u>4,438,790</u>	56,599,458
PLAN DE PENSIONES Y PRIMA DE ANT.		46,539,324

**PASIVO DIFERIDO**

ISR DIFERIDO

**TOTAL DEL PASIVO**

261,168,347

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL FIJO "A" 122,617,937

HERR. Y UTENSILIOS -DEP'N ACUM.			CAPITAL SOCIAL VARIABLE "B"	122,617,937	
CONSTRUCCION EN PROCESO			SUPERATIV POR REVALUACION	26,127,924	
DEPOSITO EN GARANTIA	<u>971,466</u>	164,937,874	RESERVA LEGAL	1,262,907	
			PERDIDAS POR APLICAR	(84,301,989)	
ACTIVO TRANSICION PEND AMORT		13,546,378	PERDIDA, EJERC. 1° DE ENERO AL		
ACTIVO INTANG PASIVO ADICIONAL		9,881,285	31 DE MAYO DEL 2006.	(4,232,129)	61,474,649
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACIÓN		
GASTOS ANTICIPADOS	843,897		EFFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	542,298				
GASTOS PREOPERATIVOS	<u>          </u>	1,368,194	TOTAL DEL CAPITAL CONTA BLE		<u>61,474,649</u>
		<u><b>3,22,642,996</b></u>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<u><b>322,642,966</b></u>

**SUMA EL ACTIVO**

(Firma)

México, D.F. Junio de 2006

---

**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2006.**  
**(Cifras en pesos a valores históricos)**

VENTAS TOTALES		\$ 362,778,712
DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/VENTAS		13,105,642
<b>VENTAS NETAS</b>		<b>349,673,069</b>
COSTO DE VENTAS		202,982,962
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>146,690,108</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
GASTOS DE VENTAS	66,836,198	
GASTOS DE DISTRIBUCION	44,939,227	
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>34,766,932</u>	146,542,357
PRODUCTOS DIVERSOS		1,106,689
<b>PERDIDA DE OPERACION</b>		<b>1,254,441</b>
<u>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</u>		
INTERES PAGADOS	4,555,361	
INTERES GANADOS	(23,601)	
PERD. (UTILIDAD) EN CAMBIO, NETO	954,809	
EFECTO MONETARIO FAVORABLE	<u>                    </u>	
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		5,486,570
<b>PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>(4,232,129)</b>
<u>PROVISIONES:</u>		
I.S.R. / IMPAC	<u>                    </u>	
<b>PERDIDA NETA ANTES DE P.T.U.</b>		<b>(4,232,129)</b>
<b>PERDIDA NETA</b>		<b>\$ (4,232,129)</b>

(Firma)

México, D.F. Junio de 2006.

**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACION**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del publico en general par todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bebidas Purificadas, S.A. de C.V., celebrada el día 19 de junio del 2006, se resolvió aprobar la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Por lo reciente de la celebración de dicha Asamblea de Accionistas, ésta se encuentra en trámite de protocolización ante Notario Publico.

México Distrito Federal a 29 de junio del 2006.

(Firma)

---

Lic. Adriana Rocio Almaraz Flores  
Delegado de la asamblea

---

**GRUPO ADUANAL GENUM, S.A. DE C.V.****AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL**

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Aduanal Genum, S.A., de C.V. celebrada el 13 de enero de 2005, se acordó entre otros asuntos la reducción del capital social, tanto en su parte fija como variable; al respecto del capital social fijo la disminución ascendió a la cantidad de \$344,000.00 M.N. y en relación con la parte variable de capital, la reducción ascendió a la cantidad de \$600,000.00 M.N., mediante el reembolso de 472 acciones con un valor nominal de \$2,000.00 M.N. por acción mas \$ 118.65 M.N. por actualización

Se publica este aviso de reducción al capital social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 07 de julio de 2006.

Presidente del Consejo Administrador

**Francis Roberto de la Grange Gómez**

(Firma)

---

COSTAMAR TRAVEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE 2005

INGRESOS POR SERVICIOS	0
COSTO POR SERVICIOS	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACIÓN	0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
OTROS GASTOS (PRODUCTOS)	0
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	0
(Firma)	
EDUARDO ESPINOSA PERALTA	
CONTADOR GENERAL	

---

**Grupo Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V.**

**Aviso a los Accionistas**

**Para el ejercicio de su derecho preferente para suscribir las acciones que se emiten por aumento del capital social.**

Se informa a los accionistas de Grupo Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V., para los efectos establecidos en el artículo 132 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de esta sociedad, celebrada el 12 de julio de 2006, resolvió aumentar el capital social, en su parte variable, mediante la emisión de 165,000,000 nuevas acciones, nominativas, sin expresión de valor nominal representativas de la parte variable del capital social. El valor de suscripción de las nuevas acciones, será el que se determinó por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La suscripción y pago de las acciones representativas del aumento del capital social de Grupo Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V., a que se refiere este aviso, se llevará a cabo en la Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en la calle de Campos Elíseos No. 345, segundo piso del Edificio Omega, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en México, 11560, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a las 18:00 horas.

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este aviso.

Se recuerda a los accionistas que para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones a que se refiere el presente aviso deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

México, Distrito Federal a 14 de julio de 2006

(Firma)

---

Juan Pablo Rosas P.  
Delegado de la Asamblea

---

**TULIX, S.A. DE C.V.****DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA**

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Accionistas celebrada el día 15 de junio del 2006, se llevo a cabo la siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA;**
- 2.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.**

**Acuerdo Quinto del primer punto de la Orden del Día:** Se aprueba la disminución del Capital Social de Tulix, S. A. de C. V., en su parte fija de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M. N.) por retiro y reembolso de capital a los accionistas, para quedar establecido en la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.), representado por 800 (Ochocientas) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) cada una, modificando así mismo la cláusula respectiva de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**REPRESENTANTE LEGAL**

(Firma)

**SR. FRANCISCO JAVIER DIEZ URIZAR****MESAELI SA DE CV****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006**

Bancos	\$213,104.75	Resultado del ejercicio	\$10,804.75
Total Activo	\$213,104.75	Resultado de ejercicio anterior	\$-7,200.00
Capital Social	\$60,000.00	Total Pasivo y Capital	\$213,104.75
Aportaciones para futuros aumentos de capital	\$149,500.00		

México, DF, a 22 de junio de 2006.

(Firma)

Adriana Maldonado Díaz

Liquidador

**INMUEBLES NAPOLEON, S. A.****TERCER AVISO**

ZENAIDO BAÑOS HERNANDEZ en cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber:

Que por instrumento número 30241, de fecha 02 de mayo de 2006, ante el Licenciado Angel Gilberto Adame López, titular de la notaría 233 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de fecha 13 de marzo de 2006, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de "INMUEBLES NAPOLEON", SOCIEDAD ANONIMA.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

**ZENAIDO BAÑOS HERNANDEZ**

**MEXOCHITL, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: MEX-871214-443**

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **MEXOCHITL, S.A. DE C.V.:**

**Balance al 30 de Junio de 2006**

<b>A C T I V O</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAJA O BANCOS	537,354.00	Capital Social	125,900.00
		Resultados Acumulados	<u>411,454.00</u>
		TOTAL DEL CAPITAL	537,354.00
<b>Total del Activo</b>	<b>537,354.00</b>	<b>Total del Capital Contable</b>	<b>537,354.00</b>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$3.26 (TRES PESOS 26/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de Junio de 2006.

**EL LIQUIDADOR**

(Firma)

**C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.**

\* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

**ATONAU, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: ATO-880509-KF1**

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **ATONAU, S.A. DE C.V.:**

**Balance al 30 de Junio de 2006**

<b>A C T I V O</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAJA O BANCOS	1'272,473.00	Capital Social	363,500.00
		Resultados Acumulados	908,973.00
			<hr/>
		TOTAL DEL CAPITAL	1'272,473.00
<b>Total del Activo</b>	<b>1'272,473.00</b>	<b>Total del Capital Contable</b>	<b>1'272,473.00</b>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$2.50 (DOS PESOS 50/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de Junio de 2006.

**EL LIQUIDADOR.**

(Firma)

**C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.**

\* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

## TABICONCRETO MEXICANO, S. A. DE C. V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2006.

Activo		Capital	
Bancos	8,243.01	Socios cuenta de liquidación	8,243.01
Total del activo	<u>8,243.01</u>	Total de capital	<u>8,243.01</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de mayo de 2006.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

---



---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS EL PARAÍSO Y ZENÓN DELGADO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,329.39 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 20
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 42 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA JOYITA PUEBLO DE TETELPAN, 2A DEL MORAL PUEBLO DE TETELPAN, LA PEÑITA, CAMINO REAL DE TETELPAN, EL ENCINO Y EL PUEBLO TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,514.39 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 24
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 10 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,905.94 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 30
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 8 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MOCTEZUMA 2A. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,497.41 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 32
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 12 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MOCTEZUMA 2A. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,151.48 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 35
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 27 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS PRO HOGAR, REYNOSA TAMAULIPAS Y LOS PUEBLOS SAN ANDRÉS, SANTA MARÍA MALINALCO Y SAN MIGUEL AMANTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,500.12 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 38

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 47 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y TLALMILLE, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 14,681.88 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 43
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 58 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y LAS COLONIAS AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y RANCHO SAN FRANCISCO, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13,416.01 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 48
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 23 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,983.40 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 52
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 11 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO Y LAS COLONIAS TIANGUILLO Y LOMA DEL PADRE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,854.85 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 55
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 25 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLOS SANTA MARÍA NATIVITAS, STA. MARÍA NATIVITAS Y EL JAZMÍN, AMP. NATIVITAS LA JOYA Y LOMAS DE NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,895.73 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 59
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 21 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS VALLE DE TEPEPAN, COLONIAS DEL BOSQUE, ARENAL TEPEPAN, VALLE ESCONDIDO, LOS CORRALES Y XOLALPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,507.13 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 63
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 12 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA CARBONERA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,305.51 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 69
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA HERRADURA PUEBLO DE TETELPAN, 2A DEL MORAL PUEBLO DE TETELPAN, LA PEÑITA, EL ENCINO, CAMINO REAL DE TETELPAN Y PUEBLO TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,281.25 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 72
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE NUEVO MÉXICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,153.94 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 77
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN CLEMENTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,515.03 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 80
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PABLO CHIMALPA Y LAS COLONIAS GRANJAS NAVIDAD, ZENTLAPATL Y SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,782.80 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 83

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA BEJERO (PUEBLO SANTA FÉ), DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,759.41 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 87
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 31 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EX HACIENDA DE XOCO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,247.65 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 90
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 66 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC Y EL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,869.33 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 93
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 19 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS ROMERO RUBIO, PENSADOR MEXICANO Y AQUILES SERDÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,514.61 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 97
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SAN PEDRO, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SAN MIGUEL, ZAPOTLA, SANTA CRUZ, EL PUEBLO SANTA ANITA Y LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,216.79 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 101
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 33 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS EL CAPULÍN Y LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,507.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 107
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL EDÉN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,827.02 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 110
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 23 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,045.69 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 113
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SALVADOR DÍAZ MIRÓN, ATZACOALCO, 15 DE AGOSTO, EL OBRERO Y LA ESMERALDA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,873.35 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 116
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 10 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,904.16 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 121
- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**
- ◆ MANUAL ADMINISTRATIVO 124
- DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, LA FACULTAD PARA EXPEDIR PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS 150
- ◆ MANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN AZCAPOTZALCO 151

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE REGISTRARON EN LA SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO, LOS LICENCIADOS LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, ALFREDO BAZÚA WITTE Y FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULARES DE LA NOTARIAS 188, 230 Y 235 DEL DISTRITO FEDERAL 154

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ INFORME ANUAL 2005 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL 155

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F., NOTA ACLARATORIA AL CONCURSOS DE LICITACIÓN PÚBLICA 183

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ PLUS ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. 204
  - ◆ PLUS ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. 205
  - ◆ SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C.V. 206
  - ◆ AV CONSULTORES EN ENERGÍA, S.A. DE C.V. 207
  - ◆ MANUFACTURAS GUARDAS, S.A. 208
  - ◆ BNP MÉXICO, S.A. 209
  - ◆ BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V. 210
  - ◆ GRUPO ADUANAL GENUM, S.A. DE C.V. 213
  - ◆ COSTAMAR TRAVEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. 214
  - ◆ GRUPO EMPRESARIAL METROPOLITANO, S.A. DE C.V. 214
  - ◆ TULIX, S.A. DE C.V. 215
  - ◆ MESAELI, SA DE CV 215
  - ◆ INMUEBLES NAPOLEON, S. A. 215
  - ◆ MEXOCHITL, S.A. DE C.V. 216
  - ◆ ATONAUÍ, S.A. DE C.V. 217
  - ◆ TABICONCRETO MEXICANO, S. A. DE C. V. 218
  - ◆ AVISO 222
-

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

## **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$80.00)